



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

7691 2611 Orden de 26 de enero de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se integra en la Opción Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, se modifica la relación de puestos de trabajo y se asigna el correspondiente puesto de trabajo.

##### **Consejería de Sanidad**

7691 2751 Orden de 12 de febrero de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan las Bases y se convocan Subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia destinadas a la construcción y obras de mejora de Centros de Atención Primaria durante el ejercicio del año 2007.

##### **Consejería de Industria y Medio Ambiente**

7698 2793 Orden de 19 de febrero de 2007 de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para 2007 a Corporaciones Locales y Consorcios para la realización de estudios, elaboración de proyectos y ejecución de obras destinadas a la mejora, sensibilización y revalorización de los Paisajes en la Región de Murcia.

##### **Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**

7707 2643 Orden de 15 de febrero de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro con destino al apoyo a fiestas populares y otros eventos turísticos en el año 2007.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Educación y Cultura**

7717 2615 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras (PALE).

7719 3308 Orden de 5 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden para el curso 2006-2007 los premios "Educación Región de Murcia" al esfuerzo y valores en educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

7720 2675 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica.

7721 2690 Prórroga para 2007 del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cartagena, y la Cámara de Comercio e Industria de Lorca, para la Ejecución del Programa de Formación para PYMES", suscrito el 2 de febrero de 2005.

7723 2691 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación "Carlos Soriano" de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.

7728 2692 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación "Residencia de Ancianos Santa Isabel" de Villanueva del Río Segura, para la atención de Personas Mayores.

7733 2693 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la "Fundación Carlos Soriano", para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de alzheimer en servicio de estancias Diurnas.

7739 2695 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores.

##### **Consejería de Industria y Medio Ambiente**

7744 2706 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. 20 KV Y C.T.I. Campo Abajo" en el término municipal de Las Torres de Cotillas y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

##### **Consejería de Turismo, Comercio y Consumo**

7746 2711 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor y el Consorcio "Estación Náutica Mar Menor", para la Constitución de un Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa encaminadas a la Dinamización y Fomento del Turismo en su Ámbito Territorial.

BORM

Pág.

## 4. Anuncios

**Consejería de Presidencia****Instituto de la Mujer de la Región de Murcia**

7751 3040 Anuncio de licitación de contrato de servicios.

**Consejería de Agricultura y Agua****Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)**

7752 2565 Anuncio de adjudicación de contrato.

**Consejería de Sanidad****Servicio Murciano de Salud**7752 2707 Anuncio de adjudicación de contrato.  
7753 2787 Contratación servicio de limpieza. Expediente número 2/2007.**Consejería de Trabajo y Política Social****I.M.A.S.**7754 2696 Edicto por el que el Instituto Murciano de Acción Social solicita a doña María Prieto Marín con D.N.I. n.º 19.732.168-P su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación advertencia de caducidad de la Dirección del IMAS.  
7754 2697 Edicto por el que el Instituto Murciano de Acción Social solicita a don Juan Zapata Bernal con D.N.I. n.º 22.312.124-P y doña Consolación Hernández Carbonell con D.N.I. n.º 22.312.905-F su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación Resolución de Ingreso de la Dirección del IMAS.**Consejería de Trabajo y Política Social**7754 2700 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.  
7754 2701 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.  
7755 2702 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.  
7755 2703 Notificación a interesados.  
7755 2704 Notificación a interesados.**Consejería de Industria y Medio Ambiente**7756 2709 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Reforma derivación C.T.E Churra, L/Molina, S.T.R. Archena La Algaída" en los términos municipales de Archena y Lorquí y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.  
7761 2715 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Reforma de interconexión L.A.M.T. 20 kv Estrecho Marín con L.A.M.T 20 kv Fortuna" en los términos municipales de Molina de Segura y Blanca y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.  
7771 445 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Reforma enlace L/Pulpillo" en el término municipal de Yecla y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.  
7773 2588 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. doble circuito de 20 kv de 10.283 Mts. y L.S.M.T. de doble circuito de 306 mts. para suministro de dos urbanizaciones" en el término municipal de Los Alcázares y Cartagena, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

7787 3059 Anuncio de licitación de obras.

**II. Administración General del Estado**

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Medio Ambiente****Demarcación de Costas en Murcia**

7788 2924 Notificación de Incoación de expediente sancionador y pliegos de cargos.

**III. Administración de Justicia****De lo Social número Dos de Cartagena**

7789 2739 Procedimiento número 14/2007.

Pág.

**Primera Instancia número Dos de Cieza**

7789 2687 Procedimiento número 564/2006.

**Primera Instancia número Uno de Jumilla**

7790 2783 Procedimiento número 507/2006.

**Primera Instancia número Once de Murcia**

7790 3022 Ejecución hipotecaria 231/2006.

**De lo Social número Dos de Murcia**7791 2718 Procedimiento número 635/2006.  
7792 2719 Autos 633/2006.  
7792 2720 Demanda 318/2006. Cédula de notificación.  
7793 2721 Demanda 890/2006. Cédula de notificación.  
7793 2747 Procedimiento número 441/2006.**De lo Social número Tres de Murcia**

7794 2727 Ejecución 17/07.

**De lo Social número Seis de Murcia**7795 2722 Demanda 791/2006. Cédula de notificación.  
7795 2723 Demanda 765/2006. Cédula de notificación.  
7796 2725 Demanda 138/2006. Ejecución 1/2007. Cédula de notificación.  
7796 2726 Demanda 372/2006. Cédula de notificación.  
7797 2728 Demanda 181/2006. Cédula de notificación.  
7797 2730 Demanda 837/2006. Cédula de citación.  
7798 2731 Demanda 8/2007. Cédula de citación.**De lo Social número Siete de Murcia**

7798 2740 Procedimiento número 53/2007.

**IV. Administración Local****Albudeite**

7799 3054 Estudio de Impacto ambiental del el Plan General Municipal de Ordenación Municipal de Ordenación Urbana.

**Calasparra**7799 2763 Exposición pública padrón tasa entrada de vehículos y reserva de aparcamientos (vados permanentes), ejercicio 2007.  
7799 2765 Exposición pública padrón impuesto vehículos tracción mecánica, ejercicio 2007.  
7799 2767 Exposición pública padrones tasas de portadas, escaparates y letreros y de parada de taxis, ejercicio 2007.**Campos del Río**7800 3047 Anuncio concurso-oposición Monitor Deportivo.  
7800 3053 Anuncio concurso-oposición Agente Desarrollo Local.**Ceuti**7801 3041 Corrección de errores.  
7801 3046 Anuncio de licitación de suministro.**Jumilla**

7802 3032 Aprobación inicial del Programa de Actuación, Estatutos y Bases de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 20 del PGMO de Jumilla.

**Las Torres de Cotillas**

7802 3029 Convocatoria y bases del concurso-oposición libre para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Informático del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

**Murcia**7807 3061 Aprobación definitiva del cambio de Sistema de Actuación para la terminación de la Gestión Urbanística de la Unidad de Actuación III del Estudio de Detalle La Alberca I (Expte.-0179GR92).  
7807 3065 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación A del Plan Parcial ZM-DR-3 de Los Dolores (1654GC05).**Ricote**

7807 3030 Convocatoria de concurso para adjudicación de obras.

**V. Otras disposiciones y Anuncios****Extravío de Título**

7808 2784 Anuncio de extravío de Título de Auxiliar de Clínica.

**Proinvitosa**

7808 3056 Anuncio de licitación de contrato.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

**2611 Orden de 26 de enero de 2007 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se integra en la Opción Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública a los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, se modifica la relación de puestos de trabajo y se asigna el correspondiente puesto de trabajo.**

La Disposición final tercera, apartado 1 de la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007, ha procedido a modificar la Ley de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 15 de diciembre, en el sentido de suprimir el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

Igualmente, la citada Disposición final en sus apartados 2 y 3, contempla a la vista de lo anterior llevar a cabo las actuaciones necesarias que permitan la integración del personal perteneciente al Cuerpo suprimido en la Opción Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública y modificar sin más tramites la relación de puestos de trabajo.

Por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades conferidas

#### Dispongo

**Primero.-** 1. Los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares que se especifican en anexo a esta Orden se integran en la Opción Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública.

2. Igualmente, los funcionarios interinos que a la fecha de efectos de esta Orden estén adscritos al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares quedarán adscritos a la Opción Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública.

**Segundo.-** Se modifica la relación de puestos de trabajo en los siguientes términos:

Todos los puestos adscritos al Cuerpo de Farmacéuticos Titulares se adscriben a la Opción Farmacia del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública.

**Tercero.-** Los funcionarios de carrera e interinos afectados seguirán permaneciendo en los mismos puestos de trabajo con idéntico carácter que tuvieran.

**Cuarto.-** Esta Orden tendrá efectos 1 de enero de 2007.

**Quinto.-** Contra los dispongos primero, tercero y cuarto de esta Orden se podrá interponer con carácter po-

testativo recurso de reposición ante la Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde su publicación.

La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

#### ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
74426214P	ANDREU SÁNCHEZ, MARÍA TERESA
22481340J	BERNAL PASCUAL, ANA M.ª DOLORES
75704872G	BUENESTADO CASTILLO, CLAUDIO
30654030K	CARLOS CHILLERÓN, MARÍA ÁNGELES
52476560J	CERÓN GARCÍA, ALFONSO PABLO
22988522E	FONT RUÍZ, M.ª DEL CARMEN
23235627S	GARCÍA ZARCO, M.ª JOSEFA
74216428M	GÓMEZ CASTELLO, DOLORES
29048005V	HERRERA DÍAZ, M.ª JOSÉ
23774968Y	JIMENEZ RODRÍGUEZ, ANA MARÍA
22463536B	LÓPEZ CASARES, ROSA
26019953F	MARTÍNEZ UCEDA, JAIME LUÍS
48365590V	MUELAS MATEO, EVA MARÍA
34825036T	PEÑALVER JARA, M.ª JOSÉ
22971007X	PÉREZ ARMENGOL, MARÍA JOSEFA
52730744R	PÉREZ VARONA, ANA TERESA
22980631C	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, EMILIO
48493688M	RODRÍGUEZ TORTOSA, JOSEFA
45256399N	RUEDA MAZA, CLARA M.
34818405Q	SÁNCHEZ LÓPEZ, PEDRO FRANCISCO
25388131H	SANTOLARIA BRUN, AMPARO I.
22410396R	SANZ NAVARRO, JOSE
22989018N	SAQUERO MARTÍNEZ, MARÍA
50805523H	SEEMANN FRIES, M. CARMEN
22474979T	SORIANO CANO, M. CONSTANZA
24242984H	UBEDA RUIZ, PEDRO JOSE
22918794F	URRIOS DE PORRAS, M. ESPERANZA

### Consejería de Sanidad

**2751 Orden de 12 de febrero de 2007, de la Consejería de Sanidad, por la que se regulan las Bases y se convocan Subvenciones a los ayuntamientos de la Región de Murcia destinadas a la construcción y obras de mejora de Centros de Atención Primaria durante el ejercicio del año 2007.**

El Decreto 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad, atribuye a la Dirección General de Planificación,

Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, el ejercicio de las competencias en materia de planificación sanitaria regional, y en especial, la asignación de recursos sanitarios en los diferentes ámbitos de la prestación sanitaria, así como el ejercicio de las funciones relativas a la financiación de los servicios sanitarios. Dentro de este marco competencial, la Consejería de Sanidad, como Departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia que tiene atribuidas las competencias en materia de sanidad, tiene como objetivo prioritario, la dotación de las diferentes Zonas de Salud con las infraestructuras necesarias para el desarrollo de sus funciones. Con esta finalidad, se ha previsto el otorgamiento de subvenciones para la construcción y mejora de los centros sanitarios destinados a la Atención Primaria de Salud.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

La presente Orden, tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las bases por las que han de regirse su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para financiar la construcción y obras de mejora de centros sanitarios destinados a prestar los servicios propios de la Atención Primaria de Salud, así como la elaboración de los proyectos y estudios necesarios para la realización de la obra.

##### **Artículo 2.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios.**

Podrán solicitar la subvención aquellas Corporaciones Locales de la Región de Murcia a las que corresponda la titularidad del centro sanitario para el que se solicita la subvención.

##### **Artículo 3.- Crédito Presupuestario.**

Dichas subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 18.03.00.411C.762.00, proyecto de inversión 10335, de la Ley 42/2006 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007, en el que figuran créditos por importe de 964.624,00 euros.

##### **Artículo 4.- Criterios de adjudicación de la subvención.**

La valoración de las solicitudes de concesión de la subvención, se efectuará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan:

1. La adecuación de la actividad a realizar a los objetivos que se pretenden conseguir con esta convocatoria.
2. Las necesidades sanitarias de la población, apreciadas por la Comisión de Evaluación.

3. El desarrollo del mapa sanitario.
4. Grado de cumplimiento de realización de programas anteriores.

##### **Artículo 5.- Solicitudes y documentación.**

1.- Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente o Concejal autorizado, y de conformidad con el modelo que figura en el anexo 1 de la presente Orden, se dirigirán a la Consejera de Sanidad.

2.- Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación firmada por un técnico competente:

- Memoria valorada de las obras a realizar.
- Un croquis de las obras previstas.
- En el caso de tratarse de una nueva construcción: plano a escala de situación y de la parcela firmado por técnico competente.
- Copia de la Normativa Urbanística aplicable.

3.- El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

##### **Artículo 6.- Plazo de presentación.**

1- Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida, se deberán presentar en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BORM de la presente convocatoria.

2- Se podrá disponer, a propuesta del Organismo Instructor y previo informe de la Comisión de Evaluación, la reapertura del plazo de solicitud una vez que, resueltas todas las recibidas en plazo, se constatare la existencia de remanente de crédito disponible.

3- Las solicitudes y la documentación exigida se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, sito en Ronda de Levante, 11, 30008 - Murcia, o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de cursar la solicitud por correo certificado, será preciso la previa presentación de la misma ante los funcionarios de las Oficinas de Correos en sobre abierto para su sellado y fechado, de modo que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación, según contempla el artículo 31 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

##### **Artículo 7.- Subsanación.**

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### **Artículo 8.- Comisión de Evaluación.**

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta las necesidades asistenciales y la situación de los recursos existentes.

2.- Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica.

Secretario: Un Técnico de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, designado por su titular.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Programación de recursos sanitarios.

- Un técnico de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica, designado por su titular.

3.- La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria o conveniente para la evaluación de la solicitud y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

### **Artículo 9.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será el de concurrencia competitiva regulado en el Capítulo I del Título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se designa como Órgano Instructor a la Dirección General de Planificación, Financiación y Política Farmacéutica.

### **Artículo 10.- Instrucción.**

1. El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

3. Evaluadas las solicitudes por la Comisión de Evaluación, ésta emitirá informe que será remitido al órgano instructor. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, no procediéndose a notificar la resolución provisional, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas

por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que en el plazo de diez naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación. Asimismo, se notificará la propuesta de resolución definitiva a los solicitantes respecto a cuya solicitud se haya propuesto su desestimación, concediéndoseles un plazo de diez días naturales para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### **Artículo 11. Resolución y notificación.**

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva el titular de la Consejería de Sanidad, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención Delegada, dictará resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda, indicando la actividad subvencionada y el importe económico concedido para su desarrollo.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Las notificaciones o publicaciones de las resoluciones finalizadoras de los procedimientos de concesión se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a los que se remite el artículo 20 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Contra las resoluciones finalizadoras de los procedimientos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes o bien podrán ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Podrán dictarse resoluciones parciales sobre las solicitudes presentadas y cuyos expedientes se hallen completos.

#### **Artículo 12. - Cuantía.**

El importe de la subvención concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, y con cualquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria, o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

#### **Artículo 13.- Pago.**

1. Dada la naturaleza de las ayudas convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es garantizar y mejorar las condiciones en que se presta la asistencia sanitaria, se considera oportuno no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

2. Una vez concedida la subvención, su importe se abonará en dos plazos. En ningún caso dicho importe superará el presupuesto de contratación de la obra.

3. Previamente los Ayuntamientos beneficiarios deberán aportar en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación de la Resolución, la siguiente documentación:

a) Proyecto de Obra redactado por un técnico competente, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas por el Servicio de Programación de Recursos Sanitarios de la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica.

b) Certificado de aprobación del mismo por el órgano competente del Ayuntamiento.

4. Una vez informado favorablemente por la Dirección General dicho proyecto, se abonará el 50% de la subvención. La cuantía restante se abonará tras la presentación de dos ejemplares originales del contrato de adjudicación de la obra. En el caso de que se den bajas en la cuantía de adjudicación de las obras, dichas bajas se repercutirán en la cuantía aportada por el Ayuntamiento para la ejecución de la obra y, en caso de que se exceda ésta, en la cuantía aportada por la Consejería de Sanidad.

5. En el caso de obras que puedan tramitarse como contratos menores, según lo establecido en el artículo 121 de la Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el abono de la subvención concedida podrá realizarse de una sola vez y sin que sea necesaria la presentación de la documentación señalada en el apartado 3 de este artículo.

#### **Artículo 14.- Revisión del Proyecto de obras.**

Cualquier modificación o reforma del proyecto de obras, previa solicitud y oportuna justificación por el Ayuntamiento, deberá ser aprobada por la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica que ejercerá dicha facultad por delegación, y podrá dar lugar a la revisión de la subvención concedida, que se atenderá en la medida de las disponibilidades económicas existentes.

#### **Artículo 15.- Contratación y ejecución de las obras.**

1. Las obras subvencionadas deberán contratarse en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la notifi-

cación del abono del primer plazo y en todo caso antes del 15 de diciembre de 2007.

El plazo para su ejecución será el que figure en el proyecto de obra, pudiendo disminuirse éste a la firma del contrato. Sólo se podrá proceder a la ampliación o prórroga de este plazo al contratista conforme a los procedimientos y causas establecidos en el Texto Refundido de la Ley 2/2000, de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo notificarse dicha circunstancia a la Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica en el plazo de 15 días naturales desde la prórroga. De no recibir el Ayuntamiento comunicación en sentido contrario en el plazo de 15 días naturales desde la notificación, se entenderá producida la aceptación de dicha prórroga por la Dirección General.

2. En el caso de obras que hayan sido tramitadas como contratos menores, el plazo para su ejecución será el que figure en la solicitud a contar desde la notificación del abono de la subvención, y en todo caso antes del 31 de diciembre de 2007.

#### **Artículo 16.- Justificación de las subvenciones.**

1. Las obras subvencionadas deberán justificarse en el plazo máximo de 2 meses contados a partir de la recepción de la obra, mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Certificación del Interventor de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Certificado de la dirección de obra de su finalización y adecuación al proyecto.

- Acta de recepción o, en caso de realización por la Administración, certificado de su finalización.

- Certificado de la dirección de obra del presupuesto final ejecutado, aprobado por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

2. En el caso de obras que hayan sido tramitadas como contratos menores, la subvención deberá justificarse en el plazo de 2 meses desde su ejecución, y en todo caso antes del 28 de febrero de 2008, aportando la siguiente documentación:

- Certificación del Interventor de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida

- Certificado de aprobación de las obras por el órgano competente del Ayuntamiento.

- Los documentos acreditativos del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente) y de su pago.

3. Las obras que se realicen en varias fases, y siempre que se ejecuten en anualidades consecutivas, podrán justificarse una vez finalizada la obra completa en los términos recogidos en el apartado anterior. En este caso, con referencia al 31 de diciembre de cada año y mientras no se finalice la ejecución de las obras, deberán presentar un informe relativo al estado de ejecución de los mismos y a las previsiones de realización para el próximo ejercicio, en aplicación de la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras

subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Las cuantías no justificadas deberán reintegrarse a la Administración Regional, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

#### **Artículo 17.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Durante la ejecución de la obra se colocará en un lugar visible un cartel en el que se recoja la información más relevante sobre la actuación realizada, de acuerdo con los formatos y el contenido que figura en el anexo 2 de la presente Orden, ello sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones derivadas de la legislación vigente. La placa de inauguración deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Consultorio de Atención Primaria fue inaugurado por el/la Consejero/a de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D/Dña. ....siendo Alcalde/sa D/Dña.... Localidad. Fecha."

2. Conforme al artículo 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Organismo concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

i) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectasen a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j) Quedan exceptuados los beneficiarios de las presentes subvenciones de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13, apartado 2º, letra e) y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 18.- Revisión de oficio y declaración de lesividad.**

Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones y el órgano concedente proceda a su revisión de oficio o declaración de lesividad y ulterior impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región.

#### **Artículo 19.- Modificación de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que superen el coste de la actividad, dará lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### **Artículo 20.- Reintegro de las Subvenciones**

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden así como los demás casos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención regulado en el título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

Conforme a lo previsto en el artículo 17 n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reintegro se graduará proporcionalmente al incumplimiento en la realización de la actividad objeto de subvención, esto es, al beneficiario se le exigirá el reintegro equivalente al porcentaje que haya dejado de ejecutar, más los intereses legales de demora desde el día del pago de la subvención.

#### **Artículo 21.- Infracciones y sanciones**

El régimen sancionador aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final.**

La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de febrero de 2007.—La Consejera de Sanidad, **M.ª Teresa Herranz Marín.**

**ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA  
CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE CENTROS SANITARIOS.  
CONVOCATORIA 2007**

1. AYUNTAMIENTO DE: \_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_

Nº de cuenta (20 dígitos) : \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

2. LOCALIDAD DEL CONSULTORIO: \_\_\_\_\_

3. DIRECCIÓN DEL CONSULTORIO O SITUACIÓN DEL SOLAR:

C/: \_\_\_\_\_, Nº \_\_\_\_\_,  
TFNO. \_\_\_\_\_

4. DESTINO DE LA SUBVENCIÓN:

- Nueva construcción de \_\_\_\_ m<sup>2</sup> útiles y \_\_\_\_ m<sup>2</sup> construidos
- Reformas de \_\_\_\_ m<sup>2</sup> construidos
- Ampliación \_\_\_\_ m<sup>2</sup> construidos

5. Nº DE DEPENDENCIAS (Consultas):

Medicina Gral.	[ ] [ ]	Pediatría	[ ] [ ]
Enfermería	[ ] [ ]	Otras (Especificar)	[ ] [ ]

6. SITUACIÓN ACTUAL

- Propiedad
- Alquilado
- Cesión de uso
- Otras (Especificar):

7.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA A REALIZAR (acompañar memoria valorada y croquis):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: \_\_\_\_\_ meses

9. PRESUPUESTO: Ejecución material \_\_\_\_\_ €.  
Licitación \_\_\_\_\_ €.

Cuantía solicitada	€.
--------------------	----

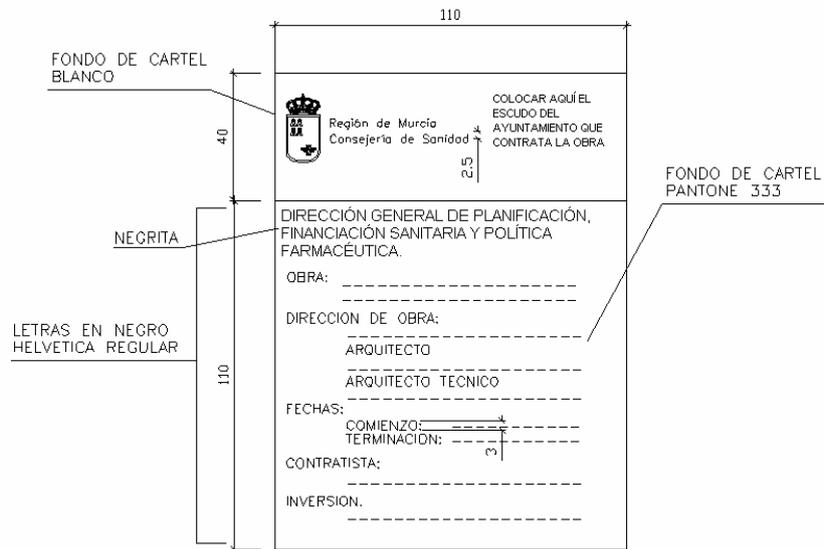
En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2007

Fdo.:

EXMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD

Nota: Cumplimentar todos los datos de esta solicitud. La ausencia de alguno de ellos puede suponer su no tramitación.

## ANEXO 2: CARTEL INFORMATIVO DE OBRA



## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### **2793 Orden de 19 de febrero de 2007 de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para 2007 a Corporaciones Locales y Consorcios para la realización de estudios, elaboración de proyectos y ejecución de obras destinadas a la mejora, sensibilización y revalorización de los Paisajes en la Región de Murcia.**

En el ejercicio de las competencias que, en materia de ordenación del territorio y costas, tiene atribuidas esta Consejería, creada por Decreto 9/2005, de 7 de mayo, de Reorganización Parcial de la Administración Regional, se estima conveniente la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y Consorcios para la realización de estudios, elaboración de proyectos y ejecución de obras destinadas a la mejora, sensibilización y revalorización de los Paisajes en la Región de Murcia, incluidos en los respectivos términos municipales y, con este criterio, se han previsto en la sección 16 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma, créditos destinados a tal fin.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad y demás principios recogidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesario regular su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en los artículos 13 y 17, en relación con el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto de las ayudas y beneficiarios.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones destinadas a las Corporaciones Locales y Consorcios de la Región de Murcia a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para colaborar con éstos en los gastos ocasionados con motivo de la realización de estudios, elaboración de proyectos y ejecución de obras programados para el año 2007 que se destinen a la mejora, sensibilización y revalorización de los paisajes comprendidos en su ámbito territorial.

2. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias pre-

vistas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

3. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las Corporaciones Locales y Consorcios de la Región de Murcia que pretendan la ejecución de estudios, proyectos y obras para la realización de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se realicen dentro del período subvencionable, que será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

#### **Artículo 2.- Cuantía de la subvención y ámbito presupuestario.**

1. El importe de las subvenciones se financiará con cargo a las partidas presupuestarias 16.06.00.432B.766.00, Proyecto n.º 37.147 denominado "Obras de Sensibilización y Revalorización de los Paisajes con destino a la Administración Local" por importe de 150.000 €, y 16.06.00.432B.730.00, Proyecto n.º 37.148 denominado "Obras de Sensibilización y Revalorización de los Paisajes con destino a Consorcios", por importe de 50.000 € de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el 2007.

2. La cuantía de la subvención concedida, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el 70 por 100 del coste total de la actividad o inversión a desarrollar por el beneficiario.

#### **Artículo 3.- Requisitos a cumplir por los beneficiarios.**

1. Para poder ser beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las Corporaciones Locales y Consorcios de la Región de Murcia deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener programada la realización durante el año 2007 en su término municipal o en su caso, ámbito territorial del Consorcio, al menos alguna de las actuaciones aludidas en el artículo 4 de esta Orden, requisito que se acreditará mediante la presentación del certificado a que se refiere el artículo 6.3.a) de la presente Orden.

b) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 6.3.g) de la presente Orden.

c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. La acreditación de los requisitos mencionados en los apartados c), d) y e) se realizará mediante los certifica-

dos expedidos por los órganos competentes, que se recabarán de oficio por el órgano gestor, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión.

#### **Artículo 4.- Actuaciones subvencionables.**

Se considerarán subvencionables la realización de estudios, elaboración de proyectos y ejecución de obras programados para el año 2007, que se destinen a la mejora, sensibilización y revalorización de los Paisajes comprendidos en el ámbito territorial de la Región de Murcia y, específicamente, los siguientes:

a) Redacción de proyectos referentes a actuaciones sobre el paisaje de la Región de Murcia que sean competencia de la Administración Local con arreglo a lo dispuesto en la legislación urbanística y de ordenación del territorio.

b) Redacción de proyectos de obras e intervenciones singulares sobre rehabilitación, mejora y puesta en valor del paisaje en la Región de Murcia.

c) Elaboración de estudios orientados a la mejora, sensibilización y revalorización de los paisajes de la Región de Murcia.

d) Ejecución de obras correspondientes a las actuaciones determinadas en los apartados anteriores.

e) Desarrollo de iniciativas eficaces de sensibilización sobre el paisaje de la Región de Murcia, mediante la promoción de actividades para la utilización de los recursos paisajísticos de tipo natural-ambiental o histórico-cultural, o formas de comunicación de los valores de los distintos paisajes.

En todo caso, las actuaciones objeto de la presente Orden se circunscribirán a aquellas que sean competencia de las Corporaciones Locales y Consorcios públicos con arreglo a lo dispuesto en la legislación urbanística y de ordenación del territorio.

#### **Artículo 5.- Periodo subvencionable.**

El periodo subvencionable durante el que se podrán ejecutar las actuaciones mencionadas en el artículo anterior será el necesario para ejecutar el objeto subvencionado con sujeción a las especificaciones establecidas por esta convocatoria y por la normativa de general aplicación, y se iniciará el 1 de enero de 2007, finalizando el 31 de diciembre de 2007.

#### **Artículo 6.- Presentación de solicitudes.**

1. Las Corporaciones Locales y Consorcios interesados deberán presentar una solicitud detallando el importe solicitado para cada una de las actuaciones que puedan ser objeto de subvención, y que estarán comprendidas entre las que se relacionan en el artículo 4 de la presente Orden.

2. Las solicitudes se formalizarán según modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, y que estará disponible en la página web: [www.carm.es/cima](http://www.carm.es/cima), firmadas por el Alcalde o Presidente de la Corporación Local o Consorcio interesado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

3. Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, deberá acompañarse necesariamente, en original, copia autenticada o copia compulsada, la siguiente documentación:

a) Certificado del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad o inversión para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto.

b) Presupuesto desglosado de Gastos y una Memoria explicativa de cada una de las actuaciones para la que se solicita la subvención, que incluirá, al menos, su descripción, objetivos, fechas y lugares previsto de realización, así como un apartado en el que se especifique el grado cumplimiento de los criterios de valoración en relación a la propuesta de actuación formulada.

c) Certificación del interventor competente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal.

d) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actuación a desarrollar, con expresión de su cuantía, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de esta Orden.

e) Si el cumplimiento de la finalidad propuesta implicase la realización de obras: memoria-presupuesto o proyecto de obras suscrito por técnico competente.

f) Si el proyecto a realizar estuviese vinculado a actuaciones que sean competencia de la Administración General del Estado, será necesario presentar informe favorable de la Dirección General u organismo público correspondiente.

g) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa (según modelo recogido en el Anexo III) o notario público de no estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Certificado expedido por la entidad bancaria que acredite el número de cuenta cliente (20 dígitos) cuya titularidad deberá corresponder a la Corporación Local o Consorcio solicitante, donde efectuar, en su caso, el pago de la subvención concedida.

4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, sito en Calle C/ San Cristóbal, número 6, de Murcia, o bien en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJPAC, así como, a través de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida.

5. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 7.- Criterios de valoración.**

Los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones derivadas de la presente convocatoria serán los siguientes:

a) El interés y la calidad del proyecto presentado en el desarrollo y ordenación del territorio y la mejora del paisaje.

b) La repercusión social y económica del mismo en el respectivo término municipal, así como el número de beneficiarios de la actuación.

c) Superficie y/o ámbito territorial afectado por la actuación.

d) El porcentaje que, sobre el presupuesto total del gasto, aporte la respectiva Corporación Local o el respectivo Consorcio.

#### **Artículo 8.- Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para el cumplimiento de los fines que se pretendan con la presente Orden.

2. Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que es incompleta, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá al interesado para que, en plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC.

3. A continuación se realizará por el órgano instructor una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se comprobará si las Corporaciones Locales y/o Consorcios reúnen los requisitos determinados en la presente Orden para adquirir la condición de beneficiario, debiendo quedar constancia en el expediente de un Informe de dicho órgano en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios.

4. Se constituirá una Comisión de Evaluación, formada por:

\* Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio y Costas o persona en quien delegue.

\* Vocales: Subdirector General de Ordenación del Territorio y Costas, Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio, y Jefe de Servicio de Costas.

\* Secretario: un funcionario de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, designado por el Presidente de la Comisión.

Dicha Comisión, que podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios para la evaluación de solicitudes, tendrá por cometido la elaboración de un Informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que deberá pronunciarse sobre los extremos que deben recogerse en la propuesta de resolución definitiva.

5. Una vez emitido informe por la Comisión de Evaluación, el órgano instructor solicitará de oficio respecto de

los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos a los que se refiere el artículo 3.1 c), d) y e) de la presente Orden.

6. El Director General de Ordenación del Territorio y Costas, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que deberá notificarse a las Corporaciones Locales y Consorcios interesados para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las Corporaciones Locales y Consorcios interesados, se formulará propuesta definitiva de resolución por el Director General de Ordenación del Territorio y Costas que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

8. La propuesta definitiva de resolución se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de diez días naturales a contar desde dicha notificación comuniquen su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

#### **Artículo 9.- Resolución del procedimiento y notificación.**

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución adoptada por el Director General de Ordenación del Territorio y Costas, el Consejero de Industria y Medio Ambiente resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede subvención y su cuantía, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y notificar dicha Orden resolutoria será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BORM. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. Contra esta Orden resolutoria del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se reciba la notificación de dicha Orden, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJPAC, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la Orden resolutoria, de conformi-

dad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

4. En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, podrá ésta otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado anterior.

#### **Artículo 10.- Pago de las ayudas.**

El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, no siendo exigible la constitución de garantías por la naturaleza pública de los beneficiarios, todo ello conforme al artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, las siguientes:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de las realización de las actuaciones objeto de las subvención

b) Hacer constar en todos los materiales de difusión y soportes publicitarios anunciadores de las actividades los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Consejería de Industria y Medio Ambiente - Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas".

#### **Artículo 12.- Justificación.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las Corporaciones Locales y Consorcios beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán justificar ante la Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento, y en todo caso, antes del 31 de marzo de 2008, acompañando la siguiente documentación:

A) Tratándose de Proyectos contemplados en los apartado a) y b) del artículo 4 de la presente Orden, ejemplar de dicho Proyecto, a presentar en papel y en soporte digital formato WORD y/o DWG. Habrá de tenerse en cuenta que, en su caso, y salvo causa justificada, la cartografía utilizada en los mismos será la oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B) En el caso de los Estudios contemplados en el apartado c) del artículo 4 de la presente Orden, un ejemplar de dicho Estudio a aportar en papel y en soporte digital formato WORD y/o DWG.

C) De referirse la subvención a la ejecución de Obras recogidas en el apartado d) del artículo 4 de la presente

Orden, Proyecto de ejecución final de las mismas, en papel y soporte digital formato WORD y/o DWG, acompañado de reportaje fotográfico de dichas obras en soporte digital, y recogiendo en su caso las modificaciones realizadas sobre el Proyecto inicial.

D) Tratándose de las actuaciones referidas en el apartado e) del artículo 4 de la presente Orden, Memoria Justificativa de las actividades subvencionadas realizadas.

E) Certificación expedida por el interventor competente, según el modelo que figura como Anexo IV a la presente Orden, expresiva de los siguientes extremos:

a) Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

b) Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos que financiaron la actividad subvencionada, tanto en lo referido al gasto realizado como al pago de éstos.

c) Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando los fondos propios empleados y las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas, en su caso.

d) Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago, que se ajustan a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables, se encuentra en las dependencias de la Corporación Local o Consorcio, a disposición de Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

2. La justificación de la aplicación de los fondos percibidos deberá realizarse mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Dichas facturas y documentos deberán estar fechados con anterioridad al 31 de diciembre de 2007.

El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura. Será admisible como justificante del pago, la certificación del Secretario de la Corporación o Consorcio acreditativa de la realización del mismo.

3. La Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, que determinen la concesión de la subvención.

**Artículo 13.- Reintegro de las subvenciones.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 28 de diciembre.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones el beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la resolución de concesión, será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**Artículo 14.- Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al régimen de responsabilidades y régimen sancionador previstos en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 15.- Régimen jurídico.**

En todo lo no previsto en la presente Orden será de aplicación la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

**Disposición final única.**

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 19 de febrero de 2007.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.



**ANEXO II**

**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y /O CONCEDIDAS  
CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE  
SOLICITA SUBVENCIÓN**

Corporación Local/Consortio solicitante: \_\_\_\_\_

C.I.F. : \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

E.Mail: \_\_\_\_\_

DECLARA que \_\_\_\_\_ se han solicitado otras ayudas económicas para la actuación citada de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

(En el supuesto de haber declarado positivamente, cumplimentar los siguientes datos)

a) Ente al que se ha solicitado: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

b) Importe: \_\_\_\_\_

c) La ayuda se encuentra solicitada o concedida: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Asimismo, SE COMPROMETE A poner en conocimiento de la Consejería de Industria y Medio Ambiente cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 6.3.d) de la Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para 2007 a Corporaciones Locales y Consortios para la realización de estudios, elaboración de proyectos y ejecución de obras destinadas a la mejora, sensibilización y revalorización de los Paisajes en la Región de Murcia.

**REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN / CONSORCIO SOLICITANTE:**

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_

En calidad de \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.  
(Fecha y firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE**

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_ en calidad de Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Consortio de \_\_\_\_\_ a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 3.1.b) de la Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para 2007 a Corporaciones Locales y Consortios para la realización de estudios, elaboración de proyectos y ejecución de obras destinadas a la mejora, sensibilización y revalorización de los Paisajes en la Región de Murcia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Fdo. \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE**

**ANEXO IV**

D. \_\_\_\_\_  
 Secretario/Interventor de la Corporación Local/Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas, concedió al Ayuntamiento/Consortio de \_\_\_\_\_ Subvención por importe de \_\_\_\_\_ Euros, con cargo a las dotaciones presupuestarias de Obras de Sensibilización y Revalorización de los Paisajes con destino a la Administración Local y Consortios para el año 2007.

Dicha subvención fue ingresada en la contabilidad municipal, según documento contable N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ habiendo sido destinados la totalidad de los fondos percibidos a la finalidad para que se concedieron: (Indicar actuación subvencionada en importe total de la misma) \_\_\_\_\_

Que las facturas que se relacionan a continuación corresponden a los gastos y pagos realizados con cargo a la mencionada subvención.

CONCEPTO DE GASTOS	Nº FACTURA Y CERTIFICACIÓN (en su caso)	FECHA FACTURA	PROVEEDOR (C.I.F.)	FECHA Y FORMA DE PAGO	IMPORTE
<b>SUMA TOTAL.....</b> (Importe total actuación subvencionada)					

Los documentos acreditativos del gasto realizado se ajustan a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le son aplicables, y se encuentran en las dependencias de la Corporación Local/Consortio, a disposición de los órganos de control competentes, para cuantas actuaciones de comprobación o control financiero se puedan llevar a cabo por los mismos.

En la financiación de la actuación justificada han participado los siguientes entes financiadores:

ENTE FINANCIADOR	IMPORTE
C.A.R.M.	
ENTIDAD LOCAL/CONSORCIO	
OTROS (Especificar en su caso)	
<b>TOTAL</b>	

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expido la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº  
 El Alcalde Presidente/Presidente

El Secretario/Interventor

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

### **2643 Orden de 15 de febrero de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro con destino al apoyo a fiestas populares y otros eventos turísticos en el año 2007.**

De conformidad con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de turismo y en ejercicio de ésta, la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo considera como objetivo el apoyo y difusión de fiestas populares y otros eventos con incidencia en el sector turístico en el ámbito de la Región de Murcia.

En los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, aprobados por Ley 13/2006, de 27 de diciembre, figura la partida presupuestaria 19.02.00.751A.484.00 "Actuaciones de Promoción Turística", proyecto 30856 "Manifestaciones populares de carácter turístico".

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS) y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Al objeto de efectuar la asignación de las subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos establecidos en la LS, es necesario establecer las normas reguladoras para su solicitud y concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto citado.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría Autonómica de Turismo y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos, 22. 12 y 52. 1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 13. 1 de la LS,

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

1.- Es objeto de la presente Orden convocar y establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo durante el año 2007 a instituciones sin ánimo de lucro, con el objeto de financiar actuaciones relacionadas con el apoyo, difusión y organización de manifestaciones populares, fiestas, festivales y otros acontecimientos de interés turístico para la Región de Murcia.

2.- Se consideran subvencionables aquellas actuaciones cuya finalidad sea la financiación de actividades de desarrollo en materia turística, valorándose especialmente aquellas que posean la declaración de interés turístico regional, nacional o internacional, pudiendo acceder a las ayudas las actividades siguientes:

a) La organización, desarrollo y promoción de fiestas populares de interés turístico.

b) La organización, desarrollo y promoción de otras manifestaciones populares de interés turístico.

c) La edición de material publicitario y divulgativo de las mismas.

##### **Artículo 2.- Créditos presupuestarios.**

1.- Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en la partida presupuestaria 19.02.00.751A.484.00, "Actividades de Promoción Turística", proyecto 30856 "Manifestaciones populares de carácter turístico" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, con una dotación de 600.000 euros.

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden.

##### **Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.**

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las instituciones sin ánimo de lucro radicadas en la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto social guarde relación con la organización, desarrollo y difusión de fiestas populares u otros eventos de interés turístico y que pretendan la ejecución de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria.

b) Que las actuaciones se realicen dentro del periodo subvencionable, que será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2007.

c) Que no estén incursas en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado en los términos recogidos en el artículo 18.1 del Reglamento de la LGS aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Seguridad Social en los términos recogidos en el artículo 19 del Reglamento de la LGS aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- La acreditación de los requisitos referidos en los apartados d), e) y f) del punto anterior, se llevará a cabo mediante las certificaciones expedidas por los órganos competentes que serán recabadas de oficio por el órga-

no instructor, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva.

**Artículo 4.- Procedimiento de concesión y gestión: Solicitud y documentación.**

1.- El procedimiento de concesión y gestión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

2.- Se requerirá solicitud del Presidente de la entidad solicitante y se formalizarán según modelo que se acompaña como Anexo I de la presente Orden, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, sito en Plaza Julián Romea n.º 4; Murcia, Palacio González Campuzano, C.P. 30071, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o a través de cualquiera de los cauces a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), así como a través de la Ventanilla Única en aquellos Municipios que dispongan de ella.

3.- A la solicitud debidamente cumplimentada, se acompañará en original o fotocopias debidamente compulsadas la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad solicitante.

b) Fotocopia compulsada de los Estatutos vigentes de la Asociación peticionaria.

c) Certificación del Secretario de la entidad acreditativa del nombramiento como Presidente de quien suscribe la solicitud.

d) Memoria de la actividad a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución.

e) Presupuesto detallado de las inversiones o actividades a realizar.

f) Declaración sobre otras ayudas económicas solicitadas o recibidas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales que tengan o puedan tener por destino la financiación de la misma actuación para la que se solicita ayuda, con expresión de su cuantía, según modelo normalizado que figura en el Anexo II de la presente Orden.

g) Certificado de la entidad bancaria donde esté aperturada la cuenta en la que haya de efectuarse el ingreso de la subvención, en su caso, en la que conste el titular de la misma y el código cuenta cliente (20 dígitos).

h) Declaración responsable en la que se indique que la institución peticionaria no está incurso en ninguna de las causas citadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según modelo normalizado que figura en el Anexo III.

4.- Algún documento de los anteriores no será necesario presentarlo, si ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f del artículo 35 de la LRJPAC, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presenta-

dos o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5.- La presentación de la solicitud conllevará por parte del beneficiario la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por el órgano competente sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Seguridad Social.

**Artículo 5.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de marzo de 2007.

**Artículo 6.- Subsanación.**

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LRJPAC

**Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.**

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Secretaría Autonómica de Turismo, quien podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos datos, información o documentos estime necesarios para la subsanación y mejora de la solicitud así como para el cumplimiento de los fines que se pretenden con la presente Orden.

2.- El órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes presentadas en la que se comprobará el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la condición de beneficiario y la documentación requerida, previstas en los artículos 3 y 4 de esta Orden. Aquellos solicitantes cuyas solicitudes no reúnan los requisitos citados, deberán ser notificados de dicho hecho mediante la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la condición que no se cumple y que constituye la causa de inadmisión.

3.- El estudio y la evaluación de las solicitudes admitidas estará encomendada a la Comisión de Evaluación, que ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la LRJPAC, y estará constituida por:

Presidente: El Secretario Autonómico de Turismo.

Vocales: La Directora General de Promoción Turística.

El Director General de Infraestructuras de Turismo.

El Asesor de la Secretaría Autonómica de Turismo.

Secretario: El funcionario de la Secretaría Autonómica de Turismo que se designe al efecto.

Las solicitudes las evaluarán según los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, dicha Comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de

la evaluación efectuada y que contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada.

5.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación al órgano instructor, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

#### **Artículo 8.- Criterios de valoración.**

1.- Los criterios de valoración de las solicitudes y su valoración máxima serán los siguientes:

- a) La declaración de Interés Turístico Internacional, Nacional o Regional de la Fiesta o evento. Hasta 100 puntos.
- b) El grado de esfuerzo promocional. Hasta 80 puntos.
- c) La tradición y arraigo. Hasta 80 puntos.
- d) El grado de innovación y originalidad de la actuación y sus elementos. Hasta 40 puntos.
- e) El grado de incorporación de nuevas tecnologías y elementos de promoción de la actuación o acontecimiento. Hasta 60 puntos.
- f) Contribución a la difusión del logotipo turístico regional. Hasta 40 puntos.

2.- La Comisión de Evaluación contemplada en el artículo 7.3 de la presente Orden, llevará a cabo el estudio y valoración de las solicitudes de acuerdo con el número de ellas presentadas, su contenido y su adecuación a los criterios de valoración recogidos en el punto anterior. Para la obtención de subvención, será preciso que la solicitud alcance una puntuación mínima de 200 puntos.

#### **Artículo 9.- Cuantía de la subvención y concurrencia de ayudas.**

La cuantía de las subvenciones a que se refiere la presente Orden podrá cubrir total o parcialmente el importe de las actuaciones propuestas. En ningún caso la cuantía de la subvención concedida, aisladamente o en concurren-

cia con otras subvenciones o ayudas de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá superar el coste de la actuación o inversión a desarrollar por el beneficiario y para la que se le concedió la subvención.

#### **Artículo 10.- Resolución del procedimiento.**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el procedimiento finalizará, sin perjuicio de la autorización del Consejo de Gobierno, cuando proceda, mediante Orden del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, concediendo o denegando la subvención, dictada a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor conteniendo en todo caso las actividades a subvencionar, su presupuesto, la cuantía de la subvención concedida y la obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/o Fondos Estructurales.

Así mismo deberá contener, además de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de las solicitudes. La citada resolución deberá estar debidamente motivada, acreditándose en el procedimiento los fundamentos de la resolución adoptada.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar los expedientes será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

3.- Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

4.- En los supuestos de renuncia o desistimiento de alguna subvención concedida, ésta podrá otorgarse a otros solicitantes, pudiéndose adoptar la Orden correspondiente fuera del plazo previsto en el apartado 2 de este artículo. En este caso se deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.

5.- La relación de las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Artículo 11.- Notificación de la Resolución.**

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de LRJPAC. La notificación se practicará por el órgano instructor y se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la misma.

#### **Artículo 12.- Pago de la subvención.**

1. Dada la naturaleza de las subvenciones el pago de las mismas se realizará en forma de pago único y con ca-

rácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención y sin necesidad de que el beneficiario constituya garantía alguna.

2.- El pago se efectuará en la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que corresponderá con el certificado bancario presentado.

#### **Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1.- Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Orden.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 16 y 17 de la presente Orden.

2. En las actuaciones que se ejecuten deberá figurar de modo visible, en su caso, que se trata de una actuación

subvencionada por la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, con inclusión del escudo oficial de esta Comunidad, y el logotipo turístico regional. Podrán figurar, igualmente, otros logotipos que correspondan en cada caso al titular de la actuación subvencionada.

#### **Artículo 14.- Justificación de la subvención.**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LS, los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán presentar ante la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión antes del 31 de enero de 2008, aportando para ello la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación realizada a la que se adjuntarán los carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que, a juicio del beneficiario, justifiquen el cumplimiento de la actividad subvencionada.

b) Cuenta justificativa de los gastos efectuados de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo IV.

c) Facturas originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los gastos efectuados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquéllas por las que, según su naturaleza, les sean aplicables.

d) Certificación del Presidente de la entidad beneficiaria, según contenido del Anexo V.

e) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en su caso.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en supuestos de remanentes no aplicados así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

2.- El pago de las facturas citadas en el número anterior, correspondientes al importe de la subvención recibida, se justificará de una de las formas siguientes:

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o justificante, original o compulsado, de la entidad bancaria en el que figure el movimiento en la cuenta bancaria.

3.- Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, los beneficiarios deberán solicitar de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, antes del cumplimiento de los citados plazos, la ampliación de los mismos, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución técnico y económico del proyecto, así como la fecha prevista de finalización del mismo. Las referidas ampliaciones no podrán exceder de la mitad de los plazos originales, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 de la LRJPAC.

4.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

**Artículo 15.- Alteración de las condiciones de la subvención.**

1.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse, a solicitud del beneficiario, el cambio de las actividades subvencionadas por otras, o la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida, y persigan el fin para el que se otorga.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

**Artículo 16.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.**

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

a) El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas para la finalidad de la subvención concedida, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

c) La no presentación de la documentación justificativa conforme a los términos expresados en el artículo 14 de la presente Orden, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.

**Artículo 17.- Reintegro.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha que se acuerde de la procedencia del reintegro, en los términos previstos en la LS, y concretamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 2 del artículo 13 de la presente Orden.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 13.1.c) de la presente Orden.

f) El incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en esta Orden.

2.- Se podrá efectuar el reintegro voluntario del importe total de la subvención o, en su caso, de los remanentes no aplicados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 32.5 de la LS.

**Artículo 18.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

1.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, se establece en el Título IV de la LS.

**Disposiciones finales**

**Primera.-** Se faculta al Secretario Autonómico de Turismo para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

**Segunda.-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo,  
**José Pablo Ruiz Abellán.**

**ANEXO I**

**MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON DESTINO AL APOYO A FIESTAS POPULARES Y OTROS EVENTOS TURÍSTICOS EN EL AÑO 2007**

Denominación de la Entidad solicitante			C.I.F.	
Vía pública	Nº.	Código postal	Localidad	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	E-mail	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)		Entidad bancaria		

Nombre y apellidos del Presidente de la Entidad solicitante	N.I.F.
---	--------

**EXPONE**

Que en su calidad de Presidente de la mencionada entidad y acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con destino al apoyo a fiestas populares y otros eventos turísticos para el año 2007,

**SOLICITA**

Le sea concedida la subvención que más abajo se indica, para la financiación de la siguiente actuación:

Denominación de la actuación			
Lugar de celebración		Fechas de celebración	
Presupuesto total (a+b+c)	a) Recursos propios	b) Otras ayudas	c) Importe que se solicita
euros.	euros.	euros.	euros.

La presente solicitud se fundamenta en el contenido de la documentación que se acompaña, compuesta por:

Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad	<input type="checkbox"/>
Certificación de la representación que ostenta el solicitante	<input type="checkbox"/>
Memoria descriptiva de la actuación a desarrollar	<input type="checkbox"/>
Presupuesto total y desglosado de la actuación a desarrollar	<input type="checkbox"/>
Declaración de otras ayudas y su importe (Anexo II)	<input type="checkbox"/>
Certificación de la entidad bancaria del código cuenta cliente	<input type="checkbox"/>
Declaración de responsabilidad (Anexo III)	<input type="checkbox"/>

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad para la que se solicita subvención, aceptando las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria citada y se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Fdo.: \_\_\_\_\_

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.-

## ANEXO II

## DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de la Entidad solicitante			C.I.F.	
Vía pública	Nº.	Código postal	Localidad	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	E-mail	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	Entidad bancaria			

Denominación de la actuación	
Lugar de celebración	Fechas de celebración

Nombre y apellidos del Presidente de la Entidad solicitante	N.I.F.
---	--------

DECLARA que \_\_\_ se han solicitado otras ayudas económicas para la actuación citada de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

(En el supuesto de haber declarado positivamente, cumplimentar los siguientes datos)

- a) Ente al que se ha solicitado: \_\_\_\_\_.
- b) Importe: \_\_\_\_\_ euros.
- c) La ayuda se encuentra solicitada o concedida: \_\_\_\_\_.

Asimismo, se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad.

Lo que se hace constar en cumplimiento del artículo 4.2.e) de la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo reguladora de las ayudas a instituciones sin ánimo de lucro con destino al apoyo de fiestas populares y otros eventos turísticos en el año 2006, así como del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO III

Don/Dña \_\_\_\_\_ con Número de  
Identificación Fiscal \_\_\_\_\_, en calidad de  
\_\_\_\_\_ de la  
asociación \_\_\_\_\_, declara que ésta goza de plena  
capacidad de obrar y no se halla incurso en causa de prohibición para obtener la condición de  
beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de  
Subvenciones, comprometiéndose en caso de variar estas circunstancias a comunicarlo de forma  
fehaciente e inmediata a la Dirección General de Promoción Turística de la Comunidad Autónoma  
de la Región de Murcia.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de dos mil siete.

(Firma)

**ANEXO IV**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA**

Denominación de la Entidad beneficiaria		C.I.F.
Subvención recibida:  euros	Recursos propios:  euros	Otras ayudas:  euros

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES

Nº. DE JUSTIFICANTE	PERCEPTOR	N.I.F./C.I.F. DEL PERCEPTOR	IMPORTE
		TOTAL	

Nota: Usar cuantas hojas sean necesarias.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL SECRETARIO DE LA ENTIDAD,

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO V**

D. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente de la entidad \_\_\_\_\_,

**CERTIFICO:**

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo una subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, al amparo de lo establecido en la Orden de la citada Consejería de fecha \_\_\_\_\_, para la financiación de la siguiente actividad: \_\_\_\_\_.

Que dicha subvención se ha destinado a la realización de la actividad para la que se concedió.

Que los justificantes de pago que se relacionan en el Anexo IV y se adjuntan al mismo, corresponden a los gastos efectuados para la realización de dicha actividad.

Para que conste a efectos de justificación de la subvención recibida ante la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, expido la presente certificación en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil siete.

(Firma)

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Cultura

**2615 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras (PALE).**

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE).

#### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE).

Murcia, 8 de Febrero de 2007.—El Secretario General, **José Vicente Albaladejo Andreu.**

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de la Región de Murcia para el programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras (PALE).**

En Madrid, a 11 de diciembre de 2006

#### Reunidos

De una parte la Sra. doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación y Ciencia, nombrada por Real Decreto 464/2006, de 10 de abril (B.O.E. n.º, 86 de 11 de abril de 2006), en virtud de la competencia que le confiere el Art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril de 1997).

De otra parte, el Excmo. Sr. don Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 30 de diciembre), en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2006.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

#### Exponen

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Por otra parte, el artículo 149.1.30) establece la compe-

tencia del Estado para el establecimiento de las normas básicas que desarrollan el citado artículo 27, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

2.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, dispone en su artículo 16, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

3.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece como uno de los fines del sistema educativo la capacitación para la comunicación en la lengua oficial, en la lengua cooficial si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras. Además en el tercer principio que inspira esta Ley se adquiere un compromiso decidido con los objetivos planteados por la Unión Europea para los próximos años, entre los cuales se encuentra la apertura del sistema educativo al mundo exterior, lo que exige, entre otras cosas, mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros, aumentar la movilidad y los intercambios y reforzar la cooperación europea. Y el artículo 157 establece que corresponde a las administraciones educativas proveer los recursos necesarios para garantizar, en el proceso de aplicación de la misma, el establecimiento de programas de refuerzo del aprendizaje de las lenguas extranjeras.

4.- Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.

5.- Que de acuerdo con todo ello, la Memoria económica que acompaña a la LOE prevé el destino de partidas presupuestarias específicas para la mejora de la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras en el período de aplicación de la Ley, previsión que se ha reflejado ya en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

6.- Que la Comisión General de la Conferencia Sectorial de Educación aprobó el 20 de junio de 2006 los criterios de distribución entre las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la mejora de la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, asignando, en particular, en el ejercicio 2006 a programas de formación del profesorado.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Murcia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

Consecuentemente, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Murcia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política

Autonómica, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

### Cláusulas

#### Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, para apoyar las actuaciones de la Comunidad Autónoma en relación con el Programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras.

#### Segunda. Descripción de las actuaciones.

Estas actuaciones se centrarán en la formación del profesorado implicado en la enseñanza de lenguas extranjeras en los diferentes niveles educativos:

- Profesorado de educación primaria especialista en lengua extranjera que imparta el idioma en dicha etapa. Se dirigirán con prioridad a la formación de aquellos profesores que hubieran cursado sus estudios con planes anteriores a 1.997 y no hayan participado en ninguna formación específica de más de 100 horas en los últimos cinco años.

- Profesorado Especialista en Educación Infantil que actualmente imparte docencia en ese nivel y participa en la implantación temprana de la enseñanza del idioma como lengua extranjera. Tendrán preferencia los que acrediten un nivel mínimo de la citada lengua B2 del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas.

- Profesorado de Educación Primaria y Secundaria no especialista en idioma extranjero que participa en proyectos lingüísticos innovadores: Secciones bilingües, Programas de educación bilingüe, AICLE, etc. Tendrán preferencia los que demuestren un nivel mínimo del citado idioma C1 del Marco Europeo de Referencia de las Lenguas.

Para estos colectivos de profesores se organizará un itinerario de formación intensivo de, al menos 200 horas, en el que se revitalicen y profundicen contenidos y aspectos lingüísticos ya adquiridos, se avance en la adquisición de un nivel de competencia lingüística superior y se tenga ocasión de aplicar al propio contexto todo lo adquirido fomentando el trabajo cooperativo con otros colegas en las mismas o parecidas circunstancias. En dicho itinerario existirá además una estancia de al menos dos semanas, en un país cuya lengua oficial sea la del idioma correspondiente a la formación, para la inmersión lingüística y cultural que favorezca las competencias orales y la comprensión de factores socio-culturales ligados a la citada lengua.

#### Tercera. Aportaciones económicas de las partes.

El Ministerio de Educación y Ciencia aportará la cantidad de 543.179 euros para la financiación de las actividades a las que se refiere la cláusula segunda del presente convenio en la Comunidad de la Región de Murcia, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.322B.451 del vigente presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará la cantidad de 814.768 euros, antes del 31 de diciembre de 2008, para financiar las actuaciones objeto de este convenio, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15.05.00.422C.27000, que se destina a gastos ordinarios de los centros de profesores y recursos para la realización de actividades de formación, y las partidas 15.04.00.422D.17100 y 15.04.00.422E.17100 que se destinan a gastos de sustituciones del profesorado.

#### Cuarta. Destino y distribución de los fondos económicos.

La Comunidad Autónoma de Murcia será la responsable de realizar las actividades de formación y destinará los fondos económicos de este programa a los gastos que se deriven de la formación de los colectivos de profesores recogidos en la cláusula segunda de este convenio: Profesores formadores, alojamiento y viajes de los profesores participantes, pago de los profesores sustitutos en caso de que la formación sea en período lectivo, recursos materiales aportados a los profesores para su formación lingüística y didáctica.

La Comunidad Autónoma de Murcia distribuirá los fondos económicos aplicándolos a la ejecución de las actuaciones recogidas anteriormente, de modo que al menos, el 80% de la cantidad aportada por el Ministerio de Educación y Ciencia vaya destinada a la formación de los profesores de educación primaria. Esta cantidad podrá ser incrementada de acuerdo con los criterios que establezca la Comunidad Autónoma, que, en todo caso, atenderán a los aspectos enumerados en la cláusula segunda.

#### Quinta. Instrumentación del pago

El Ministerio de Educación y Ciencia procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Murcia la aportación económica a la firma del presente Convenio.

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de Murcia acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre de la Ley General Presupuestaria.

#### Sexta. Publicidad.

La Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicará el texto del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo hará constar la aportación del Estado en la convocatoria, publicidad, resolución y notificación a los interesados de las actuaciones objeto del presente convenio. En particular, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y Ciencia y la mención expresa: "Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia".

### Séptima. Comisión mixta de Seguimiento.

A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados del Programa de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje de lenguas extranjeras derivados de las aportaciones del Estado en el año 2006, así como la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta de seis miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y tres por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia.

En el seno de la Comisión de Seguimiento, la Comunidad Autónoma de Murcia informará de la aplicación de los programas de formación que se hayan puesto en marcha financiados por medio del presente convenio y proporcionará al Ministerio de Educación y Ciencia documentación que justifique el destino de los fondos y los criterios de su distribución, la relación de actividades de formación a las que han ido destinadas las aportaciones económicas señaladas en la cláusula tercera de este Convenio y todo lo relacionado sobre el cumplimiento del resto de sus cláusulas.

### Octava. Vigencia y resolución

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser renovado o modificado, con carácter expreso, mediante documento al efecto. La disposición de nuevos créditos en ejercicios presupuestarios de los años 2007 y 2008 podrá dar lugar a la suscripción de las correspondientes addendas, que pasarán a formar parte indisoluble del mismo, y en las que se recogerán las nuevas aportaciones económicas añadiendo, en su caso, nuevas actuaciones en relación con el apoyo a la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras.

Además de la expiración de su plazo de vigencia, serán causas de extinción del convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.

### Novena. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la comisión prevista en la cláusula séptima serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.—La Ministra de Educación y Ciencia, **Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo**.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

## Consejería de Educación y Cultura

### 3308 Orden de 5 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se conceden para el curso 2006-2007 los premios "Educación Región de Murcia" al esfuerzo y valores en educación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de esta Consejería de Educación y Cultura de 13 de febrero de 2007 (BORM de 19 de febrero) creó y reguló para el curso 2006-2007 la concesión de los premios "Educación Región de Murcia" al esfuerzo y valores en educación en la Región de Murcia, con el objetivo de reconocer y respaldar ante la sociedad las tareas educativas, en el convencimiento de que el reconocimiento social de la función docente repercute en la mejora de la calidad de nuestros centros educativos.

El reconocimiento profesional del profesorado es uno de los objetivos del Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia. La dignificación de la labor docente es un reto que debe manifestarse no solo desde los colectivos ciudadanos, sino que debe ser una aspiración legítima de toda la sociedad.

Esta Administración Regional ha promovido, para el presente curso, los premios "Educación Región de Murcia" para premiar el esfuerzo y valores de los centros educativos y del personal que desempeña o ha desempeñado tareas educativas, con el objetivo último de que la sociedad murciana comprenda y valore la importancia de la función docente.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo Segundo.3 de la Orden de 13 de febrero de 2007, y vista la propuesta efectuada por el jurado constituido al efecto,

#### Dispongo

**Primero.**- Conceder el premio "Educación Región de Murcia" en la categoría de Proyecto Colectivo (Centros), para potenciar la idiosincrasia de los mismos, el desarrollo de sus proyectos educativos y la importancia de las iniciativas y trabajos desarrollados en equipo al:

Colegio de Educación Infantil y Primaria "Virginia Pérez". El Algar (Cartagena), por la ilusión y entusiasmo de todo el personal del centro por construir una sociedad más justa a partir de los valores educativos, fomentando el trabajo en equipo, el esfuerzo conjunto de alumnos y profesores, la convivencia intercultural, la formación integral de los alumnos y la relación entre el centro y su entorno, con el reconocimiento pleno de su comunidad educativa a los valores transmitidos a través de los procesos de enseñanza del centro.

**Segundo.**- Conceder el premio "Educación Región de Murcia" en la categoría de Dedicación a la Educación (Profesorado) para reconocer el valor de la labor y esfuerzo individual, más allá de las limitaciones del contexto en que los profesores desarrollan su función, valorando el esfuerzo y realización individual a:

Doña Josefina Alcayna Alarcón, por toda una vida entregada a la educación en la Región de Murcia desempeñando, con gran acierto, muchos y variados cometidos, tanto en contacto directo con los alumnos como en tareas directivas en centros y puestos relevantes en la Administración Educativa. Esta educadora se ha distinguido en nuestra Región por su trayectoria y virtudes profesionales, impulsando, al mismo tiempo, el reconocimiento social de la educación, transmitiendo a los ciudadanos el valor y el respeto por la labor docente.

Su condición de mujer trabajadora le supuso –además– tener que compaginar el ejercicio de su profesión con la vida familiar, en unos años que para la mujer no era tan fácil este consenso. Fue pionera en el buen hacer y realizarse como mujer responsable en sus tareas laborales, familiares y personales.

**Tercero.-** Conceder el premio “Educación Región de Murcia” en la categoría de Participación imprescindible (Personal de Administración y Servicios) para valorar el esfuerzo de todos los empleados públicos por la mejora de la convivencia y del servicio educativo a:

Don Maximiliano Abellán Córdoba, por ser un trabajador incansable, celoso de sus obligaciones, agradable en el trato y servicial, con disposición siempre inmediata para ayudar a compañeros, profesorado y alumnado. Admirado y respetado por toda la comunidad educativa del Instituto de Educación Secundaria “Ramón y Cajal” de Murcia.

**Cuarto.-** Conceder el premio “Educación Región de Murcia” en la categoría de Amigos de la Educación a las instituciones y personas que contribuyan al proceso educativo en la Región de Murcia y que se hayan distinguido por la mejora de la educación de los ciudadanos de esta Comunidad y la promoción de sus valores a:

Don Pedro Cano Hernández y don Antonio Peñalver Asensio, por su altruismo y especial colaboración en la campaña de dignificación del profesorado, instituida por la Consejería de Educación y Cultura, siendo un ejemplo de valores, honestidad, profesionalidad y compromiso para toda la sociedad murciana.

**Recursos.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8.2.a), 14 y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio (Boletín Oficial del Estado del 14) Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **2675 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica.**

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Murcia, 19 de febrero de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

### **Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica**

En Murcia, a 1 de enero de 2007

#### **Intervienen**

De una parte la Excm. Sra. doña Cristina Rubio Peiro, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006.

De otra, D. Ángel Alegría Cánovas, en representación de la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), con C.I.F. G-30033146, facultado para suscribir el presente documento mediante Acuerdo de la Junta General Extraordinaria, celebrada en fecha 20 de octubre de 2006.

#### **Exponen**

1. Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con

los principios establecidos en la ley 3/2003, de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán entre otras, las de Personas con Discapacidad. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya colaboración resulta ahora de utilidad a los efectos de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales para la atención de personas con discapacidad psíquica.

No obstante, y según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única, punto 1.º, y en la disposición Adicional Primera de la citada Ley 1/2006, en tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que corresponden al IMAS, se desarrollarán por los órganos y unidades administrativas del ISSORM y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tengan encomendadas.

2. Que, en fecha 31 de diciembre de 2001, y con vigencia para todo el ejercicio 2002, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, un Convenio de Colaboración para la atención de personas con discapacidad psíquica.

3. Que, según el párrafo segundo de la Cláusula Novena del Convenio de referencia, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes.

4. Que, en virtud de lo establecido en la citada cláusula, el presente Convenio fue prorrogado para los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006.

5. Que, con fundamento en el acuerdo antes citado, y para la vigencia del Convenio durante el ejercicio 2007, se introducen ajustes cuantitativos, no constitutivos de modificaciones sustanciales, por no implicar cambio de los ámbitos subjetivo o material del convenio de origen, no significar sustitución de las técnicas de colaboración ni tener transcendencia económica que supere, ni siquiera alcance, el 20% de los compromisos financieros del Convenio que se prorroga, a la manera en que viene regulado por el artículo 9 del Decreto 56/1996, citado.

6. Que, con respeto al marco jurídico referenciado, y estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

#### Cláusulas

##### Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrito el 31 de diciembre de 2001, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de Diciembre del 2007, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula siguiente.

##### Segunda: Precio de la plaza. Año 2007.

El precio de la plaza ocupada será de 35,76 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 50% del que corresponde a la plaza ocupada, entendiéndose por plaza reservada aquella que, asignada a un beneficiario, no se haya ocupada por él en virtud de periodos vacacionales, internamientos hospitalarios o permisos.

El coste total del Convenio, asciende a una cantidad máxima anual de setecientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro euros (783.144,00 €), según el siguiente detalle:

Entidad	Número de plazas	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación IMAS
ASPRODES	60	783.144,00 €	156.628,80 €	626.515,20 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313F.260.01, del código de proyecto 36700.

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del IMAS, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

##### Tercera: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Asociación Protectora de Subnormales ASPRODES, el Presidente, **Ángel Alegría Cánovas**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**2690 Prórroga para 2007 del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cartagena, y la Cámara de Comercio e Industria de Lorca, para la Ejecución del Programa de Formación para PYMES", suscrito el 2 de febrero de 2005.**

Visto el texto de la Prórroga para 2007 del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria

y Navegación de Murcia y Cartagena, y la Cámara de Comercio e Industria de Lorca, para la Ejecución del Programa de Formación para PYMES”, suscrito el 2 de febrero de 2005, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 29 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el texto de la Prórroga para 2007 del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cartagena, y la Cámara de Comercio e Industria de Lorca, para la Ejecución del Programa de Formación para PYMES”, suscrito el 2 de febrero de 2005.

Murcia, 19 de febrero de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

**Prórroga para 2007 del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cartagena, y la Cámara de Comercio e Industria de Lorca, para la Ejecución del Programa de Formación para PYMES”, suscrito el 2 de febrero de 2005.**

En Murcia a 29 de diciembre de 2006.

#### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, doña Cristina Rubio Peiró, en su calidad de Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, la cual ostenta la representación superior del citado organismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 9, letra a), de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 29 de diciembre de 2006.

De otra parte:

El Ilmo. Sr. D. Pedro García-Balibrea Martínez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, con N.I.F. Q3073001D, actuando en nombre y representación de la misma;

El Ilmo. Sr. D. Mariano Rosique Rico, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, con N.I.F. 29.919.104 H, actuando en nombre y representación de ésta, y

El Ilmo. Sr. D. Eusebio Abellán Martínez, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, con N.I.F. Q3073002B, actuando en nombre y representación de la citada Cámara.

Todos ellos intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que legal o estatu-

tariamente les han sido conferidas, con plena capacidad para obligarse a través del presente Convenio, y a tal efecto

#### Exponen

1.º- Con fecha 2 de febrero de 2005, fue suscrito por las partes arriba citadas, un Convenio de colaboración para la ejecución del Programa de Formación para PYMES dirigido a trabajadores en activo y/o desempleados, cuyo texto fue publicado en el B.O.R.M. número 44, de 23 de febrero.

2.º- La Cláusula Decimoctava del Convenio establece la vigencia del mismo durante el año 2005, pudiendo prorrogarse por voluntad expresa de las partes, antes de su finalización, por un máximo de dos anualidades y siempre y cuando exista consignación económica adecuada y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la anualidad correspondiente.

De conformidad con lo anterior, con fecha 30 de diciembre de 2005, las partes intervinientes acordaron prorrogar, durante el año 2006, el citado Convenio de colaboración, para la ejecución del Programa de Formación para PYMES dirigido a trabajadores en activo y/o desempleados.

3.º- Autorizado el gasto futuro con carácter previo, por importe de cuatrocientos setenta y un mil trescientos noventa y cuatro euros (471.394, 00.- €), importe total de la subvención que se concede a favor de las Cámaras conforme a la distribución contenida en el Anexo, con cargo a la partida presupuestaria número 57.03.00.324B.483.56 y proyecto 32471, del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

4.º- Estando interesadas las partes intervinientes en continuar colaborando entre sí para facilitar la ejecución del Programa de Formación para PYMES dirigido a trabajadores en activo y/o desempleados.

En virtud de lo expuesto,

#### Acuerdan

1.º- Prorrogar, durante el año 2007, el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Murcia y Cartagena, y la Cámara de Comercio e Industria de Lorca, para la ejecución del Programa de Formación para PYMES dirigido a trabajadores en activo y/o desempleados, suscrito el día 2 de febrero de 2005, que ya fue objeto de prórroga en 2006.

2.º- Las referencias a los ejercicios 2005 y 2006, contenidas en el texto del convenio sobre los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y de justificación de la subvención concedida, se entenderán realizadas a los años 2007 y 2008, respectivamente.

3.º- La presente Prórroga del Convenio queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se aprue-

be para el ejercicio 2007, para financiar la concesión de la subvención que el mismo conlleva.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento, en quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, la Presidenta, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, el Presidente, **Pedro García-Balibrea Martínez**.—Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, el Presidente, **Mariano Rosique Rico**.—Por la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca, el Presidente, **Eusebio Abellán Martínez**.

#### Anexo

FINANCIACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA 2007 DEL CONVENIO CON LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO DE LA REGIÓN DE MURCIA POR EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Entidades beneficiarias	Cuantía máxima subvención
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MURCIA.	265.442,00 EUROS
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA	150.092,00 EUROS
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LORCA.	55.860,00 EUROS
<b>TOTAL IMPORTE</b>	<b>471.394,00 EUROS</b>

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 2691 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación “Carlos Soriano” de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación “Carlos Soriano” de Molina de Segura, para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación “Carlos Soriano” de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.

Murcia, 19 de febrero de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

### Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación “Carlos Soriano” de Molina de Segura, para la atención de personas mayores

En Murcia, a 1 de enero de 2007

#### Intervienen

De una parte el Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006.

De otra, D. Ramón Jara Gil Presidente de la Fundación “Carlos Soriano” de Molina de Segura, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 30 de octubre de 2006.

#### Exponen

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

No obstante, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única, punto 1º, y en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 1/2006, en tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que corresponden al IMAS, se desarrollarán por lo órganos y unidades administrativas del ISSORM y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tengan encomendadas.

3. Que la Fundación “Carlos Soriano” de Molina de Segura tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

4. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional,

y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

### Cláusulas

#### Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores dependientes a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia "Nuestra Sra. de Fátima", sito en la calle Maestro Navillo, s/n C. P. 30.500 de Molina de Segura, con C.I.F. G-30331649.

#### Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de 55 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

\* Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del Órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

\* Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez se haya producido la primera ocupación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

\* En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como "plaza reservada" aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente.

#### Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada para el año 2007, podrá incrementarse hasta un máximo de 44,62 € plaza/usuario/día. En Enero de dicho año se establecerá el precio/plaza definitivo.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada.

El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al incremento que experimente el IPC, salvo acuerdo expreso de las partes.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de ochocientos noventa y cinco mil setecientos cuarenta y seis euros, con cincuenta céntimos (895.746,50 €) según el siguiente detalle:

Residencia	N.º Plazas Asistidos	Coste Total	Aportación Residentes	Aportación IMAS
"Ntra. Sra. de Fátima" Molina de Segura	55	895.746,50 €	231.000 €	664.746,50 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36725.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta de la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

#### Cuarta.- Liquidación de estancias.

##### 1) APORTACIÓN RESIDENTES.

Los residentes atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde residen, de la cantidad que corresponda, en los mismos términos que establece la normativa vigente sobre los precios públicos aplicables al ámbito de los centros, cuya cobertura social corresponde al Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia.

La Entidad no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

##### 2) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD.

- Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

- Se abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

#### Quinta.- Servicios básicos.

El Centro "Residencia Ntra. Sra. de Fátima" de Molina de Segura, dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

### 1) ALOJAMIENTO:

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

### 2) MANUTENCIÓN:

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.

- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

### 3) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES:

-El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

-El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

-La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

-El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

-El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

-La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

-La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

-Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

### 4) CUIDADO PERSONAL:

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc...) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, afeitarse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

### 5) CONTROL Y PROTECCIÓN:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

### 6) ATENCIÓN GERIÁTRICA:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Pro-

grama Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### 7) ATENCIÓN SOCIAL:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

#### 8) ATENCIÓN OCUPACIONAL Y DE REHABILITACIÓN:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

#### 9) OTROS SERVICIOS:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los

trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado expreso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

#### Sexta.- Funcionamiento del centro.

##### 1) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO:

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por

razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

##### 2) INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES:

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

### 3) PERSONAL:

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa, en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

### 4) RESPONSABILIDADES:

La Entidad Concertada, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Asimismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio de este Servicio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad

Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

### Séptima.- Seguimiento del convenio.

#### 1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### 2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, técnicos del Servicio de Personas Mayores dependiente del IMAS, podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Pliego.

La Entidad adjudicataria deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Asimismo el Organismo a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

### 3) MEMORIA ANUAL:

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio, el Centro remitirá una memoria al IMAS, donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

### Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Concertada los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Concertada adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

### Novena.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2007.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos ó períodos inferiores.

#### **Décima.- Resolución del Convenio.**

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte, a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

#### **Decimoprimer.- Jurisdicción competente.**

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por La Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Entidad, el Presidente, **Ramón Jara Gil**.

—

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **2692 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación “Residencia de Ancianos Santa Isabel” de Villanueva del Río Segura, para la atención de Personas Mayores.**

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación “Residencia de Ancianos Santa Isabel” de Villanueva del Río Segura, para la atención de Personas Mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación “Residencia de Ancianos Santa Isabel” de Villanueva del Río Segura, para la atención de Personas Mayores.

Murcia, 19 de febrero de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

### **Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación “Residencia de Ancianos Santa Isabel” de Villanueva del Río Segura, para la atención de Personas Mayores**

En Murcia, a 1 de enero de 2007

#### **Intervienen**

De una parte la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006.

De otra, D. José Luis López Ayala, Presidente de la Fundación Residencia de Ancianos “Santa Isabel” de Villanueva del Río Segura en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 9 de noviembre de 2006.

#### **Exponen**

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

No obstante, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única, punto 1.º, y en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 1/2006, en tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que corresponden al IMAS, se desarrollarán por lo órganos y unidades administrativas del ISSORM y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tengan encomendadas.

3. Que la Fundación “Residencia de Ancianos Santa Isabel” de Villanueva del Río Segura tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio, inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

4. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro

General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Residencia	N.º Plazas Asistidos	Costo Total	Aportación Residentes	Aportación IMAS
"Santa Isabel" Villanueva del Segura	63	1.026.036,90 €	264.978 €	761.058,90 €

### Cláusulas

#### Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores dependientes a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia de Ancianos "Santa Isabel", sito en la Calle Galicia, nº 15, Urb. San Roque, s/n C. P.: 30.613 de Villanueva del Río Segura, con C.I.F. G-30088876.

#### Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de 63 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

\* Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del Órgano competente, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

\* Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez se haya producido la primera ocupación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

\* En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como "plaza reservada" aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente.

#### Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada para el año 2007, podrá incrementarse hasta un máximo de 44,62 € plaza/usuario/día. En Enero de dicho año se establecerá el precio/plaza definitivo.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada.

El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al incremento que experimente el IPC, salvo acuerdo expreso de las partes.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de un millón veintiséis mil treinta y seis euros, con noventa céntimos ( 1.026.036,90 €) según el siguiente detalle:

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36732.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta de la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

#### Cuarta.- Liquidación de estancias.

##### 1) APORTACIÓN RESIDENTES.

Los residentes atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde residen, de la cantidad que corresponda, en los mismos términos que establece la normativa vigente sobre los precios públicos aplicables al ámbito de los centros, cuya cobertura social corresponde al Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia.

La Entidad no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

##### 2) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD.

- Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

- Se abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Así mismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

**Quinta.- Servicios básicos.**

El Centro "Residencia de Ancianos Santa Isabel" de Villanueva del Segura dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

**1) ALOJAMIENTO:**

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

**2) MANUTENCIÓN:**

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.

- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

**3) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES:**

-El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

-El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

-La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

-El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuen-

cia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

-El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la residencia.

-La residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

-La residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

-Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

**4) CUIDADO PERSONAL:**

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc...) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

**5) CONTROL Y PROTECCIÓN:**

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

**6) ATENCIÓN GERIÁTRICA:**

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### 7) ATENCIÓN SOCIAL:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

#### 8) ATENCIÓN OCUPACIONAL Y DE REHABILITACIÓN:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

#### 9) OTROS SERVICIOS:

- La residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

#### Sexta.- Funcionamiento del centro.

##### 1) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO:

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá así mismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

##### 2) INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES:

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

### 3) PERSONAL:

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa, en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

### 4) RESPONSABILIDADES:

La Entidad Concertada, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como, las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Así mismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio de este Servicio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad

Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

### Séptima.- Seguimiento del Convenio.

#### 1) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### 2) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Personas Mayores dependiente del IMAS podrá visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Pliego.

La Entidad adjudicataria deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Asimismo el Organismo a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

#### 3) MEMORIA ANUAL:

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio, el Centro remitirá una memoria al IMAS, donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

### Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas Convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Concertada los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Concertada adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información

y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

#### **Novena.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2007.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos ó períodos inferiores.

La firma de este Convenio anulará el convenio suscrito con fecha 1 de Enero de 2006, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la "Fundación Santa Isabel" de Villanueva del Río Segura, para la atención de 47 personas mayores según acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 30 de Diciembre de 2005.

Así mismo, la firma del presente Convenio anulará la ampliación de 16 plazas suscrita con fecha 19 de Junio de 2006, entre ambas entidades.

#### **Décima.- Resolución del Convenio.**

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte, a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

#### **Decimoprimer.- Jurisdicción competente.**

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Entidad, el Presidente, **José Luis López Ayala**.

—

## Consejería de Trabajo y Política Social

**2693 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la "Fundación Carlos Soriano", para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de alzheimer en servicio de estancias Diurnas.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la "Fundación Carlos Soriano", para la atención de personas mayores afectadas por

la enfermedad de alzheimer en servicio de estancias Diurnas, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la "Fundación Carlos Soriano", para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de alzheimer en servicio de estancias Diurnas.

Murcia, 19 de febrero de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la "Fundación Carlos Soriano", para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de alzheimer en servicio de estancias Diurnas.**

En Murcia a 1 de enero de 2007

#### **Reunidos**

De una parte la Excm. Sra. Dña. Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006.

De otra, D. Ramón Jara Gil, Presidente de la Fundación "Carlos Soriano", en representación de dicha entidad, con C.I.F. G-30331649, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 20 de octubre de 2006.

#### **Exponen**

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al

efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

No obstante, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única, punto 1º, y en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 1/2006, en tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que corresponden al IMAS, se desarrollarán por los órganos y unidades administrativas del ISSORM y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tengan encomendadas.

Que la "Fundación Carlos Soriano" tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por Órgano competente.

Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996 de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

#### Cláusulas

##### 1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar afectadas de alzheimer y/o demencia senil, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en la Residencia para personas mayores "Ntra. Sra. de Fátima" sita en la calle Maestro Navillo, s/n, de Molina de Segura dependiente de la Fundación "Carlos Soriano".

##### 2. REQUISITOS, APORTACIÓN Y RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS.

###### 2.1. Destinatarios del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.).

Las personas atendidas por este servicio deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.
- Estar empadronado en el municipio en el que se solicitan los servicios.
- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.
- No padecer enfermedad crónica en estado terminal, o que requiera atención continuada en Centro hospitalario.
- No padecer enfermedad mental, o trastornos de conducta que puedan alterar gravemente la convivencia en el Centro.
- Padecer alzheimer y/o demencia senil .
- No encontrarse postrado en cama de forma habitual.
- En la valoración realizada conforme el Baremo anexo único al presente Convenio deberá alcanzar una puntuación mínima de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 pueda ser 0. Además no deberá superar los 20

puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía física, ni los 15 puntos en la suma de los apartados relativos a la autonomía psíquica.

###### 2.2. Aportación económica de los usuarios.

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa:

- Abonando al Centro las comidas que realice, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno = 0,76 euros.
- Comida = 4,92 euros.
- Merienda = 0,76 euros.

###### 2.3. Participación de los usuarios.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por todos los usuarios, para ello se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad.

En el momento de su alta en el S.E.D. se les hará entrega de una copia de las Normas Específicas del mismo, que deberán ser aceptadas expresamente por el representante legal del usuario.

Existirá Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y familiares, así como Hojas de Reclamaciones de las que se enviará copia al Servicio de Atención a Personas Mayores.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la elaboración de los planes individuales de atención así como en el funcionamiento de los diferentes servicios relacionados con el S.E.D.

Esta participación se hará efectiva a través de entrevistas y/o reuniones por parte del equipo técnico del Centro, y con el conocimiento del Director del mismo.

Cualquier comunicación escrita entre familiares y/o usuarios y el S.E.D. se realizará a través del Director del Centro.

###### 2.4. Número de plazas.

El número máximo de plazas será de 15 para personas mayores que tengan reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar y padezcan Alzheimer u otras demencias.

##### 3. CONTENIDOS DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS (S.E.D).

El Centro dispondrá de las condiciones necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

3.1. Estancia en el S.E.D. por un tiempo diario máximo que irá desde las 9,30 horas hasta las 18,30 horas.

3.2. Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

3.3. Transporte diario desde el punto más próximo al domicilio del interesado, dentro de la ruta establecida para el mismo, al Centro Gerontológico y regreso.

3.4. Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de auto cuidado.
- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.
- Actividades ocupacionales.
- Recuperación funcional.
- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.
- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.
- Información de los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.
- Integración en la vida del Centro.
- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D.

#### 4. EL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico del S.E.D será el encargado de elaborar el Plan Individual de Atención de cada usuario y estará compuesto por los siguientes profesionales

- Director- Coordinador del Programa, responsable del buen funcionamiento del Servicio.
- Trabajador Social, perteneciente al IMAS.
- Médico.
- Fisioterapeuta.

Las funciones del Equipo técnico serán las siguientes:

- Estudiar los expedientes de admisión, comprobando el cumplimiento de los requisitos, solicitando informes complementarios, si se considerase oportuno.
- Evaluar la solicitud según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D., y sobre la concesión o no del servicio de transporte.
- Emisión de informes sobre la procedencia de baja en el Servicio de los usuarios que hayan dejado de cumplir los requisitos de ingreso en el mismo.
- Control de altas, bajas y estancias causadas mensualmente.
- Elaboración, seguimiento y evaluación del programa individual de atención para cada uno de los usuarios del Servicio.
- Evaluación del funcionamiento de cada una de las prestaciones implicadas en el S.E.D.

#### 5. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

El régimen de atención a los usuarios de este S.E.D. se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc)
- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria)
- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

Asimismo dispondrá de un Libro de Registro de Incidencias diarias, estará numerado y deberá ir diligenciado por el Director del Centro, donde se anotarán las incidencias significativas comunicadas por las familias y las observadas por el personal del Centro. Las anotaciones deben ir fechadas y firmadas por el profesional que las refleja.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Tarifa de precios .
- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.
- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo del Centro.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares

El Centro dispondrá al menos de los siguientes registros y protocolos de atención:

- Registro de residentes con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.
- Registro de residentes con úlceras por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de residentes, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.

- Registro actualizado de residentes que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, médico que la haya prescrito.

- Registro actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.

#### 6. EXTENSION Y LÍMITES DEL S.E.D.

La extensión de las prestaciones del S.E.D. estará determinada por el Equipo Técnico exclusivamente, pudiendo comprender hasta la totalidad de las relacionadas en la cláusula tercera de este documento.

El derecho reconocido a los usuarios estará supeditado a la vigencia del presente Convenio.

Ocupadas las 15 plazas concertadas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al Servicio por riguroso orden de puntuación obtenida.

#### 7. EXTINCIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE OFRECE EL S.E.D.

Las prestaciones a que tienen derecho los usuarios del Servicio objeto del presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

##### 7.1. Voluntarias:

- Solicitud expresa de baja por el usuario en el Servicio.
- Ingreso del usuario en Centro Residencial.

##### 7.2. No voluntarias:

- No superación del período de adaptación que se establece en un mes desde el alta del usuario en el Servicio.
- Dejar de cumplir los requisitos necesarios para el ingreso en el S.E.D.
- Las ausencias reiteradas y no justificadas al Servicio (más de cuatro en un mes).
- Estancia hospitalaria o enfermedad que supongan una ausencia en el S.E.D. superior a un mes.
- Fallecimiento.
- Resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.
- Impago por parte de los usuarios de la cuota establecida.

#### 8. APORTACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO.

##### 1.º Consejería de Trabajo, y Política Social.

\* Abonará, a la Fundación "Carlos Soriano", en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de 92.454 euros.

\* Incorporará al Equipo Técnico del S.E.D., un trabajador social, designado por el Instituto.

##### 2º La Fundación "Carlos Soriano"

- Pondrá a disposición del Servicio de Estancias Diurnas objeto del presente Convenio las instalaciones del Centro de Estancias Diurnas ubicado en la Residencia para personas mayores "Ntra. Sra. de Fátima" sita en la

calle Maestro Navillo, s/n, de Molina de Segura.

- Proporcionará a los usuarios el desayuno, comida y merienda con menús y dietas adecuadas a sus necesidades.

- Incorporará al S.E.D., a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Un Psicólogo, Pedagogo o Psicopedagogo, tres horas semanales.
- Un ATS/DUE, 2 horas diarias.
- Tres auxiliares de clínica a jornada completa.
- Un auxiliar de clínica a media jornada.
- Un terapeuta ocupacional a jornada completa.
- Un fisioterapeuta a ½ jornada.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente a la Fundación "Carlos Soriano", prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del Equipo Técnico mencionado con anterioridad.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por la Fundación "Carlos Soriano", serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

\* Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

\* Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad concertante la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

#### 9. RESPONSABILIDADES.

La Fundación "Carlos Soriano", asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones de los usuarios, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro y a la prestación del servicio corresponden única y exclusivamente a su titular.

#### 10. PAGO.

El pago, que asciende a la cantidad de 92.454 € (noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros) y que corresponde efectuarlo a la Consejería de Trabajo y Política Social, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.0300.313G.260.06, código proyecto 36750 en cuatro fracciones, a razón de 23.113,50 € (veintitrés mil ciento

trece euros con cincuenta céntimos) abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad concertante de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

#### 11. INFORMACIÓN.

Cualquier información respecto al Servicio objeto del presente Convenio que se haga pública deberá ser expresamente autorizada por el Organismo Público Regional. Siempre y en cualquier caso se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes en su calidad de patrocinadores del S.E.D.

#### 12. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento del Convenio se realizará a través de un representante del IMAS, que será un Técnico del Servicio de Atención a Personas Mayores y un representante de la entidad concertante.

Se reunirán trimestralmente para velar por el buen funcionamiento del Servicio, levantando acta de dichas reuniones, pudiendo asistir si así se considera oportuno el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores, entregando debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

#### 13. CONTROL E INSPECCIÓN.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

#### 14. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor desde el día de su firma manteniendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2007.

La prórroga del mismo a años sucesivos o períodos inferiores precisará el acuerdo expreso de las partes, que recoja, de haberlas, las variaciones en lo referente a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los usuarios.

#### 15. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con dos meses de antelación.

#### 16. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiro**.—Por La Fundación "Carlos Soriano", el Presidente, **Ramón Jara Gil**.

### Anexo Único

#### BAREMO DE EVALUACIÓN PARA LA ADMISION DE USUARIOS/AS EN SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS DE LA ADMINISTRACION REGIONAL PARA PERSONAS MAYORES.

1.- SITUACIÓN DE AUTONOMIA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 ítems siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):

##### MOVILIDAD

- Camina con normalidad	0
- Camina con dificultad	2
- Camina con ayuda	3
- En silla de ruedas	4
- En silla de ruedas dependiente	5

##### VESTIDO

- Se viste solo y correctamente	0
- Se viste solo pero incorrectamente	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda de otra persona	4
- Incapaz de vestirse	5

##### ASEO/DUCHA

- Se asea/ducha solo	0
- Lo realiza sólo pero mal	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda	4
- Incapaz	5

##### ALIMENTACIÓN

- Se alimenta correctamente y sin ayuda	0
- Se alimenta con la mínima ayuda	2
- Precisa supervisión	3
- Precisa ayuda de otra persona	4
- Incapaz de alimentarse	5

##### CONTINENCIA DE ESFÍNTERES

- Continencia completa	0
- Incontinencia ocasional	2
- Incontinencia con frecuencia	3
- Incontinencia vesical total	4
- Incontinencia completa (vesical y fecal)	5

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

MEMORIA

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

2.- SITUACION SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 45 puntos)

En esta variable se valorará la situación de convivencia y la carencia de apoyos familiares que concurren en el interesado y que dificulten la atención en el domicilio habitual. Sólo se considerarán aquellas situaciones donde el usuario pueda permanecer en el domicilio con el apoyo del Servicio de Estancias Diurnas, en caso contrario se entenderá que éste no es el recurso adecuado.

2.1.- Situación de convivencia del mayor: Hasta 9 puntos

- Vive solo o con otra/as persona/as dependientes y no tiene personas de apoyo. 9
- Vive solo y tiene hijos, otros familiares u otras personas de apoyo. 6
- Convive con hijos u otros familiares en rotación o acompañado de personas con vinculación económica. 3
- Convive con hijos, familiares u otras personas de forma permanente. 0

Total \_\_\_\_\_

2.2.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 9 puntos

- Necesita apoyo para la cobertura de las necesidades primarias (AVD) (aseo personal, alimentarse, vestirse, ...) 9
- Necesita apoyo para las actividades de la vida diaria instrumentales (AVDI) que no puede realizar debido a limitaciones psíquicas o funcionales : (preparación de comidas, lavado de ropas, realización de compras....) 6
- Necesita apoyo puntual para ciertas actividades de tipo relacional. 3
- No necesita apoyo para desenvolverse en su medio. 0

Total \_\_\_\_\_

2.3.- Situación de la atención que recibe la persona mayor: Hasta 9 puntos

- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por problemas de salud, edad o motivos laborales de sus cuidadores, o la existencia de otras personas con gran dependencia física o psíquica. 9
- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por la existencia de cargas especiales (otras personas mayores, hijos pequeños, situación de hacinamiento, etc), o existencia de desestructuración familiar. 6
- Tiene familiares o cuidadores que le prestan la debida atención, pero precisan un respiro, o podría mejorar en el SED. 3
- Recibe una atención adecuada. 0

Total \_\_\_\_\_

2.4.- Situación de las relaciones de la unidad de convivencia del mayor: Hasta 9 puntos

- Conflictos familiares del cuidador principal por situaciones de crisis graves (separaciones, enfermedad, desempleo, problemas económicos, etc) 9
- Conflictos en la dinámica familiar generados por sobrecarga o malas relaciones. 6
- Dificultades relacionales con la persona mayor originadas por la atención a sus necesidades. 3
- No se da ninguna de las situaciones de conflicto 0

Total \_\_\_\_\_

2.5.- Situación de la vivienda: Hasta 9 puntos

- Existencia de barreras arquitectónicas dentro y fuera de la vivienda. 9
- Existen barreras arquitectónicas dentro o fuera, o no existen condiciones de habitabilidad (falta de equipamiento básico, deficiencias en la construcción, problemas de espacio, falta de limpieza,...) 6
- La ubicación de la vivienda dificulta el acceso a los recursos de la zona. 3
- La vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad y accesibilidad. 0

Total \_\_\_\_\_

3.- SITUACION ECONOMICA (Puntuación máxima 25 puntos).

Se computarán todos los ingresos anuales de la unidad de convivencia, estimándose la media de ingresos prorrateados en doce meses, hallándose la renta mensual per capita. Se entenderán integrantes de la unidad económica de convivencia el solicitante, cónyuge o asimilado y los familiares hasta el primer grado de consanguinidad, así como los cónyuges o asimilados. Para el cálculo de la renta per cápita se incluirán los miembros de la unidad de convivencia que carezcan de ingresos económicos propios.

Se aplicará la tabla siguiente:

Intervalo	Puntuación
1 Inferior al 100% del Indicador de Renta de Efectos Múltiple	25
2 Entre el 100% y el 120% del I. P. R. E. M.	20
3 Entre el 120% y el 140% del I. P. R. E. M.	15
4 Entre el 140% y el 160% del I. P. R. E. M.	10
5 Entre el 160% y el 180% del I. P. R. E. M.	5
6 Entre el 180% y el 200 % del I. P. R. E. M.	0
7 Entre el 200 % y el 220 % del I. P. R. E. M.	-5
8 Superior al 220 % del I. P. R. E. M.	-10

4.- OTROS FACTORES (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

- Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio, siempre y cuando existan plazas vacantes.

- Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.

- Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

**NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:**

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **2695 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores.**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana

para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### **Resuelvo**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores.

Murcia, 20 de febrero de 2007.—El Secretario General,  
**Constantino Sotoca Carrascosa.**

#### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana para la atención de personas mayores**

En Murcia, a 1 de enero de 2007

#### **Intervienen**

De una parte la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2006.

De otra, D. Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, con C.I.F. P-3003900-B, en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre de 2006.

#### **Exponen**

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

2. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier personas pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

No obstante, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única, punto 1.º, y en la Disposición Adicional Primera de la citada Ley 1/2006, en tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que corresponden al IMAS, se desarrollarán por lo órganos y unidades administrativas del ISSORM y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tengan encomendadas.

3. Que la Residencia "La Purísima" de Totana, tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

4. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

#### Cláusulas

##### Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores dependientes a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia de Ancianos "La Purísima", sito en la calle de la Monja, s/n, C. P. 30.850, de Totana, con C.I.F. P-3003900-B.

##### Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, este Organismo dispondrá en dicho Centro de

42 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los usuarios que expresamente destine este Instituto, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

- Plaza ocupada: Se considerará como "plaza ocupada" la asignada a un usuario expresamente, mediante Resolución del Organismo competente, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como "plaza reservada" aquella que, una vez se haya producido la primera ocupación, no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

- En el caso de plaza de nueva creación, se considerará como "plaza reservada" aquella autorizada a un usuario desde la fecha de la Resolución de ingreso emitida por el Organismo competente.

##### Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada para el año 2007, podrá incrementarse hasta un máximo de 44,62 € plaza/

usuario/día. En Enero de dicho año se establecerá el precio/plaza definitivo.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada.

El precio plaza convenido, será incrementado anualmente conforme al incremento que experimente el IPC, salvo acuerdo expreso de las partes.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de 1.369.923,24 € (un millón trescientos sesenta y nueve mil novecientos veintitres euros con veinticuatro céntimos), según el siguiente detalle:

#### RESIDENCIA "LA PURÍSIMA" DE TOTANA

Periodo	N.º de Plazas	Coste Total	Aportación Residentes	Aportación IMAS
2007	42	684.024,60 €	176.400 €	507.624,60 €
2008	42	685.898,64 €	176.400 €	509.498,64 €
TOTAL	42	1.369.923,24 €	352.800 €	1.017.123,24 €

La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.02, código de proyecto 36730.

El coste total del presente Convenio para el año 2007 asciende a la cantidad de 684.024,60 € (seiscientos ochenta y cuatro mil veinticuatro euros con sesenta céntimos).

El coste total de años sucesivos, a partir del año 2008, será el resultado de incrementar el IPC correspondiente a cada año.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta de la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

##### Cuarta.- Liquidación de estancias.

###### 1 ) APORTACIÓN RESIDENTES.

Los residentes atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde residen, de la cantidad que corresponda, en los mismos términos que establece la normativa vigente sobre los precios públicos aplicables al ámbito de los centros, cuya cobertura social corresponde al Instituto Murciano de Acción Social de la Región de Murcia.

La Entidad no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de servicios contemplados en las cláusulas del presente convenio.

###### 2 ) LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS POR LA ENTIDAD.

- Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el residente para la financiación de la plaza adjudicada.

- La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

- Se abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los residentes ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

- Así mismo, la Dirección del Centro deberá comunicar las altas y bajas de los usuarios en un plazo máximo de tres días naturales.

- En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

- En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

#### **Quinta.- Servicios básicos.**

El Centro "Residencia La Purísima" de Totana, dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

##### **1 ) ALOJAMIENTO:**

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propios, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes de la Residencia.

##### **2 ) MANUTENCIÓN:**

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran, por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso, los medios técnicos apropiados.

- Deberá contemplarse la posibilidad de que los usuarios puedan comer en compañía de sus familiares y visitantes, siendo a cargo de éstos la compensación económica correspondiente.

##### **3 ) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES:**

-El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

-El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

-La Residencia renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

-El residente aportará la ropa y calzado de uso personal debidamente marcada a fin de garantizar su uso exclusivo por parte del propietario y la repondrá a su cargo.

- El cambio de ropa interior de los residentes se efectuará diariamente o, si fuera preciso, con mayor frecuencia. Respecto de las restantes prendas se observará la periodicidad necesaria.

-El lavado, planchado y repasado de la ropa del residente será responsabilidad de la Residencia.

-La Residencia velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

-La Residencia cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

-Los usuarios vestirán habitualmente ropa de calle, adaptada a las condiciones de la estación en que se use.

##### **4 ) CUIDADO PERSONAL:**

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabones, colonias, champús, etc...) los aportará el Centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- El servicio de corte y arreglo del cabello se efectuará por el servicio de peluquería, con cargo al usuario.

- El material de incontinencia para los residentes, será aportado por la Residencia, bien con cargo al Sistema de Salud al que estén acogidos los usuarios o, subsidiaria o complementariamente, a expensas de la misma.

- Las prótesis, ortesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso.

- La Residencia prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados.

#### 5 ) CONTROL Y PROTECCIÓN:

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- El Reglamento de Régimen Interior fijará las normas y horarios a que deberá ajustarse la utilización de las dependencias comunes de la Residencia.

#### 6 ) ATENCIÓN GERIÁTRICA:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros...). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Individual de Cuidados que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- En los casos de atención sanitaria urgente, el Centro efectuará el traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud.

- Cuando los usuarios tengan familiares el acompañamiento a los centros sanitarios para consultas programadas, revisiones, exploraciones y controles correrá a su cargo.

- El Centro dispondrá como mínimo de los Registros y Protocolos establecidos en el Anexo 1, Punto 2, apartado 2.2.13 del Decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

#### 7 ) ATENCIÓN SOCIAL:

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar

sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- La Residencia elaborará un Programa de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo.

- La Residencia propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psicofísicas y/o económicas de los residentes.

#### 8 ) ATENCIÓN OCUPACIONAL Y DE REHABILITACIÓN:

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación inter-disciplinar por los técnicos titulados en base a los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su autonomía personal y conseguir la integración ocupacional en el mayor grado posible.

- Dentro del Programa Individual de Atención, se elaborará un Programa de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

#### 9 ) OTROS SERVICIOS:

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de peluquería, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario.

- La Residencia pondrá a disposición de los residentes el servicio de podología, quienes satisfarán los precios correspondientes que fije el concesionario, que en ningún caso serán superiores a los que establezca, como referencia, el colegio profesional correspondiente.

- En caso de fallecimiento el Centro lo comunicará a los familiares o allegados, corriendo a cargo de éstos los trámites y gastos de traslado y enterramiento. El Centro viene obligado a facilitar, en el mismo, el uso gratuito de velatorio si, entre sus instalaciones se cuenta con un espacio destinado ex profeso a este menester. En los casos de usuarios sin familia o abandonados de hecho por la misma y sin recursos propios para sufragar los gastos de enterramiento, el centro realizará los trámites correspondientes y asumirá los gastos originados.

Además de los servicios descritos en el presente pliego, se prestarán todos aquellos que se puedan establecer en la normativa vigente durante el período de ejecución del convenio.

### Sexta.- Funcionamiento del Centro.

#### 1 ) RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO:

- El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso, podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Convenio y el resto de residentes.

- El Reglamento de Régimen Interior del Centro vigente será conocido por los residentes y en su caso por

sus representantes legales, para lo cual se exhibirán en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

- Existirán Hojas de Reclamaciones, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al IMAS.

- Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

- El régimen de funcionamiento del centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este Convenio se pueda establecer.

## 2 ) INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES Y/O REPRESENTANTES LEGALES:

- El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

## 3 ) PERSONAL:

- Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los Servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

- Con el fin de garantizar la calidad de la atención prestada, el Centro dispondrá del personal de atención que establece el artículo 9.4 del decreto 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores, exceptuando el personal de atención directa, en el que deberá mantener una ratio del 0,35 para el total de plazas ocupadas, tanto para las plazas objeto de este convenio como para el resto de plazas del centro.

- Los profesionales que presten servicios en el Centro, deberán estar en posesión de la titulación adecuada para la realización de su trabajo.

## 4 ) RESPONSABILIDADES:

La Entidad Concertada, asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados así como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Así mismo, asumirá el compromiso de mantener a las personas mayores ingresadas en las plazas convenidas, hasta que las mismas causen baja, en las mismas condiciones de precio y asistencia que sirvieron de base para el Convenio de este Servicio.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad

Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

## Séptima.- Seguimiento del Convenio.

### 1 ) CONTROL E INSPECCIÓN:

Los Servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

### 2 ) SEGUIMIENTO DEL IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, técnicos del Servicio de Personas Mayores dependiente del IMAS, podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Pliego.

La Entidad adjudicataria deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Asimismo el Organismo a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

### 3 ) MEMORIA ANUAL:

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este convenio, el Centro remitirá una memoria al IMAS, donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

#### **Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.**

Para la gestión de las plazas convenidas, el IMAS cederá a la Entidad Concertada los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Entidad Concertada adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

#### **Novena.- Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio tendrá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2008.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos ó períodos inferiores.

#### **Décima.- Resolución del Convenio.**

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte, a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

#### **Decimoprimer.- Jurisdicción competente.**

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Entidad, el Alcalde, **Juan Morales Cánovas**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**2706 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. 20 KV Y C.T.I. Campo Abajo" en el término municipal de Las Torres de Cotillas y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto los expedientes 3E05AT6049 y 3E05AT6050 iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, nº 7, C.P. 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero:** La empresa presentó solicitud el 14 de abril de 2005, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. 20 KV y C.T.I. Campo Abajo" situada en el paraje Campo Abajo en el término municipal de las Torres de Cotillas, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afectación a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

**Segundo:** Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero:** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 260 de 11 de noviembre de 2005, en el diario La Opinión de 24 de octubre de 2005, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la

servidumbre de paso, no habiéndose presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares.

**Cuarto:** Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 19 de septiembre de 2005, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y Telefónica España, S.A., habiéndose recibido los informes con condicionados técnicos, que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha manifestado su conformidad.

**Quinto:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

#### Fundamentos de derecho

**Primero:** Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; El Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** Dado que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares, y que han sido acepta-

dos por parte de la empresa solicitante los condicionados técnicos impuestos por las administraciones y organismos afectados, es por lo que se considera viable la instalación eléctrica proyectada.

**Cuarto:** Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

#### Resuelvo

**Primero:** Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. 20 KV y C.T.I. Campo Abajo" situada en el paraje Campo Abajo en el término municipal de Las Torres de Cotillas, cuya finalidad es mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

**Segundo:** Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

- \* LÍNEA ELÉCTRICA.
  - Tipo: Aérea.
  - Tensión de suministro: 20 KV.
  - N.º de circuitos: Uno.
  - Longitud: 599 metros.
  - Origen: Apoyo nº 509699 (14C-2000).
  - Final: C.T.I. Campo Abajo.
  - Conductores: LA-56.
  - Aisladores: 2U70-BS.
  - Apoyos: Metálicos de celosía.
- \* CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.
  - Tipo: Aéreo.
  - Potencia: 100 KVA.
  - Relación: 20.000/400-230 V.

**Tercero:** Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Cuarto:** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Luís Perea Ramírez., y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para

la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de seis meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

**Quinto:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto:** Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 13 de diciembre de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

### 2711 **Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor y el Consorcio "Estación Náutica Mar Menor", para la Constitución de un Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa encaminadas a la Dinamización y Fomento del Turismo en su Ámbito Territorial.**

Visto el texto del Convenio suscrito el 11 de abril de 2006, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor y el Consorcio "Estación Náutica del Mar Menor" para la Constitución de un Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa Encaminadas a la Dinamización y Fomento del Turismo en su Ámbito Territorial, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 07 de abril de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor y el Consorcio "Estación Náutica Mar Menor", para la Constitución de un Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa encaminadas a la Dinamización y Fomento del Turismo en su Ámbito Territorial.

Murcia, a 20 de febrero de 2007.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín**.

**Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor y el Consorcio “Estación Náutica Mar Menor”, para la Constitución de un Consorcio para la Cooperación Económica, Técnica y Administrativa encaminadas a la Dinamización y Fomento del Turismo en su Ámbito Territorial.**

**Exponen**

I.- Que la coincidencia de los proyectos y programas de las partes citadas aconseja que se coordinen sus actuaciones y se realicen conjuntamente con el propósito de alcanzar la consecución de los objetivos con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

II.- Que manifiestan su interés en colaborar de forma conjunta en la mejora de la competitividad turística del ámbito territorial de la Mancomunidad y su sostenibilidad económica, social y medio ambiental, para cuyo fin pretenden crear una entidad que permita articular de forma orgánica y personificada la cooperación referida en el párrafo anterior y que gestionen los fines de interés público que les son comunes.

Por todo lo expuesto, las entidades firmantes, en la representación que ostentan y sin renunciar a sus competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes.

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto.**

El presente Convenio tiene por objeto la constitución de un Consorcio como ente instrumental de carácter público para la gestión de los fines de interés general que les son comunes, encaminados a la dinamización y fomento del turismo en los municipios de Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar, del que formarán parte las entidades firmantes de aquél.

**Segunda.- Estatutos.**

El referido Consorcio se regirá por los Estatutos que se acompañan como anexo al presente Convenio.

**Tercera.- Vigencia.**

La vigencia del presente Convenio será indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos respecto a la disolución del Consorcio.

**Cuarta.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar respecto a su aplicación, interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

**Anexo**

**Estatutos del Consorcio Turístico  
“Mancomunidad del Mar Menor”**

**Capítulo I**

**Constitución del Consorcio**

**Artículo 1. Constitución**

1.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor y el Consorcio “Estación Náutica Mar Menor”, constituyen un Consorcio de naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica, conforme a la previsiones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), artículos 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, artículo 80 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, artículo 4.3 de la Ley 7/1983, de 7 de octubre, sobre descentralización territorial y colaboración entre la CARM y las entidades locales, artículo 9 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Disposición Adicional 9ª.5 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los organismos relacionados para la gestión y desarrollo de las actividades necesarias para la consecución de los fines previstos en el artículo cuatro de los presentes Estatutos.

2.- Podrán incorporarse al Consorcio entidades públicas con competencias en la materia objeto del Consorcio, y entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas consorciadas, y previo acuerdo de la Junta de Gobierno y cumplimiento de la normativa aplicable.

**Capítulo II**

Denominación, domicilio, fines y personalidad

**Artículo 2. Denominación y ámbito territorial**

El Consorcio se denominará “Consorcio Turístico Mancomunidad del Mar Menor” siendo su ámbito territorial el comprendido por los municipios de Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar.

**Artículo 3. Domicilio y duración**

1.- El domicilio del Consorcio se fija, a todos los efectos, en la sede de la Mancomunidad Turística del Mar Menor, sita en la Ctra. Nacional 332 – Urbanización Oasis en Los Alcázares (Murcia), y podrá ser modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno, de acuerdo con las previsiones legales aplicables al efecto.

2.- Su duración será indefinida, y subsistirá mientras perdure la necesidad de los fines y funciones que se le atribuyen, a no ser que, por imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de sus fines u otras excepcionales circunstancias se decida su disolución por acuerdo de sus miembros, con la mayoría de votos establecida en el artículo 19.2 de estos Estatutos.

#### **Artículo 4. Fines.**

Se establecen como fines objeto del Consorcio, de conformidad con la cláusula Primera del Convenio, los siguientes:

a) La realización de actividades orientadas a la dinamización y fomento del turismo en el ámbito territorial de la Mancomunidad.

b) Proponer y realizar cuantas acciones puedan contribuir directa o indirectamente a la mejora del producto turístico de la zona, así como a la creación de otros nuevos.

c) La diversificación de los productos turísticos dotándolos de la calidad adecuada a lo exigido por la demanda.

d) La sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura turística de significada calidad.

e) Velar por la consecución y sostenibilidad de la calidad del medio ambiente urbano y natural, así como de los servicios públicos en las actuaciones a desarrollar.

#### **Artículo 5. Naturaleza y Capacidad**

1.- El Consorcio es una entidad pública, de carácter asociativo y naturaleza voluntaria, con personalidad jurídica propia y distinta de las entidades consorciadas.

2.- El Consorcio tendrá plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y por tanto, podrá adquirir, poseer, gravar o enajenar toda clase de bienes; celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en derecho y en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

#### **Artículo 6. Coordinación**

1.- El Consorcio coordinará sus actividades y la de sus entes consorciados en las materias que constituyen su objeto tanto en los periodos de estudio, planificación y ejecución de proyectos, así como en los de organización y gestión de los mismos. Para ello, las entidades integradas se comprometerán a poner en conocimiento del Consorcio toda iniciativa que tomen sobre aquéllas materias y coordinarlas con las que hubiera adoptado o pudiera adoptar el Consorcio, si tuvieran el mismo objeto.

2.- Las diferentes administraciones y entidades integradas en el Consorcio deberán ratificar los acuerdos de éste referentes a materias que su Junta de Gobierno considere trascendentales para la gestión del Consorcio y, en todo caso, en aquellas cuestiones que resulte necesario por imperativo legal.

#### **Artículo 7. Propiedad de los estudios.**

1.- Todos los estudios y proyectos, que financie o realice el Consorcio serán de su propiedad exclusiva.

2.- Los entes consorciados tendrán acceso a los estudios y proyectos que realice el Consorcio, previa solicitud a su órgano gestor.

#### **Artículo 8. Subrogaciones**

En las condiciones que se acuerden entre la Junta de Gobierno del Consorcio y la entidad respectiva que lo integra, el Consorcio podrá subrogarse en los derechos y obligaciones que hayan sido adquiridos por ésta, a partir de la constitución del Consorcio.

### **Capítulo III**

#### **Órganos de Gobierno y Administración**

##### **Artículo 9. Órganos del Consorcio**

1.- El Gobierno y la Administración del Consorcio corresponde a los siguientes órganos necesarios.

a) Junta de Gobierno.

b) La Comisión Permanente.

c) El Presidente.

d) El Vicepresidente.

2.- Se configuran como órganos complementarios, de constitución potestativa, el Gerente y las Comisiones Técnicas. A través del Reglamento Orgánico del Consorcio podrán crearse nuevos órganos complementarios.

3.- El Secretario y el Interventor del Consorcio serán designados por la Junta de Gobierno entre funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones Públicas consorciadas.

##### **Artículo 10. Composición de los órganos**

1.- La Junta de Gobierno estará constituida por el Presidente, el Vicepresidente, cinco vocales representantes de la Comunidad Autónoma, tres vocales representantes de la Mancomunidad y el Presidente de la Estación Náutica Mar Menor.

Los vocales representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de turismo.

Los vocales representantes de la Mancomunidad serán los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos mancomunados que no ostenten el cargo de Presidente de aquélla.

2.- La Comisión Permanente estará constituida por los cinco vocales representantes de la Comunidad Autónoma y los cuatro representantes de la Mancomunidad en la Junta de Gobierno. Ostentará la Presidencia uno de los representantes de la Comunidad Autónoma.

3.- Será Presidente nato del Consorcio, el Consejero competente en materia de turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y presidirá la Junta de Gobierno.

4.- El cargo de Vicepresidente será desempeñado por el Presidente de la Mancomunidad y sustituirá al Presidente en caso de ausencia o enfermedad.

5.- Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos del Consorcio, podrán ser establecidas cuando

la Junta de Gobierno así lo estime oportuno. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones régimen de funcionamiento y miembros que la integran.

6.- El Gerente, órgano potestativo del Consorcio, quedará vinculado a éste por un contrato laboral y será, en su caso, designado por la Junta de Gobierno, no pudiendo recaer esta designación en uno de sus miembros.

#### **Artículo 11. Renovación de los órganos**

1.- Los órganos necesarios del Consorcio se renovarán con la misma periodicidad que los Entes consorciados de los que formen parte sus miembros, constituyéndose dentro de los cuarenta días siguientes a aquél en el que corresponda tomar posesión a éstos últimos.

2.- En caso de vacantes por cualquier causa ajena a la voluntad de los entes consorciados, éstos designarán el correspondiente sustituto en el plazo de treinta días.

3.- La Junta de Gobierno y las Entidades consorciadas podrán revocar en cualquier momento los nombramientos a ellas atribuidos, previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en cada caso.

### **Capítulo IV**

#### **Atribuciones de los Órganos del Consorcio**

##### **Artículo 12. De la Junta de Gobierno.**

La Junta de Gobierno es el órgano colegiado supremo de gestión y administración del Consorcio, cuyas atribuciones son:

- a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) La modificación de Estatutos y disolución del Consorcio, estableciéndose en este caso, el destino de los bienes y del personal del mismo, previa la adopción de los correspondientes acuerdos por los entes consorciados.
- c) La aprobación del Reglamento Orgánico del Consorcio.
- d) La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes inmuebles.
- e) La aprobación de los Presupuestos Generales del Consorcio, así como las Cuentas que hayan de rendirse referentes al resultado de la gestión económico-financiera.
- f) El desarrollo de la gestión económico-financiera dentro de los límites establecidos en los Presupuestos Generales, la contratación de préstamos y el concierto de operaciones de crédito y de tesorería necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la gestión económica del Consorcio.
- g) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15.g).
- h) El control y aprobación de las formas de gestión de los servicios atribuidos al Consorcio, así como la dirección del gobierno y administración del mismo.
- i) El ejercicio de acciones judiciales o administrativas.
- j) El nombramiento del personal permanente, y la aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.

k) La aceptación de delegación de competencias hechas por otras administraciones públicas.

l) Los acuerdos relativos a la incorporación de nuevos entes al Consorcio y a la separación de los mismos prevista en el artículo 25 de estos Estatutos.

m) La creación de Comisiones Técnicas.

n) La elección y nombramiento de los miembros de la Comisión Permanente y del Gerente, en su caso.

o) La separación de los miembros del Consorcio, por incumplimiento de las obligaciones específicas en los presentes Estatutos, o en la legislación que resulte aplicable, previa tramitación de expediente contradictorio incoado al efecto.

p) Cualesquiera otras atribuidas por los presentes Estatutos.

##### **Artículo 13. De la Comisión Permanente.**

La Comisión Permanente es el órgano colegiado de dirección técnica y gestión ejecutiva del Consorcio, cuyas atribuciones son:

a) La preparación y propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Junta de Gobierno.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y suministros del Consorcio.

c) La coordinación de las distintas Comisiones Técnicas que se constituyan.

d) Cualesquiera otras facultades que, correspondiendo al Consorcio, le sean delegadas expresamente.

##### **Artículo 14. De las Comisiones Técnicas**

Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos del Consorcio, podrán ser establecidas cuando la Junta de Gobierno así lo estime oportuno. En el acuerdo de creación se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones, régimen de funcionamiento y miembros que la integran, siendo presididas por un miembro de la Junta de Gobierno, designado por ésta.

##### **Artículo 15. Del Presidente**

Las atribuciones del Presidente serán, sin perjuicio de las que la Junta de Gobierno atribuya, en su caso, al Gerente, las siguientes:

a) Representar al Consorcio.

b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta de Gobierno.

c) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio.

d) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta a la Junta de Gobierno.

e) La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.

f) La dirección efectiva de los servicios o instalaciones del Consorcio, así como la inspección y control directo de los mismos.

g) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia y de servicios cuya duración no exceda de un año ni del 5 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del Consorcio.

h) La ordenación de los pagos.

i) La dirección efectiva del personal del Consorcio, incluyéndose expresamente las atribuciones relativas a adscripción a los puestos de trabajo, formación y promoción de personal.

j) El nombramiento del personal no permanente. La aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas no supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.

k) La confección del Presupuesto General y de las cuentas en que se contenga la gestión económico - financiera del Consorcio.

#### **Artículo 16. Del Gerente**

En el acuerdo de creación de la gerencia, se establecerán sus atribuciones, competencia, funciones y régimen de funcionamiento. Las atribuciones de este órgano se determinarán de entre las que los presentes Estatutos establecen para el Presidente, con exclusión de las señaladas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 15.

El cargo de Gerente será incompatible con la función pública y el desempeño de cualquier otro puesto, profesión o actividad, público o privado retribuido.

### **Capítulo V**

#### **Régimen Jurídico**

##### **Artículo 17. Régimen de Sesiones.**

1.- La Junta de Gobierno celebrará una sesión ordinaria en cada semestre natural, sin perjuicio de las extraordinarias que convoque la Presidencia por su propia iniciativa, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

2.- La Comisión Permanente celebrará cuantas sesiones convoque su Presidente como consecuencia del desarrollo de las atribuciones contempladas en el artículo 13 de los presentes Estatutos, a propuesta del Gerente o a petición de tres de sus miembros.

3.- Las Comisiones Técnicas se regirán, en todo momento, por lo que se establezca en los acuerdos de creación de las mismas.

4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, el régimen de funcionamiento de la Comisión Permanente será el que se regule, en su caso, en el Reglamento Orgánico del Consorcio, siendo de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

##### **Artículo 18. Celebración de las Sesiones.**

Para la celebración válida de las sesiones en primera convocatoria, será precisa la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les sustituyan, más la mitad de los miembros. En segunda convocatoria, una hora más tarde, bastará con la asistencia de cualquier número de miembros. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes lo sustituyan.

##### **Artículo 19. Régimen de los acuerdos**

1.- La Junta de Gobierno adoptará sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente.

2.- No obstante se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de miembros presentes y, en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Admisión de nuevos miembros del Consorcio o separación de los integrantes

b) Disolución del Consorcio

c) Modificación de los Estatutos

3.- La Comisión Permanente adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de sus miembros, teniendo el Presidente voto de calidad dirimente.

4.- Los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio sometidos al Derecho Administrativo serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional de conformidad con lo previsto en la LRJPAC y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. A tales efectos se establece que los actos de la Junta de Gobierno y el Presidente ponen fin a la vía administrativa, no así los del Gerente cuyo superior jerárquico es el Presidente.

5.- Contra los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio no sujetos al Derecho Administrativo, los interesados podrán ejercitar las acciones que correspondan en la forma y con los requisitos establecidos en las leyes.

##### **Artículo 20. Del personal**

El personal al servicio del Consorcio, tendrá carácter de personal laboral, sin perjuicio de las adscripciones temporales de personal funcionario que pudieran realizar las Administraciones públicas integrantes del Consorcio.

### **Capítulo VI**

#### **Régimen económico**

##### **Artículo 21. Recursos económicos.**

Los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

a) Las subvenciones privadas, donaciones y otros ingresos de derecho privado.

b) Las subvenciones y transferencias de carácter público.

c) Las aportaciones de sus miembros, según se establece en los artículos siguientes.

d) Los créditos de cualquier clase que le sean concedidos.

e) Cualesquiera otros que autoricen las leyes.

**Artículo 22. Régimen de aportaciones de los entes consorciados.**

1.- La parte del importe de los gastos generales, no financiados por otros medios, que no se deriven de la efectiva gestión y ejecución del proyecto para la dinamización y fomento del turismo en los municipios de Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar, serán valorados por el Consorcio, cuyos miembros decidirán de mutuo acuerdo una estrategia de financiación.

2.- En la sesión constitutiva del Consorcio se determinará la cuantía y régimen de aportaciones de los entes consorciados, destinadas a la financiación de los gastos corrientes y de inversión, derivados del efectivo establecimiento, gestión y desarrollo del proyecto para la dinamización y fomento del turismo en los municipios de Cartagena, Los Alcázares, San Javier y San Pedro del Pinatar. Dichas aportaciones económicas quedarán supeditadas a los presupuestos anuales aprobados por cada entidad consorciada.

**Artículo 23. Gestión presupuestaria, contabilidad y control interno.**

La gestión presupuestaria, contabilidad y control interno de la gestión económica- financiera del Consorcio se efectuará conforme a la legislación de Régimen Local, de acuerdo con las normas dictadas por los órganos del Consorcio competentes para ello según los presentes Estatutos.

**Capítulo VII****Disolución del Consorcio, incorporaciones y separaciones voluntarias.****Artículo 24. Disolución.**

La disolución del Consorcio tendrá lugar:

- Cuando por cualquier circunstancia no pueda cumplirse el fin para el que se constituye.
- Por acuerdo de la Junta de Gobierno con la mayoría de votos señalada en el artículo 19.2 de los Estatutos previa adopción de los correspondientes acuerdos por parte de los entes consorciados.
- Cuando por separación de varios entes resultara imposible la realización de los fines del Consorcio.

En estos supuestos, la Junta de Gobierno decidirá sobre el destino de los bienes del Consorcio, debiendo distribuirse entre los entes consorciados en proporción a sus aportaciones, una vez satisfechas las deudas que pudieran existir.

**Artículo 25. Separación voluntaria.**

La separación voluntaria del Consorcio de alguno de los entes consorciados citada en el artículo 12. I), estará condicionada a que la entidad que solicite la separación esté al corriente en el cumplimiento de sus compromisos anteriores, y garantice la liquidación y pago completo de sus obligaciones económicas con el Consorcio.

**Disposición Adicional**

Derecho supletorio: Para lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la legislación de régimen local que resulte de aplicación.

**4. ANUNCIOS****Consejería de Presidencia**

Instituto de la Mujer de la Región de Murcia

**3040 Anuncio de licitación de contrato de servicios.****1. Entidad Adjudicadora.**

- Organismo: Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- Número de expediente: 01/2007.

**2. Objeto del contrato.**

- Descripción del objeto: Servicios de atención psicológica, jurídica y social de dos Centros de Atención Especializada para mujeres víctimas de violencia, ubicados en el municipio de Murcia.
- Lugar de ejecución: Sede de los Centros de Atención Especializada.
- Plazo de ejecución: Desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2006.

**3. Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de Adjudicación: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe Total: Cincuenta mil euros. (67.000 €).

**5. Obtención de documentación e información:**

- Entidad: Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.
- Domicilio: Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 3.ª planta
- Localidad y Código Postal: Murcia, 30011.
- Teléfono: 968/357242.
- Telefax: 968/357252.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

**6. Requisitos específicos del contratista.**

- Solvencia económica y financiera: Medio descrito en el apartado a) del artículo 16, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Solvencia técnica y profesional: Medios descritos en los apartados a) y b) del artículo 19, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**7. Presentación de las ofertas:**

- Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia. Avenida Infante D. Juan Manuel, 14-3.ª planta, 30011 Murcia, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

#### 8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

b) Domicilio: Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14-3.ª planta. Murcia.

c) Fecha y hora: Una vez calificada por la Mesa de Contratación la documentación administrativa presentada por los licitadores, se les citará para su asistencia al acto público de apertura de los sobres que contienen la proposición económica.

#### 9. Gatos de anuncios.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos que rigen la presente contratación pueden consultarse en la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.

Murcia, 21 de febrero de 2007.—La Directora del Instituto de la Mujer, **Paloma Recio Bernárdez**.

## Consejería de Agricultura y Agua

Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

### 2565 Anuncio de adjudicación de contrato.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR)

b) Dependencia que tramita el expediente: Área Jurídica.

c) Número de expediente: EC.26An.2006.1

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento y explotación del sistema de saneamiento y depuración de Mazarrón

c) Lotes: Ninguno

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

BORM de 12 de septiembre de 2006.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.713.573,60 €

### 5.- Adjudicación.

a) Fecha: 29 de diciembre de 2006

b) Contratista: Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.

c) C.I.F: A26019992

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 1.560.860,38 €

Murcia, 12 de febrero de 2007.—El Gerente de ESAMUR, **Manuel Albacete Carreira**.

## Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

### 2707 Anuncio de adjudicación de contrato.

El Servicio Murciano de Salud ha adjudicado el siguiente contrato:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Atención Primaria de Cartagena

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Suministros

c) Número de expediente: Concurso Abierto 2/2007 (C.A. 2/2007 C3)

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Transporte de muestras analíticas, documentación del programa mostrados, de paquetería mobiliario y de recetas de la Gerencia de Atención Primaria de Cartagena y de los Centros de Salud adscritos a la misma.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 4 de 5 de enero de 2007

d) División por lotes y número: No hay división por lotes.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria de tramitación anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 101.500 euros (ciento un mil quinientos euros) distribuido en dos anualidades:

Año 2007:67.646 euros

Año 2008:33.854 euros

### 5.- Adjudicación.

a) Fecha: 31 de enero de 2007.

b) Contratista: Plataformas Concepción Giménez

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de Adjudicación: El importe de adjudicación es de 95.388,87 euros, distribuido en veintitrés mensualidades:

Año 2007: 61.722,21 euros.

Año 2008: 33.666,66 euros.

Murcia, 7 de febrero de 2007.—P.D., (Resolución 26-12-01, B.O.R.M. 9-12-02), el Director Gerente A. Primaria, **Manuel Ángel Moreno Valero.**

## Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

### 2787 Contratación servicio de limpieza. Expediente número 2/2007.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

(a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

(b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

(c) Número de expediente: 2/2007

#### 2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Servicio de limpieza en los Centros de Salud de La Ñora y de El Ranero, dependientes de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

División por lotes y número: Si.

c) Lugar de realización del servicio: En el Centro de Salud de La Ñora, c/ Carrera. s/n, 30830- La Ñora, y en el Centro de Salud de El Ranero, c/ calle Paseo Duques de Lugo s/n, 30009 - Murcia.

Duración del contrato: Dos años.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

Presupuesto global de licitación: 206.000.00 euros .

#### 5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Mantenimiento y Servicios).

b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, 7, 2.ª planta

c) Localidad y código postal: 30005 Murcia

d) Teléfono: 968/ 39.48.13 y 968.39.48.17

e) Telefax: 968.39.48.28

f) Internet: <http://www.murciasalud.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 4.00 euros

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación:

Grupo: U; Subgrupo: 1; Categoría: A.

#### 8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.º Entidad: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

2.º Domicilio: C/ José Sánchez Lozano, 7- 2.ª planta.

3.º Localidad y código postal: 30.005 Murcia.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses

d) Admisión de variantes: No

#### 9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

b) Domicilio: C/ José Sánchez Lozano, 7, 2.ª planta. Sala de Juntas.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, a los veinte días hábiles, a contar desde el último día de presentación de ofertas.

e) Hora: Diez horas.

#### 10.- Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad, serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 23 de enero de 2007.—El Director Gerente de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia, **José Antonio Alarcón González.**

## Consejería de Trabajo y Política Social I.M.A.S.

### **2696 Edicto por el que el Instituto Murciano de Acción Social solicita a doña María Prieto Marín con D.N.I. n.º 19.732.168-P su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación advertencia de caducidad de la Dirección del IMAS.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa a la interesada doña María Prieto Marín o su representante legal, con último domicilio conocido en Calasparra, C/ Lavador, 23; no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del IMAS, por medio del presente ANUNCIO se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-427/03. Si así no lo hiciera se le tendrá por notificado, procediendo al archivo del expediente.

Murcia a 8 de febrero de 2007.—El Director General de Personas Mayores, P.S. (Orden de 2-01-07), el Director Gerente del IMAS, **Miguel Ángel Miralles González-Conde.**

## Consejería de Trabajo y Política Social I.M.A.S.

### **2697 Edicto por el que el Instituto Murciano de Acción Social solicita a don Juan Zapata Bernal con D.N.I. n.º 22.312.124-P y doña Consolación Hernández Carbonell con D.N.I. n.º 22.312.905-F su comparecencia en las oficinas sitas en C/ Alonso Espejo, 7, de Murcia, al objeto de practicarle la notificación Resolución de Ingreso de la Dirección del IMAS.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación expresa a los interesados don Juan Zapata Bernal y doña Consolación Hernández Carbonell o su representante legal, con último

domicilio conocido en Molina de Segura, C/ Norte, 2; no habiendo sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección del IMAS, por medio del presente anuncio se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de edictos de su Ayuntamiento, dispondrá de 10 días para comparecer en las citadas oficinas o ponerse en contacto con éstas a través del teléfono 968 36 20 97, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, al objeto de se efectúe la notificación correspondiente referida al expediente n.º G-427/02 a) y b) . Si así no lo hiciera se le tendrá por notificado, procediendo al archivo del expediente.

Murcia a 8 de febrero de 2007.—El Director General de Personas Mayores, P.S. (Orden de 2-01-07), el Director Gerente del IMAS, **Miguel Ángel Miralles González-Conde.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **2700 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de Abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Empresarios de Vinos de la Región de Murcia.(ASEVIN)

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este Organismo a las nueve horas del día seis de febrero de 2007 con el número de expediente 30/1075, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de modificación de esta organización empresarial: D. Angel Gil Vera.

Murcia, 6 de febrero de 2007.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

### **2701 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de Abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Empresarial de Colegios Profesionales de la Región de Murcia (ECOPROMUR)

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día doce de febrero de dos mil siete con el número de expediente 30/1459, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D. Pedro Luis Sáez López y otros.

Murcia, 12 de febrero de 2007.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

---

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 2702 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de Abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Regional de organizaciones del tercer sector en el ámbito de la protección de la infancia, juventud, familia y justicia juvenil de la Comunidad de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día trece de febrero de dos mil siete con el número de expediente 30/1460, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial: D. Jesús Teruel Carbonell y otros.

Murcia, 13 de febrero de 2007.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

---

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 2703 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del

artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 22 de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 15 de febrero de 2007.—La Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

#### Relación que se cita

Nombre y Apellidos: José Antonio Navarro Vázquez

Domicilio: C/ Santa Bárbara, n.º 8 - 1.º

Localidad: 02660 Caudete

N.º Expte.: 725/04

Tipo de acto admvo.: Resolución de acogimiento familiar permanente.

---

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 2704 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para el conocimiento del interesado y efectos oportunos se significa que contra dicha Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo de la Infancia de la Región de Murcia podrá formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia y Familia de Murcia, según lo dispuesto en la disposición Adicional Primera, punto 22 de la Ley 1/1996 de 15 de enero.

Murcia, 15 de febrero de 2007.—La Secretaria Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

#### Relación que se cita

Nombre y Apellidos: María José Martínez Guerola

Domicilio: C/ Corredera, n.º 50 - 3.º Dcha.

Localidad: 30510 Yecla

N.º Expte.: 725/04

Tipo de acto admvo.: Resolución de acogimiento familiar permanente.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### **2709 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Reforma derivación C.T.E Churra, L/Molina, S.T.R. Archena La Algaida" en los términos municipales de Archena y Lorquí y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.**

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F./N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7,

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Reforma Derivación C.T.E. Churra, L/ Molina S.T.R. Archena La Algaida.

d) Situación: La Algaida (Archena)

e) Término/s Municipal/es: Archena y Lorquí

f) Finalidad de la instalación: Mejora del, suministro.

g) Características técnicas:

#### **Línea eléctrica**

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo nueva planta n.º 0 16C-2000.

Final: Apoyo existente n.º 601.294 12P-1400.

Longitud: 542 m.

Conductores: LA-56.

Aisladores: 2 U70 BS.

Apoyos: Metálicos de celosía y presilla.

h) Presupuesto de la instalación: 21.600,05 euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Juan Luis Perea Ramírez.

j) Expediente n.º: 3E06AT28585.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afectaciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afectación comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afectación se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afectaciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia a 19 de diciembre de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO  
 PROYECTO DE REFORMA DERIVACION C.T.E. CHURRA, L. "MOLINA S.T.R. "ARCHENA" LA ALGAIDA, ARCHENA (MURCIA)

ARCHENA Y  
LORQUI

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIOS:

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Mi. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentación	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA	
1	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	5	1 EXISTENTE	12P-1400	-	5	13	RUSTICA	ARCHENA
2	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	10				5	9021	CAMINO	ARCHENA
3	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	5				5	9025	CAMINO	ARCHENA
-	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	EL MISMO					-		LINEA DE TELECOMUNICACIONES	ARCHENA
4	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	5				5	9024	CAMINO	ARCHENA
5	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	22				6	4	RUSTICA	ARCHENA
6	PEDRO QUIJADA CAMPILLO DESCONOCIDA ARCHENA 30600-MURCIA	EL MISMO	28	1	18C-3000	1,56	6	5	RUSTICA	ARCHENA
7	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	5				6	6	RUSTICA	ARCHENA
8	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	5				6	9031	CAMINO	ARCHENA
-	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. AV. DE LOS PINOS, 7 30009 MURCIA	EL MISMO					-		L.A.B.T. 400/230 V	ARCHENA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Mi. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentación	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA	
9	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	1				6	3	RUSTICA	ARCHENA
10	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	38				6	2	RUSTICA	ARCHENA
11	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	15				6	1	RUSTICA	ARCHENA
12	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	5				12	9012	CAMINO	LORQUI
13	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	31				12	206	RUSTICA	LORQUI
-	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	EL MISMO					-	-	LINEA DE TELECOMUNICACIONES	LORQUI
-	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. AV. DE LOS PINOS, 7 30009 MURCIA	EL MISMO					-	-	L.A.B.T. 400/230 V	LORQUI
14	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	10				12	9003	CAMINO	LORQUI
15	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	5				12	9025	CAMINO	LORQUI
3	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	5				5	9025	CAMINO	ARCHENA
16	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	5				5	6	RUSTICA	ARCHENA
-	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO					-	-	ACEQUIA	ARCHENA
17	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	17				5	5	RUSTICA	ARCHENA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL	
			Mi. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m <sup>2</sup> cimentación	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA		NATURALEZA
	JOSEFA MARTINEZ LOPEZ	EL MISMO									
18	DESCONOCIDA ARCHENA (MURCIA)	EL MISMO	31	1	16C-2000	1,37	18,72	5	4		RUSTICA ARCHENA
19	JOSEFA GIMENEZ LOPEZ DESCONOCIDA ARCHENA (MURCIA)	EL MISMO	12					5	3		RUSTICA ARCHENA
-	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. AV. DE LOS PINOS, 7 30009 MURCIA	EL MISMO						-	-		L.A.B.T. 400/230 V ARCHENA
20	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS REGION DE MURCIA PZ SANTOÑA, S/N 30071-MURCIA	EL MISMO	10					4	9044		CTRA. B-8 ARCHENA
21	ENCARNACION LOPEZ MORENO DESCONOCIDA ARCHENA (MURCIA) TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	EL MISMO	8					4	95		RUSTICA ARCHENA
-	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. AV. DE LOS PINOS, 7 30008 MURCIA	EL MISMO						-	-		LINEA DE TELECOMUNICACIONES ARCHENA
22	JOSE LOPEZ MORENO CL TORRE JUNCO 75 ARCHENA 30600-MURCIA	EL MISMO	6					4	84		RUSTICA ARCHENA
23	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA CL MAYOR 26 ARCHENA 30600-MURCIA	EL MISMO	8					4	9017		CAMINO ARCHENA
24	DESCONOCIDO	EL MISMO	15	1	14C-2000	1,19	15,26	4	9003		COMUNIDAD DE REGANANTES ARCHENA
23	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA CL MAYOR 26 ARCHENA 30600-MURCIA	EL MISMO	5					4	9017		CAMINO ARCHENA
25	MARIA LOPEZ MORENO TORRE DEL JUNCO ARCHENA (MURCIA)	EL MISMO	29					4	93		RUSTICA ARCHENA
26	ALFREDO ABENZA CUTILLAS TIERNO GALVAN ARCHENA (MURCIA)	EL MISMO	60	1	14C-2000	1,19	15,26	4	88		RUSTICA ARCHENA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN					DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Mi. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentación	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
27	MARIA GUILLEN CONTRERAS CL.P. MEDINA VERA 26 ARCHENA 30600-MURCIA	EL MISMO	9					4	87	RUSTICA	ARCHENA
28	ISABEL GUILLEN CONTRERAS CL ALGAIDA ARCHENA (MURCIA)	EL MISMO	76					4	86	RUSTICA	ARCHENA
29	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA CL MAYOR 26 ARCHENA 30600-MURCIA	EL MISMO	17					4	9021	CAMINO	ARCHENA
30	ANSELMO MARTINEZ MORENO CL ALGAIDA ARCHENA 30600-MURCIA	EL MISMO	18					4	85	RUSTICA	ARCHENA
31	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA CL MAYOR 26 ARCHENA 30600-MURCIA	EL MISMO	10					4	9018	CAMINO	ARCHENA
32	ANSELMO MARTINEZ MORENO CL ALGAIDA ARCHENA 30600-MURCIA	EL MISMO	47	1	14C-1000	1,19	15,26	4	231	RUSTICA	ARCHENA
31	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA CL MAYOR 26 ARCHENA 30600-MURCIA	EL MISMO	15					4	9018	CAMINO	ARCHENA
30	ANSELMO MARTINEZ MORENO CL ALGAIDA ARCHENA 30600-MURCIA	EL MISMO	20					4	85	RUSTICA	ARCHENA
33	FRANCISCO LOPEZ HERVANDEZ PB ALGAIDA-ANTONIO MACHADO 8 ARCHENA 30609-MURCIA	EL MISMO	38					4	230	RUSTICA	ARCHENA
31	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA CL MAYOR 26 ARCHENA 30600-MURCIA	EL MISMO	5					4	9018	CAMINO	ARCHENA
34	ARCHENA 30600-MURCIA DESCONOCIDO	EL MISMO	35	2	14C-2000 16C-2000	2,56	33,98	4	282	RUSTICA	ARCHENA

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 2715 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Reforma de interconexión L.A.M.T. 20 kv Estrecho Marín con L.A.M.T 20 kv Fortuna" en los términos municipales de Molina de Segura y Blanca y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7,

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Reforma de Interconexión L.A.M.T. 20 KV Estrecho Marín con L.A.M.T. 20 KV Fortuna.

d) Situación: Paraje El Rellano (Molina de Segura) y Paraje Loma de Cañada Blanca (Blanca)

e) Término/s Municipal/es: Molina de Segura y Blanca

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

g) Características técnicas:

#### **Línea eléctrica (Tramo 1- Línea Estrecho Marín).**

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo existente n.º 612.209 14C-2000 de la L.A.M.T 20 kV Estrecho Marín.

Final: Apoyo existente n.º 217.145 16P-1400 de la L.A.M.T 20 kV Estrecho Marín.

Longitud: 2.132 m.

Conductores: LA-56.

Aisladores: 2 U70 BS.

Apoyos: Metálicos de celosía y presilla.

#### **Línea eléctrica (Tramo 2 - Línea Fortuna).**

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo existente n.º 604.345 14C-2000 de la L.A.M.T 20 kV Fortuna.

Final: Apoyo existente 14C-2000 de la L.A.M.T 20 kV Fortuna.

Longitud: 4.235 m.

Conductores: LA-56.

Aisladores: 2 U70 BS.

Apoyos: Metálicos de celosía y presilla.

h) Presupuesto de la instalación: 36.479,65 Euros

i) Ingeniero redactor del proyecto: Juan Luis Perea Ramírez

j) Expediente n.º: 3E06AT27306

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

1) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados. - El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados. m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, a 26 de diciembre de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO  
 PROYECTO DE REFORMA INTERCONEXION L.A.M.T. 20 KV "ESTRECHO MARIN" CON L.A.M.T. 20 KV "FORTUNA", MOLINA DE SEGURA Y BLANCA (MURCIA)

MUNICIPIO: MOLINA DE SEGURA Y BLANCA

PROVINCIA: MURCIA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Mi. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentación	Ocupación TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA	
1	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	241	2 EXIST			10	27	RUSTICA	BLANCA
2	AYUNTAMIENTO DE BLANCA C/ QUEIPO DE LLANO SN BLANCA 30540-MURCIA	EL MISMO	10				10	9009	CAMINO CASA 3 PINOS	BLANCA
3	AYUNTAMIENTO DE BLANCA C/ QUEIPO DE LLANO SN BLANCA 30540-MURCIA	EL MISMO	26	1 EXIST			10	9022	CAMINO CASA 3 PINOS	BLANCA
4	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	1				10	28	RUSTICA	BLANCA
5	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	210	1 EXIST			10	35	RUSTICA	BLANCA
6	AYUNTAMIENTO DE BLANCA C/QUEIPO DE LLANO SN BLANCA 30540-MURCIA	EL MISMO	5				10	9016	CAMINO CASA TRES PINOS	BLANCA
7	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	330	2 EXIST			10	34	RUSTICA	BLANCA
8	AYUNTAMIENTO DE BLANCA C/QUEIPO DE LLANO SN BLANCA 30540-MURCIA	EL MISMO	10				10	9012	CAMINO CASA TRES PINOS	BLANCA
9	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	367	3 EXIST			10	39	RUSTICA	BLANCA
10	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001-MURCIA	EL MISMO	12				10	9017	BARRANCO DEL MUÑO	BLANCA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN					DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Mi. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentación	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
11	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	269	2 EXIST				10	41	RUSTICA	BLANCA
12	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	198	2 EXIST				10	47	RUSTICA	BLANCA
13	AYUNTAMIENTO DE BLANCA C/QUEIPO DE LLANO SN BLANCA 30540-MURCIA	EL MISMO	1					10	9018	CAMINO BALSA ROSA	BLANCA
14	AYUNTAMIENTO DE BLANCA C/ QUEIPO DE LLANO SN BLANCA 30540-MURCIA	EL MISMO	10					10	9015	CAMINO BALSA ROSA	BLANCA
15	AYUNTAMIENTO DE BLANCA C/QUEIPO DE LLANO SN BLANCA 30540-MURCIA	EL MISMO	1					10	9020	CAMINO BALSA ROSA	BLANCA
16	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	99					10	56	RUSTICA	BLANCA
17	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	113	2 EXIST				30	12	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
18	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARQUE DE LA COMPAÑIA SIN MOLINA DE SEGURA 30500-MURCIA	EL MISMO	35					30	9001	CAMINO	MOLINA DE SEGURA
19	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	1					30	11	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
20	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	90	1 EXIST				30	13	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
21	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	150					30	14	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
22	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARQUE DE LA COMPAÑIA SIN MOLINA DE SEGURA 30500-MURCIA	EL MISMO	10					29	9001	CAMINO DE BLANCA	MOLINA DE SEGURA
23	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	5	1 EXIST				29	11	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Mi. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentación	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA	
24	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	11	1 EXIST			30	206	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
25	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	34				30	210	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
26	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	14				30	207	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
27	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001-MURCIA	EL MISMO	10				30	9009	BARRANCO DEL RELLANO	MOLINA DE SEGURA
28	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	122				30	209	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
29	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	52	1 EXIST			30	214	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
30	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	230	2 EXIST			30	215	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
31	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	13				30	325	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
32	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	1				30	216	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
33	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	82				30	219	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
34	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001-MURCIA	EL MISMO	26				28	9001	RAMBLA EL CHORRO	MOLINA DE SEGURA
35	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	211	1 EXIST			28	13	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
36	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	65	1 EXIST			28	12	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Mi. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentación	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA	
37	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	81				28	17	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
38	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	50	1 EXIST			28	18	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
37	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	28				28	17	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
38	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	39				28	18	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
39	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARQUE DE LA COMPAÑIA S/N MOLINA DE SEGURA.30500-MURCIA	EL MISMO	10				28	9002	CAMINO	MOLINA DE SEGURA
40	MANUEL ARNALDOS CONESA C/ PADRE MARTINEZ GARCIA 19 MOLINA DE SEGURA.30500-MURCIA	EL MISMO	103	1	18C-2000	1.56	28	19	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A. AV. DE LOS PINOS, 7 30009-MURCIA	EL MISMO							L.A.B.T. 400/230 V	MOLINA DE SEGURA
41	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	80				28	20	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
42	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	68				28	23	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
43	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	1				28	25	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
44	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	46	1 EXIST			28	24	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
45	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	11				28	26	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
39	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARQUE DE LA COMPAÑIA S/N MOLINA DE SEGURA.30500-MURCIA	EL MISMO	5				28	9002	CAMINO	MOLINA DE SEGURA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN					DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Mi. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m <sup>2</sup> cimentación	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
46	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	1					28	29	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
47	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	78					28	27	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
39	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARQUE DE LA COMPAÑIA S/N MOLINA DE SEGURA 30500-MURCIA	EL MISMO	10					28	9002	CAMINO	MOLINA DE SEGURA
48	PEDRO ABELLAN RISCAL LG LA HURONA MOLINA DE SEGURA 30500-MURCIA	EL MISMO	162	1	16C-1000	1,37	18,72	28	41	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
49	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	5					28	42	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
50	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	5	1 EXIST				28	45	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
51	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	78					28	43	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
52	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	8					28	44	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
50	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	45					28	45	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
53	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	269	1 EXIST				28	77	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
54	DOLORES MORENO PEREZ C/ CAMPOTEJAR ALTA 24 MOLINA DE SEGURA 30500-MURCIA	EL MISMO	200	1	14C-2000	1,19	15,28	28	81	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
55	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARQUE DE LA COMPAÑIA S/N MOLINA DE SEGURA 30500-MURCIA	EL MISMO	17					5	9002	CARRTERA A 26	MOLINA DE SEGURA
56	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	12					5	555	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN					DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL	
			Mi. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentación	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA		
57	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	49					5	556	556	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A. AV. DE LOS PINOS, 7 30009-MURCIA	EL MISMO									L.A.B.T. 400/230 V	MOLINA DE SEGURA
58	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	29					5	557	557	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
59	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	28	1 EXIST				5	558	558	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
60	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	18					5	559	559	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
61	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	17					5	560	560	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
62	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	80					5	561	561	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A. AV. DE LOS PINOS, 7 30009-MURCIA	EL MISMO									L.A.B.T. 400/230 V	MOLINA DE SEGURA
63	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	34					5	562	562	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
55	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARQUE DE LA COMPAÑIA S/N MOLINA DE SEGURA 30600-MURCIA	EL MISMO	17					5	9002	9002	CAMINO	MOLINA DE SEGURA
64	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	72	1 EXIST				28	106	106	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
65	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	27					28	107	107	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
66	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	82	1 EXIST				28	108	108	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL	
			M. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentación	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA		NATURALEZA
67	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	87	1 EXIST				28	110	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
68	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	216	1 EXIST				28	116	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
69	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	30					28	115	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
70	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	66	1 EXIST				28	114	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
71	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	102					28	113	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
72	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARQUE DE LA COMPAÑIA S/N MOLINA DE SEGURA 30500-MURCIA	EL MISMO	10					28	9007	CAMINO	MOLINA DE SEGURA
73	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	124	1 EXIST				32	201	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
74	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	44	1 EXIST				32	199	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
75	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	80					32	200	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
74	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	105	1 EXIST				32	199	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
76	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	56					32	198	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
77	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	60	1 EXIST				32	197	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
78	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	35					32	216	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Mi. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentación	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA	
78	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO					32	216	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
79	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARQUE DE LA COMPAÑIA S/N MOLINA DE SEGURA 30500-MURCIA	EL MISMO	10				32	9001	CAMINO	MOLINA DE SEGURA
80	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	149	1 EXIST			32	254	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
81	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA PARQUE DE LA COMPAÑIA S/N MOLINA DE SEGURA 30500-MURCIA	EL MISMO	10				32	9010	CAMINO	MOLINA DE SEGURA
82	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	45				32	257	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
83	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	18				32	256	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
82	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	329	3 EXIST			32	257	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
-	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. AV. DE LOS PINOS 7 30009-MURCIA	EL MISMO					-	-	L.A.B.T. 400/230 V	MOLINA DE SEGURA
-	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	EL MISMO					-	-	LINEA DE TELECOMUNICACIONES	MOLINA DE SEGURA
-	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. AV. DE LOS PINOS 7 30009-MURCIA	EL MISMO					-	-	L.A.B.T. 400/230 V	MOLINA DE SEGURA
84	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DE MURCIA PZ SANTONA 6 30071-MURCIA	EL MISMO	10				32	9004	CARRETERA A 26	MOLINA DE SEGURA
85	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	1				32	9013	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
86	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	52				32	258	RUSTICA	MOLINA DE SEGURA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN					DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL			
			Mi. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentación	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA				
	IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.													
	AV. DE LOS PINOS 7 30009-MURCIA TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	EL MISMO											L.A.B.T. 400/230 V	MOLINA DE SEGURA
		EL MISMO											LINEA DE TELECOMUNICACIONES	MOLINA DE SEGURA
87	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	1						32	259			RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
40	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	33						28	19			RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
55	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS DE MURCIA PZ SANTOÑA 6 30071-MURCIA	EL MISMO	10						5	9002			CARRETERA A 24	MOLINA DE SEGURA
88	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	6						5	534			RUSTICA	MOLINA DE SEGURA
89	SERVIDUMBRE DE PASO EXISTENTE	EL MISMO	55	1 EXIST					5	532			RUSTICA	MOLINA DE SEGURA

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 445 **Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Reforma enlace L/Pulpillo" en el término municipal de Yecla y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.**

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7,

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Reforma Enlace L/Pulpillo.

d) Situación: Paraje "Cerro del Castillo"

e) Término/s Municipal/es: Yecla

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro.

g) Características técnicas:

#### **Línea eléctrica (Tramo 1 Aéreo).**

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Apoyos existente n.º 630.466

Final: Apoyos nueva planta n.º 7

Longitud: 774 m

Conductores: 100-AI/S1A

Aisladores: COMPOSITE

Apoyos: Metálicos de Tipo Celosía

#### **Línea eléctrica (Tramo 2 aéreo).**

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Uno

Tensión de suministro: 20 kV

Origen: Apoyo nueva planta n.º 7

Final: Apoyos existente n.º 630.481

Longitud: 97 m

Conductores: LA-56 Aisladores: 2 U70-BS

Apoyos: Metálicos de Tipo Celosía

h) Presupuesto de la instalación: 21.142,39 Euros

i) Ingeniero redactor del proyecto: Juan Luís Perea Ramírez

j) Expediente n.º: 3E06AT27458

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados. - El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que asimismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, a 11 de diciembre de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE REFORMA ENLACE LI "PULPILLO", YECLA (MURCIA)

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: YECLA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Ml. vuelo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentación	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA		
1	AYUNTAMIENTO DE YECLA PLAZA MAYOR, SIN 30510 YECLA (MURCIA)	EL MISMO	58	1	14C-4500	1,18	15,26	130	101	RUSTICA	YECLA	
2	JESUS JIMENEZ PEREZ C/ MARIANO YAGO 4 PL:3 PT: IZ 30510 YECLA (MURCIA)	EL MISMO	51					130	208	RUSTICA	YECLA	
-	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA AYUNTAMIENTO DE YECLA	EL MISMO								RAMBLA	YECLA	
3	PLAZA MAYOR, SIN 30510 YECLA (MURCIA)	EL MISMO	15					130	210	RUSTICA	YECLA	
4	LUIS AZORIN RICO CL FABRICAS 23 PL:1 PT: B 30510 YECLA (MURCIA)	EL MISMO	89	1	18C-1000	1,56	22,5	130	96	RUSTICA	YECLA	
5	JOSE RAMON PUCHE MARTINEZ CL COLON 41 PL:5 PT:A 30510 YECLA (MURCIA)	EL MISMO	148	1	16C-1000	1,36	18,72	130	100	RUSTICA	YECLA	
1	AYUNTAMIENTO DE YECLA PLAZA MAYOR, SIN 30510 YECLA (MURCIA)	EL MISMO	394	3	15CH-630 14C-2000 15CH-630	2,3	37,76	130	101	RUSTICA	YECLA	
6	AYUNTAMIENTO DE YECLA PLAZA MAYOR, SIN 30510 YECLA (MURCIA)	EL MISMO	116	1	14C-3000	1,18	15,26	130	9009	RUSTICA	YECLA	

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**2588 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. doble circuito de 20 kv de 10.283 Mts. y L.S.M.T. de doble circuito de 306 mts. para suministro de dos urbanizaciones" en el termino municipal de Los Alcázares y Cartagena, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.**

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: L.A.M.T. doble circuito de 20 kv de 10.283 Mts. y L.S.M.T. de doble circuito de 306 mts., para suministro de dos urbanizaciones.

d) Situación: Los Alcázares y Los Urrutias.

e) Término/s Municipal/es: Los Alcázares y Cartagena.

f) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al Plan Parcial PL-1, "Perla de Levante" en Los Urrutias y a la U.A. n.º 2 del Plan Parcial Sector Urrutias 1.

g) Características técnicas:

### Línea Eléctrica.

Tipo: Aérea / Subterránea.

N.º circuitos: Dos

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: S.T. Hoya Morena

Final: C.T. n.º 1 Urbanización Perla de Levante/ C.T. n.º 1 Plan Parcial Sector Los Urrutias 1.

Longitud: 10.283 mts. en aéreo y 306 mts. en subterráneo.

Conductores: 100 Al/S1A (Aéreo) y HEPRZ1 en Al de 240 mm<sup>2</sup> (Subterráneo).

Aisladores: Composite U70-RB-20P.

Apoyos: Metálicos de Tipo Celosía.

h) Presupuesto de la instalación: 228.924,74 Euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Alfonso Sánchez Ramírez.

j) Expediente n.º: 3E06AT13381

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afectaciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afectación comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afectación se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afectaciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de noviembre de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE INSTALACIÓN DE L.A.M.T. DE 20 KV DE DOBLE CIRCUITO DE 10,283 mts Y L.S.M.T DE DOBLE CIRCUITO DE 306 mts PARA SUMINISTRO DE DOS URBANIZACIONES

MUNICIPIOS: LOS ALCÁZARES Y CARTAGENA

PROVINCIA: MURCIA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TÉRMINO MUNICIPAL
			Mts vuelo	Apoyo Nº	Tipo	m <sup>2</sup> cimentación	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA		
1	DETALLES TOPOGRÁFICOS MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES	DETALLES TOPOGRÁFICOS MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES	14	1	18C-9000	3,50	26	4	9011	SUBESTACIÓN	LOS ALCÁZARES	
2	JOSE SÁNCHEZ SOTO PB LOS BLASES-STA ROSALIA 39 LOS ALCÁZARES 30710	JOSE SÁNCHEZ SOTO PB LOS BLASES-STA ROSALIA 39 LOS ALCÁZARES 30710	29					4	120	RÚSTICA	LOS ALCÁZARES	
3	DETALLES TOPOGRÁFICOS MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES	DETALLES TOPOGRÁFICOS MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES	13				1	4	9005	CAMINO	LOS ALCÁZARES	
4			109	2	22C-3000	2,05	27	4	127	RÚSTICA	LOS ALCÁZARES	

5	LLEDÓ ANTONIO MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES 30710	LLEDÓ ANTONIO MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES 30710	37				1	4	126	RÚSTICA	LOS ALCÁZARES
6	ENCARNACIÓN HERNÁNDEZ HERMOSILLA CL MOLINO 57 LOS ALCÁZARES 30710	ENCARNACIÓN HERNÁNDEZ HERMOSILLA CL MOLINO 57 LOS ALCÁZARES 30710	64	3	24C-1000	2,28	27	4	123	RÚSTICA	LOS ALCÁZARES
7	DETALLES TOPOGRÁFICOS MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES	DETALLES TOPOGRÁFICOS MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES	16				1	4	9001	CRTA. TORRE PACHECO-LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES
8	JOSÉ ARMERO LAMBERTO CL CASA DE TRAQUEA LOS ALCÁZARES 30710	JOSÉ ARMERO LAMBERTO CL CASA DE TRAQUEA LOS ALCÁZARES 30710	145	4	18C-3000	1,66	23	1	73	RÚSTICA	LOS ALCÁZARES
9	ISIDORO FERNÁNDEZ VERA MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES 30710	ISIDORO FERNÁNDEZ VERA MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES 30710	25					1	74	RÚSTICA	LOS ALCÁZARES
10	DETALLES TOPOGRÁFICOS MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES	DETALLES TOPOGRÁFICOS MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES	12				1	1	9013	CAMINO	LOS ALCÁZARES
11	ISIDORO FERNÁNDEZ VERA MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES 30710	ISIDORO FERNÁNDEZ VERA MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES 30710	92	5	16C-1000	1,42	19	1	75	RÚSTICA	LOS ALCÁZARES
12	RAFAEL SOTO GALINDO CL FEDERICO GARCIA LORCA, 43 LOS ALCÁZARES 30710	RAFAEL SOTO GALINDO CL FEDERICO GARCIA LORCA, 43 LOS ALCÁZARES 30710	42				1	1	76	RÚSTICA	LOS ALCÁZARES

13	MIGUEL BENEDICTO PAREDES MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES 30710	MIGUEL BENEDICTO PAREDES MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES 30710	109	6	16C-1000	1,42	19	1	1	78	RÚSTICA	LOS ALCÁZARES
14	DETALLES TOPOGRÁFICOS MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES	DETALLES TOPOGRÁFICOS MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES	7				1			9011	CAMINO EL ALGAR	LOS ALCÁZARES
15	JOSÉ ALVÁREZ MARTÍNEZ MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES 30710	JOSÉ ALVÁREZ MARTÍNEZ MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES 30710	69	7	18C-1000	1,61	21	1	1	66	RÚSTICA	LOS ALCÁZARES
16	DETALLES TOPOGRÁFICOS MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES	DETALLES TOPOGRÁFICOS MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES	35				1			9015	CAMINO	LOS ALCÁZARES
17	EDUARDO GÓMEZ RODRÍGUEZ CL GENERAL ORDOÑEZ 3 PL 6 PT 6 CARTAGENA 30202 VARIOS	EDUARDO GÓMEZ RODRÍGUEZ CL GENERAL ORDOÑEZ 3 PL 6 PT 6 CARTAGENA 30202 VARIOS	389	8 y 9	18C-1000 18C-1000	3,22	42	1	1	81	RÚSTICA	LOS ALCÁZARES
18	MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES 30710	VARIOS MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES 30710	8 LAMT 225 LSMT	10 y 11	16C-9000 16C-9000	6,68	50	1	1	85	URBANA	LOS ALCÁZARES
19	DETALLES TOPOGRÁFICOS MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES	DETALLES TOPOGRÁFICOS MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES	44				1		1	9024	AUTOVÍA	LOS ALCÁZARES
20	ENRIQUE BOTELLA FUSTER CL MAYOR 16 PL 3 PT MADRID 28013	ENRIQUE BOTELLA FUSTER CL MAYOR 16 PL 3 PT MADRID 28013	253	12	16C-1000	1,42	19	1	1	97	RÚSTICA	LOS ALCÁZARES

21	ENRIQUE BOTELLA FUSTER CL MAYOR 16 PL 3 PT MADRID 28013	ENRIQUE BOTELLA FUSTER CL MAYOR 16 PL 3 PT MADRID 28013	258	13 y 14	18C-3000 18C-1000	3,28	44	1	96	RÚSTICA	LOS ALCÁZARES
22	M CARMEN GRACIA GARRE CL COOP ALCAZAR LOS ALCÁZARES 30710	M CARMEN GRACIA GARRE CL COOP ALCAZAR LOS ALCÁZARES 30710	38				1	1	94	RÚSTICA	LOS ALCÁZARES
23	ANTONIO GRACIA GARRE CL PROLONGACIÓN SAN JOSÉ 34 PLB LOS ALCÁZARES 30710	ANTONIO GRACIA GARRE CL PROLONGACIÓN SAN JOSÉ 34 PL.B LOS ALCÁZARES 30710	168	15	18C-1000	1,61	21	1	109	RÚSTICA	LOS ALCÁZARES
24	DETALLES TOPOGRÁFICOS MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES	DETALLES TOPOGRÁFICOS MN MUNICIPIO LOS ALCÁZARES	14				1	1	9004	CARRETERA	LOS ALCÁZARES
25	PROMOCIÓN INTEGRAL DEL SUELO SL CL SANTA CRUZ DE MARCENADO 31 PL 2 PT 14 MADRID 28015	PROMOCIÓN INTEGRAL DEL SUELO SL CL SANTA CRUZ DE MARCENADO 31 PL 2 PT 14 MADRID 28015	56	16	20C-4500	1,88	26	28	64	RÚSTICA	CARTAGENA
26	EMILIO GARCIA MARTINEZ PD NAREJOS-PABLO PICASSO LOS ALCÁZARES 30710	EMILIO GARCIA MARTINEZ PD NAREJOS-PABLO PICASSO LOS ALCÁZARES 30710	143	17	16C-1000	1,42	19	28	67	RÚSTICA	CARTAGENA
27	Fº JAVIER AZNAR DE LAS CUEVAS CL ORENSE 49 ES IZ PL 3 PT A MADRID 28020	Fº JAVIER AZNAR DE LAS CUEVAS CL ORENSE 49 ES IZ PL 3 PT A MADRID 28020	81	18	18C-1000	1,61	21	28	47	RÚSTICA	CARTAGENA

28	MINISTERIO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001	MINISTERIO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001	26				1	28	9006	RAMBLA ALBUJÓN	CARTAGENA
29	DOMINGO OLMOS EGEA CL GUILLERMO VILLA- LA PUEBLA 8 CARTAGENA 30395	DOMINGO OLMOS EGEA CL GUILLERMO VILLA- LA PUEBLA 8 CARTAGENA 30395	138	19	18C-1000	1,61	21	28	56	RÚSTICA	CARTAGENA
30	JOSEFINA AZNAR ARDOIS CL RODRÍGUEZ MARÍN 69 PL B PT D MADRID 28016	JOSEFINA AZNAR ARDOIS CL RODRÍGUEZ MARÍN 69 PL B PT D MADRID 28016	94				1	28	70	RÚSTICA	CARTAGENA
31	MANUEL LAMBERTO MADRID CL JOSE FONTES 7 LOS ALCAZARES 30710	MANUEL LAMBERTO MADRID CL JOSE FONTES 7 LOS ALCAZARES 30710	310	20 y 21	18C-1000 18C-1000	3,22	42	28	32	RÚSTICA	CARTAGENA
32	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PZ. AYUNTAMIENTO 1 CARTAGENA 30202	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PZ. AYUNTAMIENTO 1 CARTAGENA 30202	4				1	28	9011	CAMINO	CARTAGENA
33	DOMINGO OLMOS SOTO CL HUMBERTO PATON- PUEBLA 8 CARTAGENA 30395	DOMINGO OLMOS SOTO CL HUMBERTO PATON- PUEBLA 8 CARTAGENA 30395	350	22, 23 y 24	18C-1000 16C-1000 16C-1000	4,45	59	28	28	RÚSTICA	CARTAGENA
34	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PZ. AYUNTAMIENTO 1 CARTAGENA 30202	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PZ. AYUNTAMIENTO 1 CARTAGENA 30202	5					28	9016	CAMINO	CARTAGENA
35	Mª SOLEDAD LEON LAMBERTOS CL FRANCO SENA CERDÁN S 2 PL 1 PT 1 TORRE-PACHECO 30709	Mª SOLEDAD LEON LAMBERTOS CL FRANCO SENA CERDÁN S 2 PL 1 PT 1 TORRE-PACHECO 30709	117				1	28	21	RÚSTICA	CARTAGENA

36	Mª SOLEDAD LEON LAMBERTOS CL FRANCO SENA CERDÁN S 2 PL 1 PT 1 TORRE-PACHECO 30709	Mª SOLEDAD LEON LAMBERTOS CL FRANCO SENA CERDÁN S 2 PL 1 PT 1 TORRE-PACHECO 30709	125	25	18C-1000	1,61	21	28	22	RÚSTICA	CARTAGENA
37	JUANA SÁNCHEZ RAMÓN LG FINCA AUDITOR-LA PUEBLA ES 0 PL 0 PT 0 CARTAGENA 30000	JUANA SÁNCHEZ RAMÓN LG FINCA AUDITOR-LA PUEBLA ES 0 PL 0 PT 0 CARTAGENA 30000	259	26 Y 27	18C-1000 18C-1000	3,22	42	28	23	RÚSTICA	CARTAGENA
38	PABLO JAVIER GALINDO GARCÍA CL DEL CEDRO 2 LOS ALCÁZARES 30710	PABLO JAVIER GALINDO GARCÍA CL DEL CEDRO 2 LOS ALCÁZARES 30710	364	28, 29 Y 30	18C-1000 18C-1000 18C-3000	4,89	65	28	6	RÚSTICA	CARTAGENA
39	ENCARNACIÓN GUERRERO ORTEGA AV ANTONIO GODOY 34 PILAR DE LA HORADADA 03190- ALACANT	ENCARNACIÓN GUERRERO ORTEGA AV ANTONIO GODOY 34 PILAR DE LA HORADADA 03190- ALACANT	156	31	18C-1000	1,61	21	28	5	RÚSTICA	CARTAGENA
40	IGNACIO HERNÁNDEZ MEROÑO CL LOS NELOS HOYAMORENA TORRE-PACHECO 30700	IGNACIO HERNÁNDEZ MEROÑO CL LOS NELOS HOYAMORENA TORRE-PACHECO 30700	355	32 Y 33	18C-1000 18C-4500	3,28	45	28	4	RÚSTICA	CARTAGENA
41	FRANCISCO SANDOVAL ALMAGRO CL PALMERA 7 ALCANTARILLA 30820	FRANCISCO SANDOVAL ALMAGRO CL PALMERA 7 ALCANTARILLA 30820	135	34	18C-1000	1,61	21	28	1	RÚSTICA	CARTAGENA
42	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CL TENIENTE FLORESTA 3 MURCIA 30001	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CL TENIENTE FLORESTA 3 MURCIA 30001	13				1	28	9001	VEREDA SAN GINÉS DE LA JARA	CARTAGENA

43	JUAN MIGUEL MARTÍNEZ GARCÍA CL ESTRAMUROS PL 2 PT A SAN JAVIER 30730	JUAN MIGUEL MARTÍNEZ GARCÍA CL ESTRAMUROS PL 2 PT A SAN JAVIER 30730	137	35	18C-1000	1,61	21	517	834	RÚSTICA	CARTAGENA
44	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PZ. AYUNTAMIENTO 1 CARTAGENA 30202	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PZ. AYUNTAMIENTO 1 CARTAGENA 30202	10				1	517	9007	RÚSTICA	CARTAGENA
45	FERNANDO PEDRAJAS GALLARDO PS ERES DE SANTA LLUCIA 2 PL 4 ELICHE/ELX 03202	FERNANDO PEDRAJAS GALLARDO PS ERES DE SANTA LLUCIA 2 PL 4 ELICHE/ELX 03202	164	36 y 37	12C-1000 16C-1000	2,38	34	517	844	RÚSTICA	CARTAGENA
46	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PZ. AYUNTAMIENTO 1 CARTAGENA 30202	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PZ. AYUNTAMIENTO 1 CARTAGENA 30202	24,5				1	517	9005	TRASVASE	CARTAGENA
47	SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO FC LAS CAÑAS ALGAR CARTAGENA 30366	SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO FC LAS CAÑAS ALGAR CARTAGENA 30366	214	38	14C-1000	1,12	17	107	120	RÚSTICA	CARTAGENA
48	SÁNCHEZ SÁNCHEZ GREGORIO CL SAN JOSÉ-ALGAR CARTAGENA 30366	SÁNCHEZ SÁNCHEZ GREGORIO CL SAN JOSÉ-ALGAR CARTAGENA 30366	51	39	22C-9000	5,15	30	107	1	RÚSTICA	CARTAGENA
49	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CL TENIENTE FLORESTA 3 MURCIA 30001	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CL TENIENTE FLORESTA 3 MURCIA 30001	7					107	9001	CARRETERA ALGAR- LOS ALCAZARES	CARTAGENA
50	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECCIÓN PROVINCIAL AV ALFONSO X EL SABIO 6 MURCIA 30008	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECCIÓN PROVINCIAL AV ALFONSO X EL SABIO 6 MURCIA 30008	50					107	9002	AUTOVÍA	CARTAGENA

51	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CL TENIENTE FLORESTA 3 MURCIA 30001	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CL TENIENTE FLORESTA 3 MURCIA 30001	9	40			4,88	29	106	107	9001	CARRETERA CARTAGENA-LOS ALCAZARES	CARTAGENA
52	SÁNCHEZ SÁNCHEZ GREGORIO CL SAN JOSÉ-ALGAR CARTAGENA 30366	SÁNCHEZ SÁNCHEZ GREGORIO CL SAN JOSÉ-ALGAR CARTAGENA 30366	138	40	22C-7000				106	106	12	RÚSTICA	CARTAGENA
53	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA P.Z. AYUNTAMIENTO 1 CARTAGENA 30202	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA P.Z. AYUNTAMIENTO 1 CARTAGENA 30202	6					1	106	106	9003	CAMINO	CARTAGENA
54	SÁNCHEZ SÁNCHEZ GREGORIO CL SAN JOSÉ-ALGAR CARTAGENA 30366	SÁNCHEZ SÁNCHEZ GREGORIO CL SAN JOSÉ-ALGAR CARTAGENA 30366	62	41	16C-3000		1,42	21	106	106	15	RÚSTICA	CARTAGENA
55	JUAN SOTO GALINDO CL MOLINO 610 LOS ALCAZARES 30710	JUAN SOTO GALINDO CL MOLINO 610 LOS ALCAZARES 30710	110					1	106	106	32	RÚSTICA	CARTAGENA
56	ANTONIO RAMÓN LOZANO CL SAGASTA-EL ALGAR 6 CARTAGENA 30366	ANTONIO RAMÓN LOZANO CL SAGASTA-EL ALGAR 6 CARTAGENA 30366	15	42	22C-3000		1,91	27	106	106	28	RÚSTICA	CARTAGENA
57	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA P.Z. AYUNTAMIENTO 1 CARTAGENA 30202	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA P.Z. AYUNTAMIENTO 1 CARTAGENA 30202	9								9003	CAMINO	CARTAGENA
58	ANTONIO RAMÓN LOZANO CL SAGASTA-EL ALGAR 6 CARTAGENA 30366	ANTONIO RAMÓN LOZANO CL SAGASTA-EL ALGAR 6 CARTAGENA 30366	84						106	106	27	RÚSTICA	CARTAGENA

59	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PZ. AYUNTAMIENTO 1 CARTAGENA 30202	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PZ. AYUNTAMIENTO 1 CARTAGENA 30202	3				1		9005	CAMINO	CARTAGENA
60	SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO FC LAS CAÑAS ALGAR CARTAGENA 30366	SÁNCHEZ SÁNCHEZ PEDRO FC LAS CAÑAS ALGAR CARTAGENA 30366	173	43 y 44	22C-1000 16C-1000	3,33	44	106	25	RÚSTICA	CARTAGENA
61	ECOLÓGICA DEL SURESTE SLU CR POZO ALEDO-LA PUEBLA KM 4 TORRE-PACHECO 30739	ECOLÓGICA DEL SURESTE SLU CR POZO ALEDO-LA PUEBLA KM 4 TORRE-PACHECO 30739	248	45 y 46	16C-1000 18C-3000	2,94	42	106	36	RÚSTICA	CARTAGENA
62	SÁNCHEZ SÁNCHEZ GREGORIO CL SAN JOSÉ-ALGAR CARTAGENA 30366	SÁNCHEZ SÁNCHEZ GREGORIO CL SAN JOSÉ-ALGAR CARTAGENA 30366	16					106	17	RÚSTICA	CARTAGENA
63	MINISTERIO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001	MINISTERIO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001	60					106	9006	RAMBLA LOS RUICES	CARTAGENA
64	SÁNCHEZ SÁNCHEZ GREGORIO CL SAN JOSÉ-ALGAR CARTAGENA 30366	SÁNCHEZ SÁNCHEZ GREGORIO CL SAN JOSÉ-ALGAR CARTAGENA 30366	2,5					106	9	RÚSTICA	CARTAGENA
65	JOSE SÁNCHEZ FRUTOS CL EL PALMERO-ALGAR 7 CARTAGENA 30366	JOSE SÁNCHEZ FRUTOS CL EL PALMERO-ALGAR 7 CARTAGENA 30366	451	47, 48, 49 y 50	18C-1000 18C-1000 14C-1000 14C-1000	5,43	76	106	8	RÚSTICA	CARTAGENA

66	ISABEL GUERRERO LUENGO CL. SANTA ENGRACIA 37 PL 7 PT D MADRID 28010	ISABEL GUERRERO LUENGO CL. SANTA ENGRACIA 37 PL 7 PT D MADRID 28010	271	51 y 52	16C-1000 18C-3000	3,08	42	106	34	RÚSTICA	CARTAGENA
67	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PZ. AYUNTAMIENTO 1 CARTAGENA 30202	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PZ. AYUNTAMIENTO 1 CARTAGENA 30202	6						9003	CAMINO	CARTAGENA
68	(50 % PROPIEDAD) SIXTO PERS CALOPA PS BONANOVA 50 PL 2 PT 2 BARCELONA 08017	(50 % PROPIEDAD) SIXTO PERS CALOPA PS BONANOVA 50 PL 2 PT 2 BARCELONA 08017	101					105	12	RÚSTICA	CARTAGENA
	(50 % PROPIEDAD) ANA MARIA RAMOS JUNCOSA PS BONANOVA 50 PL 2 PT 2 BARCELONA 08017	(50 % PROPIEDAD) ANA MARIA RAMOS JUNCOSA PS BONANOVA 50 PL 2 PT 2 BARCELONA 08017									
69	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PZ. AYUNTAMIENTO 1 CARTAGENA 30202	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PZ. AYUNTAMIENTO 1 CARTAGENA 30202	6					105	9002	CAMINO DEL PINO	CARTAGENA
70	SIXTO PERS CALOPA PS BONANOVA 50 PL 2 PT 2 BARCELONA 08017	SIXTO PERS CALOPA PS BONANOVA 50 PL 2 PT 2 BARCELONA 08017	149	53	18C-1000	1,61	21	105	13	RÚSTICA	CARTAGENA
71	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 MURCIA 30001	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 MURCIA 30001	5						9005	CAÑADA DE SAN GINÉS	CARTAGENA

72	SIXTO PERS CALOPA PS BONANOVA 50 PL 2 PT 2 BARCELONA 08017	SIXTO PERS CALOPA PS BONANOVA 50 PL 2 PT 2 BARCELONA 08017	676	54, 55, 56, 57, 58 Y 59	18C-1000 16C-1000 16C-1000 18C-1000 18C-7000 12C-1000	10,02	120	104	3	RÚSTICA	CARTAGENA
73	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 MURCIA 30001	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 MURCIA 30001	4				26	26	9507	VEREDA SAN GINÉS DE LA JARA	CARTAGENA
74	SIXTO PERS CALOPA PS BONANOVA 50 PL 2 PT 2 BARCELONA 08017	SIXTO PERS CALOPA PS BONANOVA 50 PL 2 PT 2 BARCELONA 08017	358	60, 61 Y 62	16C-1000 18C-1000 18C-1000	4,64	61	26	1	RÚSTICA	CARTAGENA
75	(60 % PROPIEDAD) JOSÉ ANTONIO CÁNOVAS MARTÍNEZ CL PINTOR SOBEJANO 3 MURCIA 30004	(60 % PROPIEDAD) JOSÉ ANTONIO CÁNOVAS MARTÍNEZ CL PINTOR SOBEJANO 3 MURCIA 30004	227	63				26	2	RÚSTICA	CARTAGENA
	(20 % PROPIEDAD) JOAQUÍN CAMPILLO FERNÁNDEZ CL BAILÉN 17 MOLINA DE SEGURA 30500	(20 % PROPIEDAD) JOAQUÍN CAMPILLO FERNÁNDEZ CL BAILÉN 17 MOLINA DE SEGURA 30500									
	(20 % PROPIEDAD) ENCARNACIÓN GARCÍA PÉREZ CL ESTACIÓN 5 ES 0 PL 1 PT B MOLINA DE SEGURA 30500	(20 % PROPIEDAD) ENCARNACIÓN GARCÍA PÉREZ CL ESTACIÓN 5 ES 0 PL 1 PT B MOLINA DE SEGURA 30500									

76	CECOP SA CL NAVARRA 24 MADRID 28039	CECOP SA CL NAVARRA 24 MADRID 28039	2						26	67	RÚSTICA	CARTAGENA
77	ESPUSOL SL CL RUIZ DE ALARCÓN 25 PL 5 PT DC MADRID 28014	ESPUSOL SL CL RUIZ DE ALARCÓN 25 PL 5 PT DC MADRID 28014	63	64	24C-1000	2,28	27	26	46		RÚSTICA	CARTAGENA
78	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PZ. AYUNTAMIENTO 1 CARTAGENA 30202	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PZ. AYUNTAMIENTO 1 CARTAGENA 30202	4,5					26	9005		CAMINO	CARTAGENA
79	ESPUSOL SL CL RUIZ DE ALARCÓN 25 PL 5 PT DC MADRID 28014	ESPUSOL SL CL RUIZ DE ALARCÓN 25 PL 5 PT DC MADRID 28014	168	65	16C-4500	1,37	22	26	3		RÚSTICA	CARTAGENA
80	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CL TENIENTE FLORESTA 3 MURCIA 30001	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CL TENIENTE FLORESTA 3 MURCIA 30001	13					25	9001		CARRETERA EL ALGAR	CARTAGENA
81	ESPUSOL, SL CL RUIZ DE ALARCÓN 25 PL 5 PT DC MADRID 28014	ESPUSOL, SL CL RUIZ DE ALARCÓN 25 PL 5 PT DC MADRID 28014	678	66, 67, 74, 75 y 76	16C-4500 14C-1000 12C-2000 12C-1000 12C-2000	5,66	86	25	19		RÚSTICA	CARTAGENA
82	GRUPO INMOBILIARIO NOVOHOGAR, S.L. CL CESAR CÁNOVAS GIRADA, 10 BªA. EDIF. EUROPA IV TORREVIEJA 03180	GRUPO INMOBILIARIO NOVOHOGAR, S.L. CL CESAR CÁNOVAS GIRADA, 10 BªA. EDIF. EUROPA IV TORREVIEJA 03180	47	77	12C-9000	1,88	20	26			URBANIZACIÓN URRUTIAS SECTOR 1	CARTAGENA

83	RAFAEL GÓMEZ MASDEU CL SOLEIA 25 L'AMETLLA DEL VALLES 08480- BARCELONA	RAFAEL GÓMEZ MASDEU CL SOLEIA 25 L'AMETLLA DEL VALLES 08480- BARCELONA	149	68 y 69	18C-1000 18C-4500	3,28	45	25	38	RÚSTICA	CARTAGENA
84	SALVADORA ARCAS ORTEGA CL PUERTO ALCOLEA- LOS URRUTIA 3 CARTAGENA 30368	SALVADORA ARCAS ORTEGA CL PUERTO ALCOLEA- LOS URRUTIA 3 CARTAGENA 30368	109					25	22	RÚSTICA	CARTAGENA
85	LOCECILIO, SA CL JUAN DE URBIETA 63 PL 3 PT 2 MADRID 28007	LOCECILIO, SA CL JUAN DE URBIETA 63 PL 3 PT 2 MADRID 28007	113	70	18C-1000	1,61	21	25	42	RÚSTICA	CARTAGENA
86	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PZ. AYUNTAMIENTO 1 CARTAGENA 30202	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PZ. AYUNTAMIENTO 1 CARTAGENA 30202	4					25	9005	CAMINO	CARTAGENA
87	LOCECILIO, SA CL JUAN DE URBIETA 63 PL 3 PT 2 MADRID 28007	LOCECILIO, SA CL JUAN DE URBIETA 63 PL 3 PT 2 MADRID 28007	323	71 y 72	18C-1000 18C-1000	3,22	42	25	24	RÚSTICA	CARTAGENA
88	JOSÉ MARTÍNEZ FRUTOS COSME CL SAN JAVIER-EL ALGAR 35 PL BJ CARTAGENA 30366	JOSÉ MARTÍNEZ FRUTOS COSME CL SAN JAVIER-EL ALGAR 35 PL BJ CARTAGENA 30366	65					25	48	RÚSTICA	CARTAGENA
89	EUPROCON S.A. AVDA. ANTONIO FUERTES, 1 ALHAMA DE MURCIA 30840	EUPROCON S.A. AVDA. ANTONIO FUERTES, 1 ALHAMA DE MURCIA 30840	14 LAMT 108 LSMT	73	22C-9000	5,06	30	25		URBANIZACIÓN PERLA DE LEVANTE	CARTAGENA

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 3059 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 3/2007

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: acondicionamiento de la Ctra. D-22. tramo: El Raiguero-Puente sobre el Guadalentín P.K. 0,000 AL 2,173

b) Lugar de ejecución: Totana-

c) Plazo de ejecución: 4 meses

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: Procedimiento Abierto

c) Forma: Subasta

#### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 300.505,82 euros

#### 5. Garantías:

a) Provisional: 6.010,12 euros

b) Definitiva: 12.020,23 euros

#### 6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Regional

b) Domicilio: C/. Conde Valle de San Juan

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30004

d) Teléfono: 968 217893 Fax: 968220463

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e.

#### 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sába-

do o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Organo de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48"

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

#### 9.- Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el último día de presentación de ofertas.

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

**10.- Otras informaciones:** La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.11 "Trabajos de cimentación para carreteras y calles" y 45.23.12 "Trabajos de pavimentación para carreteras y calles"

**11.- Gastos de anuncios:** El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 600 euros.

**12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas:** <http://www.carm.es/op/>

Murcia a 9 de febrero de 2007.—El Secretario General,  
**Diego-M. Pardo Domínguez.**

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente

Demarcación de Costas en Murcia

**2924 Notificación de Incoación de expediente sancionador y pliegos de cargos.**

Asunto: Notificación de Incoación de expediente sancionador y pliegos de cargos por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en los artículos 90a) y 91.2e) por ocupación del D.P.M.T. y realización de obras en Zona de Servidumbre de Tránsito.

Esta Demarcación de Costas ha intentado sin resultado la notificación a través del Servicio de Correos y personalmente al presunto responsable cuyo domicilio se especifica y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio.

Ref.º: SAN01/07/30/0001/2

Interesado: Bahía Litoral S.L.

DNI: B30742654

Domicilio: Ernesto Sábato n.º 2 de Roldán (Murcia)

Hechos: Ocupación del D.P.M.T. y realización de obras en Zona de Servidumbre de Tránsito

TM/Playa: Isla Plana, T.M. de Cartagena

Fecha: 09/01/07

Multa: 60.468,70 €

Instructora: Sara Limón Mendizábal

La Mercantil relacionada anteriormente dispone de un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para tener vista y audiencia del respectivo expediente en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1.º, Edificio Servicio Múltiple, pudiendo igualmente durante este plazo formular las alegaciones y aportar o proponerlas pruebas de que se disponga, así como tener a su disposición la Incoación y el Pliego de Cargos.

Transcurrido dicho plazo sin que se efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del expediente y del pliego de cargos del Instructor/a, la iniciación será considerada propuesta de resolución con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/93 de 4 de agosto).

Murcia a 15 de febrero de 2007.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

(D.G. 42)

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### De lo Social número Dos de Cartagena

##### 2739 Procedimiento número 14/2007.

Ejecución 14/07

Materia: Cantidad

Demandante: Mohammed Ayoub

Demandado: Construcciones Oksana 2005, S.L.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en ejecución n.º 14/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohammed Ayoub contra la empresa Construcciones Oksana 2005, S.L., y FOGASA sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

#### Parte Dispositiva

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de D. Mohammed Ayoub. Contra Construcciones Oksana 2005, S.L., y FOGASA por un importe de 778,37 euros de principal más 77,83 euros que se presupuestan para costas y 77,83 euros que se presupuestan para intereses.

Obtenida información telemática acerca del patrimonio del ejecutado, constando de baja de la empresa en la TGSS desde el casado 30/11/05, ningún vehículo en la D.G.T. a nombre de la ejecutada, se consulta el AEAT y se decreta el embargo de los siguientes bienes:

- Saldo favorables y derechos de la ejecutada que tuviera a su favor en las empresas con las que consta que ha tenido actividad comercial hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecutoria y que son:

. Marín Amorós, S.L., con domicilio en Castellón

. Roldanmur, S.L., con domicilio en Torre Pacheco

. D. Vicente Cuartero Escribano con domicilio en Quintanar de la Orden.

Para la efectividad y/o publicidad del embargo librense os correspondientes despachos.

Así mismo y de forma complementaria como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que designe bienes en los términos previsto en el artículo 247 de la L.P.L., con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explicita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y no obstante la notificación edictal de la ejecutada por tener su domicilio desconocido, intentese igualmente el requerimiento del art. 247 de la L.P.L. acordado en el punto anterior en la persona del Administrador único que consta en

el Registro Mercantil, D. Julián Rojo Moral notificándole la presente resolución personalmente.

**Modo de impugnación:** Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo manda y firma S.S.ª D.ª M.ª Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, doy Fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Firmado y rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Construcciones Oksana 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena a trece de febrero de dos mil siete.—El Secretario Judicial, M.ª Asunción Castaño Penalva.

#### Primera Instancia número Dos de Cieza

##### 2687 Procedimiento número 564/2006.

N.I.G.: 300191 0200142/2007

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 564/2006

Sobre Otras Materias

De D. Juan Cerezuela Martínez, María Elena Cayuela García

Procuradora Sra. María Turpín Herrera

Doña María Elisa Ortiz Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el procedimiento de referencia, en el que se ha dictado la resolución cuyo tenor literal dice como sigue:

Providencia de la Juez, Joaquín María Coromina Casas.

En Cieza a veintitrés de enero de dos mil siete.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del/de la Procurador María Turpín Herrera incóese el expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Juan Cerezuela Martínez y M.ª Elena Cayuela García en-

tendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá. Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a Purificación Perea Ramírez. y Antonio Marco Peñaranda, como dueños de la/s finca/s colindantes a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del juzgado de Paz de Abanilla y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio del Ayuntamiento de Abanilla y del Juzgado de Paz de Abanilla y se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo acuerda y firma Su Señoría. Doy fe. La Juez.

Y para que sirva de notificación y citación a todos aquellos a los que pudiera afectar la solicitud que ha dado lugar al presente expediente expido el presente en Cieza a veintitrés de enero de dos mil siete.—La Secretaria.

## Primera Instancia número Uno de Jumilla

### 2783 Procedimiento número 507/2006.

N.I.G.: 30022 1 0104244/2006

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 507/2006

Sobre Otras Materias

De D. Antonio Jiménez Bernal

Doña Nuria García Fuentes Fernández, Juez de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 507/2006 a instancia de Antonio Jiménez Bernal, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

"Urbana: Una casa situada en la calle de Lorenzo Tomás, núm. 11 - antes Tercer Distrito 75- de Jumilla, orientada al Sur; se compone de planta baja, cámaras, corral y varios departamentos, ocupando una superficie de cuarenta metros y veinticinco decímetros cuadrados, de los que corresponden al patio 8 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, de Magdalena Fernández; izquierda, de Juan Lucas; y espalda, con el cerro del Castillo".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas

a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a veinticuatro de enero de dos mil siete.—  
La Juez.—La Secretario.

## Primera Instancia número Once de Murcia

### 3022 Ejecución hipotecaria 231/2006.

Ejecución hipotecaria 231/2006

Sobre: Otras materias

N.I.G.: 30030 1 1100223/2006

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra: Rosario María A. L., Miguel Ángel E.R.

Procurador: Sin profesional asignado.

Edicto subasta judicial on-line n.º 014.

Don Juan Luis Bañón González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Once de Murcia

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento de ejecución hipotecaria número 231/2006, que se sigue en este Juzgado a instancias de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez contra don Antonio H.M. y doña Rosario María A. L., en reclamación de 121.475,56 euros de principal e intereses vencidos hasta la fecha de la demanda, más intereses y costas que se devenguen, por el presente se anuncia la venta a través de pública subasta judicial online de la siguiente finca propiedad de los demandados:

"Piso situado en la pedanía de Cabezo de Torres de Murcia, calle Rafael Alberti, número 2, planta baja, letra D. Tiene una superficie de 74,29 metros cuadrados. Tiene como anejo inseparable un cuarto trastero y una plaza de aparcamiento con una superficie de 27,07 metros cuadrados, identificada con el número 14".

Está inscrita en el Registro de la Propiedad Uno de Murcia, finca registral 20.001 de la sección 7.<sup>a</sup>

La hipoteca constituye su inscripción catorce. Su referencia catastral es 5001601XH6150S0008LJ.

No consta la existencia de cargas preferentes. Consta como carga posterior una anotación de embargo a favor de Caja de Ahorros de Murcia acordada por el Juzgado de Primera Instancia Cuatro de Murcia en procedimiento ENJ 112/2006, para responder de 3.997,63 euros de principal y 1.199,2 euros de intereses y costas.

La hipoteca constituye su inscripción séptima.

La subasta se iniciará el próximo día diecinueve de abril de 2007, a las diez horas, jueves, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos 1, 59 (edificio Dimóvil) Espinardo-Murcia. conforme con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>- La finca hipotecada ha sido valorada a efectos de subasta en 185.252,00 euros.

2.<sup>a</sup>- La certificación registral y la titulación sobre el inmueble estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado hasta el día de la subasta, de la que podrá obtenerse fotocopia.

Se entenderá que el licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

3.<sup>a</sup>- Se ha informado por los demandados que la vivienda no está ocupada por terceros.

4.<sup>a</sup>- Para tomar parte en la subasta los postores deberán prestar aval bancario intervenido notarialmente o depositar, previamente o durante la celebración de la subasta, en la cuenta de este Juzgado el 30 por 100 del valor de la finca efectos de subasta, que asciende a 55.575,56 euros.

5.<sup>a</sup>- Modo de celebración de la subasta on-line.

5.<sup>a</sup> 1.- La subasta se iniciará el día y hora señalados con aquellos interesados que hayan decidido intervenir compareciendo personalmente en el juzgado.

5.<sup>a</sup> 2.- Una vez obtenida la mejor puja presencial, se podrá mejorar por aquellos interesados que, por razones de seguridad y libertad, hayan decidido intervenir sin comparecer personalmente en el juzgado.

Para ello habrán de acreditarse, antes o durante la subasta, compareciendo ante el Secretario Judicial o utilizando un certificado digital expedido por autoridad de certificación acreditada, y siempre que conste la consignación o aval mínimos exigidos por la ley.

5.<sup>a</sup> 3.- La consignación y petición de acreditación para participar en la subasta podrá verificarse después de iniciada la subasta, pero siempre antes de las 13,30 hora, del día de su celebración.

5.<sup>a</sup> 4.- Las pujas se efectuarán en la forma y con arreglo los tramos que determine el Secretario Judicial, que se publicarán con antelación suficiente.

5.<sup>a</sup> 5.- Las posturas y manifestaciones que se realicen durante el desarrollo de la subasta se irán haciendo públicas al instante en internet a través de la web <http://secretariojudicial-banon.info>

5.<sup>a</sup> 6.- Todas las condiciones generales y particulares por las que se rige la subasta y la forma de hacer el ingreso mínimo están a disposición de los interesados en la página web <http://secretariojudicial-banon.info> y en el tablón de anuncios del propio Juzgado.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, a dieciséis de febrero de dos mil siete.—El Secretario.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 2718 Procedimiento número 635/2006.

N.º Autos: 635/2006

Demandante: Don Cristóbal José Guardiola Ruiz

Demandado: Construcciones Selrot 2005, S.L.

Acción: Cantidad

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social numero Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 635/2006, seguido a instancia de Don Cristóbal José Guardiola Ruiz contra la Empresa Construcciones Selrot 2005, S.L., sobre cantidad.

### Sentencia Numero: 14/2007

En la Ciudad de Murcia a doce de enero de dos mil siete.

Antecedentes de Hecho .....

Fundamentos de Derecho .....

### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Don Cristóbal José Guardiola Ruiz contra la Empresa Construcciones Selrot 2005, S.L., condeno a esta ultima a que por los conceptos antes expresados abone a la demandante la cantidad de 1684,89 euros, más el 10% por mora en el pago.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso de clase alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Construcciones Selrot 2005, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a catorce de febrero de dos mil siete.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Dos de Murcia

**2719 Autos 633/2006.**

N.º Autos: 633/2006.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 633/2006, seguido a instancia de don Juan Herrero Cuesta contra la empresa Construcciones Selrot 2005, S.L., sobre cantidad

Sentencia número: 12/2007

En la ciudad de Murcia a doce de enero de dos mil siete

Antecedentes de Hecho....

Fundamentos de Derecho....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Juan Herrero Cuesta contra la empresa Construcciones Selrot 2005, S.L., condeno a esta última a que por los conceptos antes expresados abone a la demandante la cantidad de 1806,62 euros, más el 10% por mora en el pago.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.633.06., en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c. c. número 3.093.0067.633.06.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del

Recurso y de Impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Construcciones Selrot 2005, S.L. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el pre-

sente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, 14 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Dos de Murcia

**2720 Demanda 318/2006. Cédula de notificación.**

N.I.G.: 30030 4 0001988/2006 01000

N.º Autos: Demanda 318 /2006

Materia: Despido.

Demandante. Miguel Ángel Puche Bustamante.

Demandado: Lomachu Construcciones, S.L., Consyso 2005, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 318/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Puche Bustamante contra la empresa Lomachu Construcciones, S.L., Consyso 2005, S.L. Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

**Auto**

En Murcia, a veinticuatro de julio de dos mil seis.

**Hechos**

**Único.-** En este juzgado de lo Social se presentó por Miguel Angel Puche Bustamante demanda frente a Fondo de Garantía Salarial, Lomachu Construcciones, S. L., Consyso 2005,S.L., desistiendo la parte demandante con posterioridad de su pretensión formulada.

**Razonamientos jurídicos**

**Unico.-** Declarada por un demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, el Ilmo. Sr. don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Ilmo. Sr. Magistrado. El/la Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Consyso 2005, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a catorce de febrero de dos mil siete.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Dos de Murcia

### 2721 Demanda 890/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0005646/2006 01000

N.º Autos: Demanda 890/2006.

Materia: Ordinario. Salarios.

Demandante: Francisco Javier Sola Fernández

Demandado: Paletas Murcia S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 890/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Sola Fernández contra la empresa Paletas Murcia S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

#### Auto

En Murcia, a quince de febrero de dos mil siete  
Dada cuenta; y

#### Hechos

**Primero.-** Con fecha 13-11-06 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Dos demanda presentada por Francisco Javier Sola Fernandez frente Fondo de Garantía Salarial, Paletas Murcia S.L. siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día quince de febrero de dos mil siete a las 10.20 horas de la mañana.

**Segundo.-** A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

#### Razonamientos jurídicos

**Único.-** El artículo 83.2.º de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Parte dispositiva

Se tiene por desistido a Francisco Javier Sola Fernández de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación. Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo el Ilmo. SR. don Mariano Gascon Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Magistrado-Juez. Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Paletas Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a quince de febrero de dos mil siete.—El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Dos de Murcia

### 2747 Procedimiento número 441/2006.

N.º Autos: 441/2006

Demandante: Jhoni Ceferino Pilligua de los Angeles

Demandado: Pj & Rodríguez Services, S.L.

Acción: Cantidad

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social numero Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 441/2006, seguido a instancia de Jhoni Ceferino Pilligua de Los Angeles contra la Empresa PJ & Rodríguez Services, S.L., sobre cantidad.

#### Sentencia Numero: 45/2007

En la Ciudad de Murcia a dos de febrero de dos mil siete.

Antecedentes de Hecho .....

Fundamentos de Derecho .....

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por Jhoni Ceferino Pilligua de Los Angeles, contra PJ & Rodríguez Services S.L., debo condenar y condeno a esta última, a que por los conceptos antes mencionados abone al actor, la cantidad de 2.155,65 más el 10% por mora en el pago, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.441.06, en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3.093.0067. 441.06.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso y de Impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa PJ & Rodríguez Services, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia a catorce de febrero de dos mil siete.—  
El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 2727 Ejecución 17/07.

Proceso n.º: Ejecución n.º 17/07

Demandante: Vadin Lotonenko

Demandado: Príncipe de las Naranjas S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 17/07, seguido a instancia de Vadin Lotonenko, contra Príncipe de las Naranjas S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

### Dispongo:

**Primero.-** Despachar la ejecución solicitada por don Vadim Lotonenko contra Príncipe de las Naranjas S.L. por un importe de 945'64 euros de principal mas 163,12 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo.-** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-17-07 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

**Tercero.-** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

**Cuarto.-** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernandez Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a trece de febrero de dos mil siete.—La Secretaria.

—

## De lo Social número Seis de Murcia

### 2722 Demanda 791/2006. Cedula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 791/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lucinda Heredia Heredia contra la empresa Explotaciones Turísticas y de Ocio S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Lucinda Heredia Heredia, contra Explotaciones Turísticas y de Ocio, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que

ascienden a un total de 14.108,61 euros; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Turísticas y de Ocio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a catorce de febrero de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Seis de Murcia

### 2723 Demanda 765/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0004991/2006 01000

N.º Autos: Demanda 765/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Borisova Ruzha Ilieva

Diligencia.- En Murcia a doce de febrero de dos mil siete.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Borisova Ruzha Ilieva por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.R.M. Doy fe.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 765/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Andry Potenko contra la empresa Borisova Ruzha Ilieva, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Andry Potenko y Hadzhiyakup Fevzi Salih, contra Borisova Ruzha Ilieva, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.584,78 euros para Andry Potenko y de 1.219,23 euros para Hadzhiyakup Fevzi Salih; más el 10 de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Borisova Ruzha Ilieva, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a nueve de febrero de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 2725 Demanda 138/2006. Ejecución 1/2007. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0001043/2006 01000

N.º Autos: Demanda 138/2006.

N.º Ejecución: 1/2007.

Materia: Ordinario .

Demandante: Livingston Mora Armijos.

Demandado: Navarro Porteros, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 1/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Livingsgton Mora Armijos contra la empresa Navarro Porteros, S.L, sobre ordinario, se ha dictado auto de 06-02-07, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“**Primero.-** Despachar la ejecución solicitada por don Livingsgton Mora Armijos contra Navarro Porteros S.L. por un importe de 453,65 euros de principal más 100 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo.-** Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral, Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial Terminal de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Se acuerda el embargo de de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 0001 07 sito en Avda. de la Libertad s/n de Murcia, Oficina 3095.

**Tercero.-** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

**Cuarto.-** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Navarro Porteros, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a seis de febrero de dos mil siete.—La Secretaria Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 2726 Demanda 372/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0002487/2006 01000

N.º Autos: Demanda 372/2006.

N.º Ejecución: 5/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Raquel López Belchí.

Demandados: José Antonio Marín Sánchez, Linsemar 2003 S.L., Limpelmur, S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 5/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Raquel López Belchí contra las empresas don José Antonio Marín Sánchez, Linsemar 2003 S.L. y Limpelmur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de 09-02-07, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“**Primero.**- Despachar la ejecución solicitada por doña Raquel López Belchí contra Limpelmur S.L., Linsemar 2003 S.L y don José Antonio Marín Sánchez por un importe de 7.312,19 euros de principal mas 1.243,10 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo.**- Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral, Ilmo. Sr. Magistrado Juez Decano Oficina de Consulta Registral-Averiguación Patrimonial Terminal de la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Se acuerda el embargo de de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 0005 07 sito en Avda. de la Libertad s/n de Murcia, Oficina 3095.

**Tercero.**- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

**Cuarto.**- Siendo necesario el DNI para la averiguación de bienes, y desconociéndose el del ejecutado don José Antonio Marín Sánchez, líbrese oficio a la Policía Local de Alcantarilla a fin de que informe a este Juzgado sobre el n.º de DNI del mismo, así como de su actual domicilio y el nombre de la esposa.

**Quinto.**- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como, en su caso, a la esposa del ejecutado Don José Antonio Marín Sánchez, a los fines previstos en el artículo 541 de la LEC.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C.

en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Antonio Marín Sánchez, Linsemar 2003 S.L. y Limpelmur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a nueve de febrero de dos mil siete.—La Secretaria Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 2728 Demanda 181/2006. Cédula de notificación.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 181/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elisa Baranco Murillo contra la empresa Academia Quintana, y contra María Luisa Martínez Quintana, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo:

“Que estimando la demanda planteada por doña Elisa Baranco Murillo, contra doña María Luisa Martínez Quintana y contra la empresa Academia Quintana, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 2.113,95 euros”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elisa Baranco Murillo y Academia Quintana, en ignorado paradero ambas, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a trece de febrero de dos mil siete .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Seis de Murcia

### 2730 Demanda 837/2006. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0005438/2006 07410

N.º Autos: Demanda 837/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Fravifra Promoción Levantina S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 837/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Oltrá Meseguer contra la empresa Fravifra Promoción Levantina, S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día trece de marzo a las once treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Fravifra Promoción Levantina S.L. y su Administrador único, don Antonio López García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 5.2.07

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Seis de Murcia

### 2731 Demanda 8/2007. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0000073/2007 07410

N.º Autos: Demanda 8/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: Ibermutuamur, Navarro Porteros S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 8/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Sánchez Marin contra la empresa Navarro Porteros S.L., sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 27 de abril de dos mil siete a las 11.15 en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Navarro Porteros S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 15 de enero de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Siete de Murcia

### 2740 Procedimiento número 53/2007.

N.º Autos: 53/07.JC

Materia: Varios S.S.

Demandante: Mutua Maz

Demandados: Juan García García, BSH Electrodomésticos España, S.A. INSS y TGSS

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutua Maz contra BSH Electrodomésticos España y otros, en reclamación por Varios S.S., registrado con el n.º 53/07 se ha acordado citar a BSH Electrodomésticos España, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiuno de mayo de 2007 a las 10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a BSH Electrodomésticos España, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Albudeite

#### **3054 Estudio de Impacto ambiental del el Plan General Municipal de Ordenación Municipal de Ordenación Urbana.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, se somete a información pública el Estudio de Impacto ambiental del el Plan General Municipal de Ordenación Municipal de Ordenación Urbana de Albudeite. El estudio estará a disposición del público, durante el plazo de de 30 días, a partir del día siguiente a su publicación, en este Ayuntamiento sito el Paseo de la Constitución n.º 2. Concluido este trámite se dará traslado del mismo a la Dirección de Calidad Ambiental de la CARM.

Albudeite a 13 de febrero de 2006.—El Alcalde, Joaquín Martínez García.

### Calasparra

#### **2763 Exposición pública padrón tasa entrada de vehículos y reserva de aparcamientos (vados permanentes), ejercicio 2007.**

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de enero de 2007 el Padrón de la Tasa Entrada de Vehículos y Reserva de aparcamientos (Vados Permanentes), para el ejercicio de 2007, queda expuesto al público, durante el plazo de un mes, en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra este recurso de aplicación y efectividad de las cuotas fijadas en el citado padrón a los contribuyentes en él relacionados, podrá formularse ante esta Alcaldía recurso de reposición como previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes.

El periodo voluntario de cobranza queda establecido hasta el día 22 de mayo de 2007.

El ingreso deberá realizarse en Entidad Bancaria, a través de la Agencia de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con oficina en esta localidad en Av. Primero de Mayo, 30-Bajo; en días y horas hábiles.

Transcurrido el plazo voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

Calasparra, 26 de enero de 2007.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

### Calasparra

#### **2765 Exposición pública padrón impuesto vehículos tracción mecánica, ejercicio 2007.**

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de Enero de 2007 el Padrón del Impuesto Vehículos Tracción Mecánica, para el ejercicio de 2007, queda expuesto al público, durante el plazo de un mes, en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra este recurso de aplicación y efectividad de las cuotas fijadas en el citado padrón a los contribuyentes en él relacionados, podrá formularse ante esta Alcaldía recurso de reposición como previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes.

El período voluntario de cobranza queda establecido hasta el día 22 de mayo de 2007.

El ingreso deberá realizarse en Entidad Bancaria, a través de la Agencia de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con oficina en esta localidad en Av. Primero de Mayo, 30-Bajo, en días y horas hábiles.

Transcurrido el plazo voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

Calasparra, 26 de enero de 2007.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

### Calasparra

#### **2767 Exposición pública padrones tasas de portadas, escaparates y letreros y de parada de taxis, ejercicio 2007.**

Aprobados por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de enero de 2007 los Padrones de los precios públicos de portadas, escaparates y letreros y de parada de taxis, para el ejercicio de 2007, quedan expuestos al público, durante el plazo de un mes, en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra este recurso de aplicación y efectividad de las cuotas fijadas en los citados padrones a los contribuyentes en ellos relacionados, podrá formularse ante esta Alcaldía recurso de reposición como previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes.

El periodo voluntario de cobranza queda establecido hasta el día 22 de mayo de 2007.

El ingreso deberá realizarse en Entidad Bancaria, a través de la Agencia de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con oficina en esta localidad en Av. Primero de Mayo, 30-Bajo, en días y horas hábiles.

Transcurrido el plazo voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

Calasparra, 26 de enero de 2007.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Presidente.- Titular: D. Ricardo Valverde Almagro  
Suplente: D. Juan Fco. Buendía Almagro  
Secretario.- Titular: D. Antonio Fco. García González  
Suplente: D. Francisco Abenza Pérez  
Vocales.-Primero.- Representante de la Consejería competente.

Titular.- D. Felipe Cervantes Gabarrón

Suplente.- D.ª María del Sacramento Gómez Yuste.

Segundo.- Funcionario designado por el Alcalde Titular.- D. Gregorio Sánchez Bayal

Suplente.- D. Antonio Martínez Valero

Tercero.- Representante de los funcionarios

Titular.- D. Reyes Ramón Ortín

Suplente.- D. José Fco. Navarro Serrano

**Cuarto.**- Fijar para la constitución del Tribunal y valoración de los méritos alegados en la fase concurso, el día 15 de marzo, a las 09'00 horas, y llamar a los opositores ese mismo día, a las 11'00 horas, en la Casa Consistorial del Municipio, para la realización del primer ejercicio."

Firmado, el Alcalde-Presidente, Ricardo Valverde Almagro. Ante mí, el Secretario-Interventor, Antonio Fco. García González, en Campos del Río, a 15 de febrero de 2007.

## Campos del Río

### 3047 Anuncio concurso-oposición Monitor Deportivo.

Se hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 14/02/07, se ha dispuesto:

**Primero.**- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo indicado:

Admitidos

José Luis Delís Albaladejo DNI 48.524.030-X

Antonio García Picado DNI X-0394026-J

Jesús Buendía Romero DNI 48.542.153-D

Tamara Pérez Cortés DNI 48.491.679-C

Antonio Luque Muelas DNI 52.804.900-M

Excluidos Causas de exclusión

Ninguno

**Segundo.**- Conceder un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la presente en el BORM, para reclamaciones, advirtiendo que si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las alegaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**Tercero.**- Designar, como miembros del Tribunal de Calificación, los que a continuación se relacionan:

## Campos del Río

### 3053 Anuncio concurso-oposición Agente Desarrollo Local.

Se hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 14/02/07, se ha dispuesto:

**Primero.**- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo indicado:

**Admitidos**

M. Pilar Villegas Torres DNI 77.512.049-W

Isabel Rodríguez García DNI 52.816.006-W

Ana Luisa Díaz Marco DNI 34.805.765-A

**Excluidos Causas de exclusión**

María Dolores Martínez Pedreño DNI 22.976.035-R

Base 2.ª, a), b) y c), Impago derechos examen

**Segundo.**- Conceder un plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la presente en el BORM, para reclamaciones o subsanación de la solicitud, advirtiendo que si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las alegaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercero.- Designar, como miembros del Tribunal de Calificación, los que a continuación se relacionan:

Presidente.- Titular: D. Ricardo Valverde Almagro

Suplente: D. Juan Fco. Buendía Almagro

Secretario.- Titular: D. Antonio Fco. García González

Suplente: D. Francisco Abenza Pérez

Vocales.- Primero.- Representante de la Consejería competente.

Titular.- D. Francisco Mariano Martínez Espin

Suplente.- D.<sup>a</sup> María Dolores Gómez Plaza

Segundo.- Funcionario designado por el Alcalde

Titular.- D. Pedro García Moreno

Suplente.- D. Gregorio Egea Jiménez

Tercero.- Representante de los funcionarios

Titular.- D. José Fco. Navarro Serrano

Suplente.- D. María Dolores Pérez Nicolás

Cuarto.- Rectificar las Bases de Selección en el sentido que a continuación se indica: De un lado, la Base Octava, donde dice "la fase de concurso, que será posterior a la de oposición,...", debe decir "la fase de concurso, que será anterior a la de oposición,...". Y de otro lado, en la letra a) de la misma base octava, donde dice "hasta un máximo de 5 puntos a razón de 0'10 puntos por mes completo", debe decir: "hasta un máximo de 4 puntos a razón de 0'10 puntos por mes completo". Y en la letra c), también de la Base Octava, donde dice "hasta un máximo de 3 puntos", debe decir, "hasta un máximo de 4 puntos".

Campos del Río, a 15 de febrero de 2007.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro. Ante mi, el Secretario-Interventor, Antonio Fco. García González.

Ceutí

### 3041 Corrección de errores.

Advertido error en la publicación n.º 16.561, aparecida en el BORM n.º 295, de fecha 23 de diciembre de 2006, se rectifica en lo siguiente:

en el punto 8.2., donde dice "Fase de oposición.- Constará de tres ejercicios" debe decir:

"Fase de oposición.- Constará de dos ejercicios"

Ceutí, a 22 de febrero de 2007.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Ceutí

### 3046 Anuncio de licitación de suministro.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por R. D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace público que el Ayuntamiento de Ceutí ha

aprobado, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de febrero de 2007, los siguientes expedientes de contratación del suministro dotación de equipamiento para préstamo de bicicletas urbanas.

#### A) Publicidad de las licitaciones:

##### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: EC030/2006

##### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: suministro relacionado más arriba.

b) División por lotes y número: no hay división por lotes

c) Lugar de ejecución: Ceutí.

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: concurso.

##### 4. Presupuesto base de licitación.

71.428,00 euros, IVA incluido.

##### 5.- Garantía provisional.

No se exige

##### 6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.

b) Domicilio: Plaza José Virgili, n.º 1.

c) Localidad y código postal: 30562. Ceutí. Murcia.

d) Teléfono: (968) 69 01 51

e) Telefax: (968) 69 13 73

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el decimoquinto día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

##### 7.- Requisitos específicos del contratista.

No se exige.

##### 8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si el plazo finalizara en sábado se entenderá que el último día es el lunes o día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Se presentará la pliegos, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar las inscripciones que constan en el pliego de condiciones, debiendo contener cada uno de los sobres, los documentos exigidos en los referidos pliegos.

c) Lugar de presentación:

1.ª - Entidad: Ayuntamiento de Ceutí. Registro General de Entrada.

2.<sup>a</sup> - Domicilio: Plaza José Virgili, 1.

3.<sup>a</sup> - Localidad y código postal: Ceutí. 30562.

**9.- Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.

b) Domicilio: Plaza José Virgili, n.º 1.

c) Localidad: Ceutí.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas. A estos efectos se entenderá que los sábados son inhábiles.

e) Hora: 9.00 h.

**B) Publicidad del pliego de condiciones:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones del contrato mediante el presente anuncio se expone al público durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Ceutí, a 22 de febrero de 2007.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

## Jumilla

**3032 Aprobación inicial del Programa de Actuación, Estatutos y Bases de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 20 del PGM de Jumilla.**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de febrero de dos mil siete, el Programa de Actuación, los Estatutos y Bases presentados para la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 20 del PGM de Jumilla, se somete a información pública en la Concejalía de Fomento, Infraestructuras, Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, sita en C/ Ramón y Cajal de Jumilla, con el expediente instruido al efecto, por plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas, formular alegaciones y presentar los documentos que, en su caso, estimen pertinentes, al amparo de lo establecido en los artículos 173 y 181 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La presente publicación se realiza, asimismo, a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar, de conformidad con lo establecido con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Jumilla, a 19 de febrero de dos mil siete.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

## Las Torres de Cotillas

**3029 Convocatoria y bases del concurso-oposición libre para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Informático del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.**

El Concejal delegado de Hacienda, Personal, Régimen Interior y Seguridad, actuando por delegación del Sr. Alcalde (Resolución n.º 30/2004) ha aprobado por Decreto N.º 155/2007, de fecha 13 de febrero, la convocatoria y bases que han de regir el concurso – oposición libre para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Informático del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo las citadas Bases del siguiente tenor literal:

“Bases de la convocatoria para proveer en propiedad por el Sistema de Concurso - Oposición libre como Funcionario de Carrera una plaza de Ingeniero Técnico en Informática del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, incluida en la oferta de empleo público de 2006.

Bases de la convocatoria del concurso - oposición para proveer una plaza de Ingeniero Técnico de Informática vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la oferta de empleo público de 2006 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2006, y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 121, de fecha 22 de mayo de 2006.

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico en Informática, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2006 (BOE n.º 121 de fecha 22 de mayo de 2006), dotadas, con clasificación y denominación siguiente:

Grupo: B (según art. 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Denominación: Ingeniero Técnico en Informática.

1.2.- Las pruebas se realizarán mediante el sistema de concurso-oposición libre. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en el Ley 7/85, de 2 abril; Ley 30/ 84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos de la Corporación.

#### **Segunda.- Participación en la convocatoria.**

##### **A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/93 de 23 de diciembre, en su art. 1. En este segundo caso, se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. Asimismo, habrá de acreditarse debidamente el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener la edad de 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

- Estar en posesión del título de Diplomado en Informática.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Las personas minusválidas, habrán de acreditar, tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto al que aspiran, mediante la oportuna certificación del ISSORM.

B) Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias.

##### **Tercera.- Régimen de incompatibilidades.**

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza, quedará sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

##### **Cuarta.- Instancias.**

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, cuyo modelo será facilitado en el Registro General o bien en la página web del ayuntamiento, en las que los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

4.2.- A la instancia se acompañará fotocopia del DNI., se dirigirá a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. A la citada instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará en sobre cerrado aparte, denominado «méritos», así como la memoria proyecto, la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada

4.3.- Los aspirantes habrán de ingresar en la cuenta número 2043 0030 11 0961100017 de Cajamurcia, Oficina de Las Torres de Cotillas, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 30 euros, en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta, debiendo unir copia justificativa del ingreso a su instancia.

4.4.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.5.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

##### **Sexta.- Tribunal.**

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada designado por la Junta de Personal.

- Un funcionario de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza designados por la Alcaldía-Presidencia.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y con voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.4.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando

do concurran en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias revisadas en el referido art. 29 de la Ley 30/92.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

6.7.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2005 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

#### **Séptima.- Pruebas selectivas.**

##### **1.- FASE DE CONCURSO.**

La fase de Concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición, los méritos alegados que serán justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

##### **A.- POR EXPERIENCIA:**

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local o en otra Administración Pública en un puesto de trabajo con contenido funcional similar a la plaza que se ofrece en la convocatoria o como Técnico Informático, a razón de 0.50 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 15 puntos.

- Por meses de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la empresa privada, a razón de 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 15 puntos.

- Por participación en proyectos realizando tareas de programación de Sistemas de Información Geográfica (SIG) con módulos de telecomunicaciones (GLS, GPS, GPRS/UMTS, ..), a razón de 2 puntos por cada uno de ellos, la puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos.

##### **B.- POR CURSOS DE FORMACIÓN:**

- Por la realización de cursos de especialización, en lenguaje de programación (XML, JAVA, C#.....), en seguri-

dad en sistemas de información organizados por las Administraciones públicas, Colegios Profesionales o similares: 0.1 puntos por hora de formación.

- Por la realización de cursos en tecnologías de la información y comunicaciones aplicadas a la Administración Local organizados por las Administraciones públicas, colegios profesionales o similares: 0,05 puntos por hora de formación.

La puntuación máxima por este apartado no podrá exceder de 10 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 40 puntos.

#### **JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS**

La documentación que habrá de presentarse para justificarlos méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido se justificará:

-En el caso de servicios prestados en el sector privado, aportando contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al periodo que se alega, o en su defecto nóminas con la categoría profesional objeto de la convocatoria junto al documento acreditativo de vida laboral expedido por la Seguridad Social, donde conste, el periodo y grupo de cotización.

-En el caso de los servicios prestados en Administración Pública, mediante certificación expedida por dicha Administración acreditativa de la categoría laboral y duración de los mismos.

B) Los cursos, mediante diploma o certificado expedido por la entidad que lo imparte.

##### **2.- FASE DE OPOSICIÓN**

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, cuya duración será determinada por el tribunal:

A) Primer ejercicio: Consistirá en responder un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas sobre los temas que componen el temario. El tribunal determinará en su caso, la penalización a imponer para las respuestas erróneas, la duración de la prueba será de 45 minutos.

B) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar una aplicación de acceso a una base de datos MYSQL. En el ejercicio se plantearán una serie de operaciones que deberá ejecutar la aplicación, las cuales estarán definidas en una DLL externa a la aplicación, la cual deberá ser creada también por el opositor. El entorno de programación será Borland C++ Builder 6.0. El tiempo máximo empleado en el ejercicio no deberá exceder las 2 horas. Se valorará la eficacia del código, la simplicidad y la rapidez del mismo.

C) Tercer ejercicio: Consistirá en una entrevista personal con los aspirantes, que versará sobre el Estudio – Proyecto presentado: A este respecto, en el plazo máximo de presentación de instancias el aspirante deberá presentar el estudio -proyecto con una extensión máxima de 30 folios, siendo el interlineado 1,5, tamaño de la fuente 12,

tipo de letra Times New Roman, en relación a las necesidades y problemática específica del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

#### **Octava.- Sistema calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán como sigue:

La puntuación del primer ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superarlo.

La puntuación del segundo será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación del tercer ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

La calificación total de la fase de oposición será el resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

La calificación total de la fase de concurso, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas según los méritos aportados.

La calificación total global será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo.

#### **Novena.- Nombramientos.**

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde – Presidente propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez justificado que reúne todos los requisitos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su

nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al que se le notifique el mismo.

Si no tomare posesión en el plazo indicado, sin mediar causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Décima.- Incidencias.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde – Presidente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

#### **Undécima.- Recursos.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.».

## **Anexo**

### **Temario**

#### **PARTE GENERAL**

La constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios generales.

Los derechos y deberes fundamentales.

La Corona.

El Poder legislativo. Las Cortes Generales.

El gobierno. Composición y funciones.

La Administración pública en el ordenamiento español.

La organización territorial del estado español. Administración central, Autonómica y Local.

El municipio. Organización municipal. Competencias.

El presupuesto de las entidades locales. Elaboración y aprobación.

El personal al servicio de las entidades locales. Derechos y deberes.

Los funcionarios públicos y personal laboral. Tipología y selección.

Contratos. Tipología y tramitación. Especial referencia al contrato de suministro.

## PARTE ESPECÍFICA

TEMA 13. Arquitectura de ordenadores. Arquitectura Von Neumann. Canales. Dispositivos E/S.

TEMA 14. Informática básica. Unidades de información. Concepto de bit y byte. Unidades de medida KByte, MByte.

TEMA 15. Informática básica. Sistemas de numeración. Sistema binario. Sistema hexadecimal.

TEMA 16. Arquitectura de ordenadores. Unidad de control de procesos (CPU). UC y ALU. Buses.

TEMA 17. Arquitectura de ordenadores. La memoria principal. Modos de direccionamiento. Memoria caché.

TEMA 18. Periféricos de entrada. Principales dispositivos.

TEMA 19. Periféricos de salida. Principales dispositivos.

TEMA 20. Periféricos de visualización y digitalización.

TEMA 21. Periféricos de almacenamiento. Tipos. Características físicas.

TEMA 22. Estructura de datos. Organización de ficheros. Concepto de registro. Índice.

TEMA 23. Estructura de datos. Tipos de ficheros. Clasificación. Métodos de acceso.

TEMA 24. Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones.

TEMA 25. Diagrama de flujo de datos. Reglas de construcción. Organigramas.

TEMA 26. Lenguajes de programación. Concepto de programa. Estructura y elementos de un programa.

TEMA 27. Lenguajes de programación. Tipos de datos. Procedimientos. Funciones. Recursividad.

TEMA 28. Lenguajes de interrogación de base de datos. Estandar ANSI - SQL. Consulta, manipulación y definición de datos.

TEMA 29. Instalación y configuración de MySQL.

TEMA 30. Gestión de usuarios. Gestión de permisos en MySQL Administrador.

TEMA 31. Sintaxis de comandos MySQL de consulta, creación y manipulación de datos.

TEMA 32. Identificación de componentes básicos necesarios en una instalación cliente/servidor MySQL.

TEMA 33. Administración Sistemas Operativos. Configuración y administración de redes Windows.

TEMA 34. Administración Sistemas Operativos. Recursos compartidos en una red Windows.

TEMA 35. Administración Sistemas Operativos. Instalación y configuración de servicios.

TEMA 36. Administración Sistemas Operativos. Gestión y administración ODBC.

TEMA 37. Administración y configuración de redes inalámbricas. Routers inalámbricos. Seguridad.

TEMA 38. Concepto de GIS. Principales elementos

de un GIS. Capas. Elementos georreferenciados.

TEMA 39. Concepto de GPS. Tipos y formatos de trama GPS. Utilidad de uso. Aplicabilidad.

TEMA 40. Concepto de ortofotografía. Escala de digitalización y de visualización. Capas.

TEMA 41. Sistemas basados en GIS y GPS. Telecontrol y gestión remota con dispositivos GPRS/UMTS con GPS.

TEMA 42. Programación en Windows con la herramienta Borland C++ Builder 6.0.

TEMA 43. Interface gráfica. Controles comunes en una ventana. Menú desplegable.

TEMA 44. Manejo de ficheros. Ficheros binarios y de texto. Ficheros .ini.

TEMA 45. Manejo y control de excepciones. Grupo de proyectos.

TEMA 46. Creación de servicios Windows. Manejo de hebras con estrategias Sleep / Wake Up

TEMA 47. Acceso a BBDD. Manejo de excepciones. Depuración con CodeGuard.

TEMA 48. Manejo del GDI de Windows. Funciones de pintado. TCanvas.

TEMA 49. Creación de proyectos EXE. Creación de proyectos DLL. Relación entre ellos.

TEMA 50. Concepto de seguridad. Amenazas y vulnerabilidades.

TEMA 51. Planes de contingencia. Seguridad física y lógica.

TEMA 52. Seguridad en conexiones MySQL. Seguridad asignando permisos a usuarios.

TEMA 53. Instalación, configuración y manejo de la aplicación Tivoli Storage Manager. Comprobación de errores. Monitorización.

TEMA 54. Características de los sistemas basados en Terminal Server. Requisitos del servidor y del cliente. Conexiones entre diferentes plataformas.

TEMA 55. Administración Redes Area Local. Redes TCP/IP. Direccionamiento IP. Mascara de red/subred. DNS. Puerta de enlace.

TEMA 56. Comunicaciones. Modelos de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO. Protocolos TCP/IP.

TEMA 57. Administración Redes Area Local. LAN. MAN. WAN.

TEMA 58. Componentes hardware de un ordenador. Instalación y configuración en Windows.

TEMA 59. MS-WORD. MS Outlook Express.

TEMA 60. Software propietario. Software libre. Ventajas e inconvenientes.”.

Las Torres de Cotillas a 13 de febrero de 2007.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

## Murcia

**3061 Aprobación definitiva del cambio de Sistema de Actuación para la terminación de la Gestión Urbanística de la Unidad de Actuación III del Estudio de Detalle La Alberca I (Expte.-0179GR92).**

La Junta de Gobierno del 7 de febrero de 2007, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Aprobar definitivamente el cambio de Sistema de Actuación de Cooperación por el de Concertación Directa para la terminación de la Gestión Urbanística de la Unidad de Actuación III del Estudio de Detalle La Alberca I.”

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, 14 de febrero de 2007.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

## Murcia

**3065 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación A del Plan Parcial ZM-DR-3 de Los Dolores (1654GC05).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de enero de 2007, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación A del Plan Parcial ZM-DR-3 de Los Dolores.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a doña Fuensanta González Reverte, D. Francisco Martínez Hernández, doña Carmen Ortiz, doña Carmen Noguera López, D. José Martínez López, doña Teresa Wamba Chico de Guzmán y doña Carmen Belando Aliaga.

Murcia, 25 de enero de 2007.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

—

## Ricote

**3030 Convocatoria de concurso para adjudicación de obras.**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 31 de enero de 2007, siguiendo la tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto, ha aprobado convocar concurso par la adjudicación de las obras "cubierta Auditorio Municipal" cuyo pliego de cláusulas administrativas se expone al público durante un plazo de ocho días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a los efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el concurso citado en los siguientes términos, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego.

**Obra.** La arriba citada según el proyecto del Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Eduardo Garrido Manresa.

**Tipo.** 204.306,96 € que podrá ser mejorado a la baja

**Garantías.** Provisional 4.087 €, definitiva 4% del precio de adjudicación.

**Plazo de ejecución.** 4 meses.

**Clasificación exigida.** En el caso que nos ocupa se exige la siguiente clasificación grupo C subgrupo 3b,C 2c, E 1a

**Modelo de proposición.** El que abajo se detalla.

**Plazo de presentación.** Durante los 26 días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Lugar.** Secretaría del Ayuntamiento de Ricote.

**Apertura de pliegos.** Al tercer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. De coincidir el último día en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Los criterios base para la adjudicación son los previstos en el pliego de condiciones y que son los siguientes

1. Mejoras técnicas a criterio del contratista sin merma de calidades hasta 20 puntos
2. Mejoras técnicas del proyecto hasta 40 puntos
3. Menor plazo de ejecución hasta 10 puntos, valorando 5 puntos por semana de reducción
4. Mejor oferta económica hasta 10 puntos.

#### PROPOSICIONES

Las proposiciones para formar parte de este concurso se presentarán en tres sobres cerrados, que deberán contener la documentación prevista en el pliego de condiciones.

La proposición económica se incluirá en el sobre A y se redactará conforme a siguiente modelo.

D ..... vecino  
de ..... con .....  
domicilio .....

DNI ..... expedido en .....  
.....el ..... de .....de 200.....  
en nombre propio ( o en representación de .....),  
conforme acreditado con poder notarial declarado bastante,  
enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la  
Región de Murcia n.º ..... del día ..... de ..... de  
2004 y del Pliego de Condiciones Jurídicas facultativas y  
Económico Administrativas, con destino al concurso con-  
vocado por el Excmo ..... Ayuntamiento de  
Ricote para la contratación de las obras de .....  
....., cuyo proyecto de obras y seguridad y salud que ha  
de regir dicho concurso, conoce y acepta íntegramente, se  
compromete a su realización, con arreglo a todas y cada  
una de las cláusulas del mencionado pliego de condicio-  
nes proponiendo como precio de ejecución la cantidad de  
..... Euros (en letra y número).

Dicha cifra representa el .....%  
sobre el tipo de licitación establecido.

Se acompaña en el sobre B la documentación exigida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Fecha y firma

Ricote a 12 de febrero de 2007.—El Alcalde, Miguel Ángel Candel Gómez.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Extravío de Título

#### 2784 Anuncio de extravío de Título de Auxiliar de Clínica.

Se hace público el extravío del Título de Auxiliar de Clínica de doña M.<sup>a</sup> Josefa Quiñonero Romera, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Cultura de Murcia en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, 19 de febrero de 2007.—El interesado, M.<sup>a</sup> Josefa Quiñonero Romera.

### Proinvitosa

#### 3056 Anuncio de licitación de contrato.

Entidad adjudicadora: Promoción de suelo industrial y vivienda de Totana S.A.

Objeto del Contrato: Redacción y dirección del proyecto y ejecución de las obras de urbanización del sector "El Cabecico", modif. NN.SS. n.º 34 de Totana.

Importe licitación: 600.880,00 €

Forma adjudicación: Concurso.

Obtención de documentación: Oficinas de Proinvitosa. Telf. 968424860 o en la página [www.proinvitosa.org](http://www.proinvitosa.org).

Presentación de ofertas: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Totana.

Totana a 21 de febrero de 2007.—El Presidente del Consejo de Admón. de Proinvitosa. José Miguel Martínez Soler.